

**Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua**



Registrado como Artículo
de Segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de diciembre del 2009.

No. 96

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

PROGRAMA Anual de Trabajo del Consejo Nacional de Armonización Contable para 2009.

Pág. 10344

-0-

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

CANCELACION de la Autorización Definitiva Número Uno a favor del señor Javier Treviño Cantú quién fungió como Cónsul Honorario de la República de Corea en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas.

Pág. 10345

-0-

GOBIERNO LOCAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE FINANZAS DE ADMINISTRACION

CONVOCATORIA de la Licitación Pública SFA-098-2009, relativa a la contratación de los servicios de recolección, traslado y depósito de basura en tramos carreteros y camellones de los mismos en la modalidad de contrato abierto, solicitado por esta Secretaría.

Pág. 10346

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública SFA-099-2009, relativa a la adquisición de 82,450 cobertores, solicitados por la Secretaría de Fomento Social.

Pág. 10347

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública SFA-100-2009, relativa a la adquisición de 146,000 despensas, solicitada por la Secretaría de Fomento Social.

Pág. 10348

-0-

CONVOCATORIA de la Licitación Pública SFA-101-2009, para contratación de la póliza de seguro para usuarios de las carreteras de cuota del Estado que cubren los derechos de peaje, con vigencia del 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2010, solicitada por esta Secretaría.

Pág. 10349

-0-

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

REGISTRO del Padrón único de Contratistas del Estado, en el mes de noviembre de 2009.

Pág. 10350

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

Pág. 10351a la Pág 10486

-0-

**GOBIERNO FEDERAL
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO NACIONAL DE ARMONIZACIÓN
CONTABLE PARA 2009**

Con fecha veinte de febrero de 2009 el Consejo Nacional de Armonización Contable sometió a votación de sus integrantes su Programa Anual de Trabajo para 2009, mismo que fue aprobado por unanimidad.

Principales Actividades	Feb	Ago	Nov
Efectuar tres reuniones reglamentarias en el año a fin de: emitir el plan de cuentas, los clasificadores presupuestarios armonizados, las normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y egresos, y para la emisión de información financiera, la estructura de los estados financieros básicos y las características de sus notas, lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales y su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en los medios oficiales de difusión en las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.			
Primera: Designación de los miembros del Comité Consultivo; aprobación de las Reglas de Operación del Consejo Nacional y del Programa Anual de Trabajo, así como presentación del Programa de Instrumentación del Proceso de Transformación de los gobiernos Federal y de las Entidades Federativas.			
Segunda: Discusión y votación de primera remesa de normas y lineamientos que formule el Secretario Técnico.			
Tercera: Discusión y votación de segunda remesa de normas y lineamientos que formule el Secretario Técnico; análisis de los avances y establecimiento de las líneas de acción a futuro.			

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

**CANCELACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA
NÚMERO UNO EXPEDIDA AL SEÑOR JAVIER TREVIÑO
CANTÚ, CÓNSUL HONORARIO DE LA REPÚBLICA DE
COREA EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CON
CIRCUNSCRIPCIÓN CONSULAR EN LOS ESTADOS DE
COAHUILA, CHIHÚAHUA, NUEVO LEÓN Y TAMAULIPAS.**

Por acuerdo del Ciudadano Presidente de los Estados Unidos Mexicanos y en virtud de que el Gobierno de la República de Corea ha dado por terminadas las funciones que venía ejerciendo el señor **JAVIER TREVIÑO CANTÚ**, como Cónsul Honorario de ese país en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en los Estados de Coahuila, Chihuahua, Nuevo León y Tamaulipas, con esta fecha, se dispuso la cancelación de la **AUTORIZACIÓN DEFINITIVA NÚMERO UNO** que el 7 de febrero de 2008 se había otorgado a la persona citada.

México, Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

LA SECRETARIA
PATRICIA ESPINOSA CANTELLANO.
Rúbrica

**GOBIERNO LOCAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE FINANZAS DE ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/098/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/098/2009**, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DEPÓSITO DE BASURA EN TRAMOS CARRETEROS Y CAMELLONES DE LOS MISMOS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, POR UN PERIODO MÍNIMO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Y UN MÁXIMO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, **SOLICITADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**, Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL TRAMO A LIMPIAR
1	DEL KM. 75 AL 106 CARRETERA CHIHUAHUA-JUÁREZ (31 KM) Y DEL KM. 1 AL KM. 77 (76 KM) CARRETERA OJO LAGUNA - FLORES MAGÓN, TOTAL 107 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
2	DEL KM. 1 AL 21 (21 KM) CARRETERA JIMENEZ-CAMARGO, DEL KM. 230 AL KM. 209 (21 KM) CARRETERA JIMÉNEZ-SAVALZA Y DEL KM. 209 AL KM. 188 SAVALZA-CORRALITOS (21 KM), TOTAL 63 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
3	DEL KM. 45 AL 114 (69 KM) CARRETERA JIMÉNEZ-CAMARGO Y DEL KM. 114 HASTA EL KM. 130 (CASETA DE LA POLICIA FEDERAL DE CAMINOS) (16 KM) CARRETERA JIMÉNEZ-CHIHUAHUA, TOTAL 85 KM. EN AMBOS SENTIDOS.
4	DEL KM. 195 AL 182 (13 KM) CARRETERA CHIHUAHUA-JIMENEZ EN AMBOS SENTIDOS.
5	DEL KM. 182 AL KM. 130 (52 KM) CARRETERA CHIHUAHUA-JIMENEZ EN AMBOS SENTIDOS.

Y SIETE PARTIDAS MAS QUE SE DESCRIBEN EN LAS BASES Y DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS REQUERIDAS EN EL ANEXO I DE LAS MISMAS.

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 DE AL 07 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS Y EL DÍA 08 DE DICIEMBRE EN UN HORARIO DE 9:00 A 13:30 DEL AÑO EN CURSO.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) NO REEMBOLSABLES.	08 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 11:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO, ACOMPAÑADO DE SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL MÍNIMO CONTABLE DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO (CURRÍCULO DE LA EMPRESA)
- 4.- CERTIFICADO VIGENTE ISO-9001-2000 PARA PROCESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS.
- 5.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 6.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 7.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) VIGENCIA, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ PRESTAR LOS SERVICIOS LICITADOS, A PARTIR DEL PERIODO MÍNIMO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2010 Y EL MÁXIMO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010 EN LOS LUGARES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ANEXO I DE LAS PRESENTES BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, EL LICITANTE GANADOR RECIBIRÁ PAGOS MENSUALES VENCIDOS, DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE EN LA QUE CONSTE EL PERIODO Y CONCEPTO DEL SERVICIO RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.

LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH. A 02 DE DICIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/099/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFA/099/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 82,450 COBERTORES, SOLICITADOS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	82,450	COBERTOR CON BARBAS DE FIBRA SINTÉTICA, CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS: COMPUESTA DE 50% DE POLIÉSTER Y 50% ACRILÁN, MEDIDA DE 1.70 MTS. DE ANCHO Y 2.0 MTS. DE LARGO SIN CONSIDERAR FLECOS O BARBAS. PESO MÍNIMO DE 2 KGS.

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 DE AL 03 DE DICIEMBRE DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL 04 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 10:30 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	04 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 11:00 HORAS.	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRAS DE LOS COBERTORES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS, EL DÍA 10 DE DICIEMBRE A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1, 500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A MÁS TARDAR DENTRO 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL FALLO ADJUDICATORIO, EN LA BODEGA DE ENCUENTRO CON NUESTRA GENTE, UBICADA EN CALLE RÍO AROS NO. 7101 ESQUINA CON CALLE INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCEDER DEL 40%; EL RESTO SE PAGARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/100/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. SFA/100/2009, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE 146,000 DESPENSAS, SOLICITADAS POR LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL; Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
UNO	100,000	DESPENSA PARA ZONA URBANA
DOS	46,000	DESPENSA PARA ZONA RURAL

LA DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES SOLICITADOS, SE CONTEMPLA EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES	ENTREGA DE MUESTRAS
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES 02 Y 03 DE DICIEMBRE DE 2009, EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, Y EL 04 DE DICIEMBRE DE 09:00 A 13:00 HORAS	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	04 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 13:30 HORAS.	LOS LICITANTES DEBERÁN ENTREGAR UNA MUESTRA DE LAS DESPENSAS, CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS EN LAS BASES, DURANTE LOS DÍAS HÁBILES COMPRENDIDOS DEL 03 AL 08 DE DICIEMBRE DE 2009 EN UN HORARIO DE 09:00 A 15:00 HORAS, EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 14:00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO, UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 5'000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEBERLO, DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS A PARTIR DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO DE ACUERDO A LA CALENDARIZACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES, EN LA BODEGA DE LA SECRETARÍA DE FOMENTO SOCIAL, UBICADA EN CALLE RÍO AROS # 7101 ESQUINA CON AV. DE LAS INDUSTRIAS DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A PETICIÓN DEL LICITANTE NO DEBIENDO EXCÉDER DEL 40%; EL RESTO SE PAGARA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN EN LA QUE CONSTE LA RECEPCIÓN A SATISFACCIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.

- LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.
- AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.
- LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/101/2009
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/101/2009, CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN LOS DERECHOS DE PEAJE, CON VIGENCIA DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	PÓLIZA DE SEGURO PARA USUARIOS DE LAS CARRETERAS DE CUOTA DEL ESTADO QUE CUBREN EL DERECHO DE PEAJE EN LAS CASETAS VILLA AHUMADA, SACRAMENTO, SAUCILLO, CAMARGO, JIMÉNEZ, OJO LAGUNA, CUAUHTÉMOC, SAVALZA, GALEANA, JERÓNIMO Y OJINAGA.

(CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL ANEXO UNO DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN).

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 02 AL 04 DE DICIEMBRE DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS. Y EL 07 DE DICIEMBRE DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	07 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **14 DE DICIEMBRE DE 2009, A LAS 12:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 AL 31 DE OCTUBRE DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
 - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).
 - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.

- 1.- LA ENTREGA DE LA CARTA COBERTURA Y LA PÓLIZA DEFINITIVA SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO. LOS PAGOS SE EFECTUARÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE, CONSIDERANDO EL ESQUEMA DE PAGOS TRIMESTRALES VENCIDOS.

D) GENERALIDADES.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN. LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL. AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO. LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2009

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. PEDRO LURUEÑA CABALLERO

Rúbrica.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.
COMITE TECNICO RESOLUTIVO DE OBRA PUBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

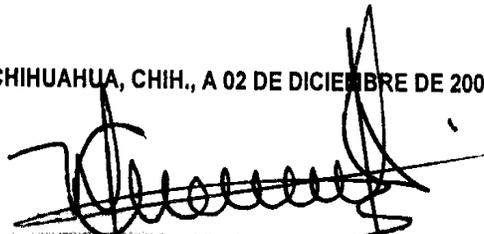
EN OBSERVANCIA A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS, A TRAVÉS DE SU PRESIDENCIA, DA A CONOCER LOS NOMBRES DE LAS PERSONAS MORALES REGISTRADAS EN EL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS DEL ESTADO, EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2009.

REGISTRO DEL PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

PERSONAS MORALES

NO. DE REGISTRO	DENOMINACIÓN SOCIAL	R.F.C.	CIUDAD
PUCGE-09058	SARO ASOCIADOS, S. EN N.C. DE C.V.	SAS-090608-1A5	JUAREZ
PUCGE-09059	NAHER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	NCO-010913-CG1	DURANGO

CHIHUAHUA, CHIH., A 02 DE DICIEMBRE DE 2009.



LIC. MIROSLAVA ARVIZO LOZANO
ENCARGADA DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ TÉCNICO RESOLUTIVO
DE OBRA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO Y SUS ORGANISMOS

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

A MERCEDES IBERRI RUSSECK.

En el expediente número 1396/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIO COVARRUBIASAGUIRRE, como Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de Usted, obran dos autos que a la letra dicen:

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de agosto del año dos mil nueve, presentado por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a MERCEDES IBERRI RUSSECK la radicación del expediente 1396/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que indica en su escrito de demanda y que se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 248 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a los autos el escrito, copias simples de traslado y anexos presentados por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, en su carácter de Representante Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de la documental pública que se exhibe para tal efecto, recibidos a las doce horas del día veintiocho de octubre del año en curso; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y como lo solicita, téngasele al ocurrente promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra de MERCEDES IBERRI RUSSECK, con domicilio en la Calle María Barrón del Avellano, número 14323, del Fraccionamiento Las Alamedas IV Etapa, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, en la Avenida Paseo Bolívar, número 421, Centro Histórico, de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ Y/O JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS Y/O LEONARDO JAVIER HERNANDEZ GONAZLEZ, ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA, RAQUEL PEDROZA PEÑA, MARIA TERESA PINTO GONZALEZ, ANABEL AMPARAN DELGADO Y LUIS CARLOS ORTIZ ALMANZA, de conformidad con los artículos 60 y 118 del Código Adjetivo local.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se publica para los efectos legales ha que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

Chihuahua, Chih., a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7093-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. HÉCTOR MALTOS GÓMEZ, C. JULIETA RODRÍGUEZ PACHECO
Presente.

Se hace constar que en el expediente 546/2005 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los C. C. Licenciados HÉCTOR HUGO PEREA ARBALLO y/o JOSÉ ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados generales de BANCO DE CRÉDITO RURAL DEL NORTE SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación) representado por el Organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador de dicha sociedad, en contra de HÉCTOR MALTOS ROMO y otros, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, recibido el seis de abril de dos mil nueve, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HECTOR MALTOS GOMEZ y JULIETA RODRÍGUEZ PACHECO la radicación del expediente 546/2005 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación

que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que los C. C. LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO Y/O JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO apoderados de BANCO DE CREDITO RURAL DEL NORTE, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO (en liquidación) representado por el organismo descentralizado denominado Servicio de Administración y Enajenación de Bienes en su carácter de liquidador de dicha sociedad, les demandan en la Ejecutiva Mercantil, reclamándoles: 1).- El pago de la cantidad de 250,703.20 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS TRES DOLARES 20/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de adeudo total al 28 de febrero del 2005. 2.- La cantidad de \$163,750.00 Dlls. (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA DOLARES 00/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de capital vencido. 3.- La suma de \$10,099.34 (DIEZ MIL NOVENTA Y NUEVE DOLARES moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY), por concepto de intereses normales. 4.- El monto de \$78,853.68 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES 68/100, moneda del curso legal de los Estados Unidos de Norteamérica USCY). 5.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de este juicio y para lo cual se les concede un término de ocho días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día trece de abril de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día catorce de abril de dos mil nueve, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chih., a 15 de abril de 2009.

C. Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos Juzgado Tercero Civil Distrito Morelos, Licenciado JUAN CARLOS MACEDO LARA.

6873-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ANA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
PRESENTE.

En el expediente número 327/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO APODERADO DE INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARIA RODRIGUEZ HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO FERDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así

mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de éste Juzgado y que de no comparecer a juicio este seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. .

NOTIFIQUESE - Así lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de representante Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo que justifica con el poder para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día veintiséis de febrero del año en curso, y por este Juzgado el día veintisiete del propio mes y año.- Téngasele promoviendo el juicio especial hipotecario en contra de la C. ANA MARIA RODRIGUEZ HERNANDEZ con domicilio en la Calle Rivera Cortéz número 429 de la colonia Riberas del Bravo Etapa VI, en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en el adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley

debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Remítase los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la calle Luis G. Urbina número 3002 colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. Licenciados Homero Muñoz Rentería, Sandra Rivera Martínez, Rubén Antonio Pérez Luna, Ijtsi Viveros Iñiguez, Aidé Vázquez González y a los C.C. Karina Aydee Estrada Salazar.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6890-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ
VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ
PRESENTE.

En el expediente número 1313/05, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. PEDRO SOTO CERVANTES apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre del año dos mil cinco. Por presentado el C. LIC. PEDRO SOTO CERVANTES, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas

del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintidós y en este Juzgado el día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS IGNACIO VUELVAS JIMÉNEZ y VERÓNICA HERNÁNDEZ ALCARAZ, con domicilio en la casa marcada con el número 8913 de la Calle Río San Francisco Poniente, Fraccionamiento Papigochic I de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena, expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer, excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejen de contestar.- Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de octubre del año dos mil nueve. VISTO el auto que antecede, y desprendiéndose de los autos que se han cumplido con todas las formalidades necesarias para acreditar el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada en el presente juicio, por lo que se ordena que el presente juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en

su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 5 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

6893-92-94-96

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMÉNEZ
PRESENTE.

En el expediente número 846/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMÍNGUEZ, Apoderada Legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. CASIMIRO SANCHEZ JIMÉNEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito presentado el día veintidós de septiembre del año dos mil nueve, por los LICs. JAVIER ANTONIO GARCIA BARRIO y/o RAMON EDUARDO MADERO LOZOYA y/o JUAN GERARDO GARCIA BUSTAMANTE,

en su carácter de apoderados de SCRAP II, S. DE R.L. DE C.V., personalidad que acreditan y se les reconoce con la documental pública que exhiben, la cual se encuentra ajustada a derecho. Así mismo, se les tiene autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. ANA ELENA BOJORQUEZ ARCE y/o EVER EDUARDO AGUILAR SANDOVAL y/o OSCAR ALEJANDRO JASSO NEVAREZ y/o LIC. ERNESTO PAVEL CONTRERAS OCHOA y/o LIC. WENDY MAGDALENA AMPARAN CELIS y/o LUZ ARACELY AGUILAR VENEGAS. En cuanto a su última petición, y por las razones que expone, expídansele de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó, y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día doce de mayo del año en curso, presentado por la LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento al C. CASIMIRO SANCHEZ JIMENEZ, la radicación del expediente 846/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este H. Juzgado, indicándoles que SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Apoderado Legal, le demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL; las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Así mismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se

hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a uno de julio del año dos mil ocho. Con el escrito, copias simples de traslado y anexos recibidos el día primero de julio del año, en curso, presentados por la C. LIC. ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, en su carácter de Apoderada Legal para Pleitos y Cobranzas de la persona moral SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que acredita y se le reconoce en términos de las constancias que se exhiben, téngasele promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL en contra del C. CASIMIRO SÁNCHEZ JIMENEZ, quien tiene su domicilio ubicado en Calle Virrey Luis de Velazco número 8247, del Fraccionamiento Mármol III, de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona el promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Vicente Guerrero número 1210 interior C Altos, Colonia Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. RAQUEL PEDROZA PEÑA Y/O MYRNA GARCIA VALENZUELA Y/O GUILLERMO DE LOS RÍOS LOYA Y/O MARICARMEN SÁNCHEZ

MORENO Y/O JOSÉ DAVID FLORES SÁNCHEZ Y/O JENNY KARINA NAVA LEDESMA Y/O ESPERANZA LÓPEZ ORTIZ Y/O ARMANDO MALDONADO GÓMEZ Y/O COLUMBA MARTÍNEZ ESPINOSA DE LOS MONTEROS Y/O FEDERICO EMILIANO GAYTAN HIDALGO Y/O RAUL HERNÁNDEZ CEPEDA Y/O RICARDO SANCHEZ LÓPEZ Y/O IRASEMA FABIOLA GARCÍA JOSE Y/O OSCAR AGUILAR SANDIN Y/O SILVIA MARIN COLIN Y/O PAOLA IBARRA DE LA O Y/O JUAN CARLOS PEREA H. Y/O BELINDA ELIZABETH SÁNCHEZ GUTIERREZ Y/O C.P.D. KARLA HATZUMI GONZÁLEZ OLIVAS Y/O AKATZUKY GISELLE ARIKADO DE LA RIVA.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 6 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

6882-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA
Presente.

En el expediente número 1/2004, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CÁRDENAS, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA y ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a once de junio del año dos mil nueve. Agréguese el escrito recibido el ocho de junio del año en curso, presentado por la Licenciada ANA MARGARITA ORDÓÑEZ DOMINGUEZ y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha

justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electora, Director de Seguridad Pública Municipal, Teléfonos de México, Sociedad Anónima, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración, hágase del conocimiento a HÉCTOR ARTURO CERVANTES ORTEGA, la radicación del expediente 1/2004, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que el Licenciado JESÚS URBANO ARZOLA CÁRDENAS como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ENRIQUETA PADILLA RAMIREZ por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 2 de septiembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

6881-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: JULIAN RAMIREZ CAMPOS.

En el Expediente número 1448/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIAN RAMIREZ CAMPOS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO el día veintiuno de agosto del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de JULIAN RAMIREZ CAMPOS es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de octubre del año dos mil siete, y el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndoles saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma el. Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de octubre del año dos mil siete. Por presentados los Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y MIGUEL ANGEL VEGA VASQUEZ, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifican con la copia certificada del poder otorgado a su favor que exhiben, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se les reconoce dicha personalidad, promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. JULIAN RAMIREZ CAMPOS, con domicilio en la Calle Diego de Velázquez 8705-43 del Condominio Las Mezquitas, del Fraccionamiento Parajes del Sol, IX Etapa, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle Luis G. Urbina número 3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados HOMERO MUÑOZ RENTERIA, ROSALIO HERNANDEZ CASTRUITA, MARIA ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, DANIEL TREJO, SUSANA RODRIGUEZ, MIGUEL ANGEL VEGA VAZQUEZ, CARLOS GRANADOS ROJO, FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y WINDEY AZUCENA PEÑA MENA, IVONNE JANELY VERA PICHARDO, NORA SALINAS, MARISOL VAZQUEZ SANTOYO Y P.D. CLAUDIA ZEPEDA ACOSTA.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo

Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6895-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez Chih.

ANA MARIA QUINAREZ MOLINA
PRESENTE.

En el expediente número 116/06, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS. Por presentado el C. LIC. CARLOS HOLGUÍN MARTÍNEZ, en su carácter de apoderado y representante legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dos y en este Juzgado el día tres de febrero del año dos mil seis. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo juicio Especial Hipotecario, en contra de ANA MARÍA QUINAREZ MOLINA, con domicilio en calle Arroyo Norte número 10219, Colinas del Norte de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a

partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta, autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintinueve de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y en toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso si que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Autorizando para que les sean entregados dicho edictos a GUADALUPE BERENICE MARTÍNEZ VENEGAS, JOSÉ ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZÁLEZ MOYE JESÚS MANUEL RIVAS RÍOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS, DENISSE RIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 2 de octubre de 2009.

El Secretario Licenciado LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

6894-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ.
Presente

En él expediente número 307/07, relativo al juicio HIPOTECARIO; promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

Se admite la demanda con reformas

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA. A VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, en su carácter de apoderado legal del INSITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), PERSONALIDAD QUE ACREDITA con la copia certificada del testimonio notarial número 35,714 de fecha 09 de noviembre del 2006 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- y téngasele demandando en la vía ESPECIAL HIPOTECARIA, a los señores GLORIA ALVARADO DELGADO y MARIO DAVID GALLEGOS ORTIZ quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Callejón Del Parque # 9820-B de la Colonia Valle Verde de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las

disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P. E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el Artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de CINCO DÍAS, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el despacho ubicado en CALLE LUIS G. URBINA # 3002 de la COLONIA MELCHOR OCAMPO de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiocho de febrero del año dos mil siete, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día uno de marzo del año dos mil siete a las doce horas. Conste.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentado en este juzgado a las diez horas con veinte minutos del día seis de los corrientes, el escrito del C. LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desistiéndose de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las dependencias correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días, transcribiendo el auto inicial y el presente proveído; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y dá fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día seis de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

6892-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ABEL ROMERO ROMERO
PRESENTE.

En el expediente número 304/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ABEL ROMERO ROMERO, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil siete.- Por presentado el C. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO en su carácter de Representante Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, lo que justifica con el Poder Para Pleitos y Cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pasado ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 en México Distrito Federal, y por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día veintinueve de enero del año en curso, y por este Juzgado el día treinta del propio mes y año.- Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. ABEL ROMERO ROMERO, quien tiene su domicilio en la Calle Rivera Bordez número 445 de la Colonia Riberas del Bravo Etapa VI en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades, y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de Ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.-

Remítanse los autos a la Central de Actuarios para que se notifique a la parte demandada del presente juicio.- Se tiene señalando como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en la Calle Luis G. Urbina número 3002 Colonia Melchor Ocampo en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los C.C. LICENCIADOS HUGO IVAN REY ARAIZA, HOMERO MUÑOZ RENTERIA, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, IJTSI VIVEROS IÑIGUEZ, AIDE VAZQUEZ GONZALEZ y a los C.C. KARINA AYDEE ESTRADA SALAZAR.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el señor FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, a las trece horas del día veintidós de septiembre del año en curso, visto lo solicitado y antes de acordar lo que corresponda, desprendiéndose de autos que la actora acreditó el desconocimiento general y no particular del paradero de la parte demandada, mediante la información testimonial, con la vista que hizo el Actuario como la unidad encomendada para ello de la Secretaría de Seguridad Pública en el domicilio de la demandada y se recabó información tanto de la Comisión Federal de Electricidad como de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento ambos en esta ciudad y no obstante a ello mediante proveído que antecede se negó la publicación de edictos solicitada por la parte actora mediante escrito recibido en este Tribunal el día cuatro de agosto del año en curso y toda vez que el suscrito Juzgador considera que se acreditó el desconocimiento del paradero de la parte demandada, y a efecto de prever un perjuicio a las partes y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito Juzgador el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles se ordena regularizar el procedimiento y proveer acorde a lo solicitado por la actora y para lo cual, habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente

confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

6899-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ.

En el expediente número 571/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve. Por recibido un escrito el día veintiuno del presente mes y año en curso, del Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, con la personalidad que tiene reconocida en autos,

y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha dos de mayo del año dos mil siete, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de cinco días, mas tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado. Se tiene a los C.C. GUADALUPE BERENICE MARTINEZ VENEGAS, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, RICARDO GONZALEZ MOYE, JESUS MANUEL RIVAS RIOS, FERNANDO FRANCO ARTEAGA, DANIEL ESTRADA DE LA O, ANASTACIO XIMEO BLAS y DENISSE RIVAS, con la autorización concedida por el promovente.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de mayo del año dos mil siete. Por presentado el Licenciado HOMERO MUÑOZ RENTERIA, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar y, con tal personalidad se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, al C. LUIS ARTURO RUBIO HERNANDEZ, con domicilio ubicado en la Calle Paseo del Aguila número 8551-29A del Fraccionamiento Paseos del Alba de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado, para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles

vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en la Calle Luis G. Urbina #3002 de la Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para oír y recibir notificaciones en su nombre, a los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO, SANDRA RIVERA MARTINEZ, RUBEN ANTONIO PEREZ LUNA, ANTONIETA RUVALCABA GUTIERREZ, SALVADOR CABRERA GAMBOA y a los C.C. KARINA HAYDEE ESTRADA SALAZAR.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.” Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de septiembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

6896-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ Y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS.
Presente.

En el expediente registrado con el número 1113/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. Licenciados ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de los C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS, se dictaron dos autos que al tenor literal se transcriben:

AUTO DE RADICACIÓN: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de agosto del año dos mil siete.- Por presentado el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y LICENCIADABEATRIZLUCEROPEREZensucarácter de Apoderados Legales de INFONAVIT, lo que justifica con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 35714, de fecha 09 de noviembre del 2006 pasada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86 del Distrito Federal, personalidad que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar. Recibida la presente demanda en la Oficialía de Turnos el día diez de agosto del año en curso, y por este Juzgado el día trece, del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. JOSE ALFREDO ANDRADE MARQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS con domicilio en la Calle Tito Guízar número 440-A8-B, del Condominio Habitacional denominado Villa Colonial localizado en el Fraccionamiento Habitacional “Villa Colonial III Etapa” en esta ciudad. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y opongá las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Remítase los autos a la Central de Actuarios para que por conducto de uno de sus integrantes se sirva emplazar a la parte demandada. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en la Avenida Adolfo López Mateos bajo el número 1524-13 y 14 de esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en la presente demanda.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MQLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiuno de agosto del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito en la Oficialía de Turnos el diecisiete del propio mes y año, turnado a este Juzgado en la misma fecha a las doce horas con veinticinco minutos, por el C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, como

lo solicita notifíquese a los C.C. JOSE ALFREDO ANDRADE MARQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado así como en un periódico de mayor circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero del Tribunal, haciéndole saber de la demanda entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir de la última publicación, comparezcan a dar contestación a la misma, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejaren de contestar. De conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 252 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada C.C. JOSÉ ALFREDO ANDRADE MÁRQUEZ y ANA ALICIA MUÑOS BAÑUELOS para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 01 de septiembre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

6897-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A. FRANCISCO TORRES ROMERO

En el expediente número 883/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT) en contra de FRANCISCO TORRES ROMERO, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO: Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de septiembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día diez de septiembre del año en curso, presentado por el Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita; en virtud de que el desconocimiento del paradero de la parte demandada FRANCISCO TORRES ROMERO, es general y no particular, de conformidad con el artículo

123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, notifíquesele y emplácese a juicio por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, y en un periódico de circulación local (Diario de Juárez ó Periódico Norte) que se edite en esta ciudad y con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se usa en las notas periodísticas, haciéndosele saber que este Juzgado le concede un término de cinco días contados a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra oponiendo las excepciones que pudiere hacer valer, apercibido de que en caso de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar; asimismo hágasele saber que las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, mientras no señale domicilio para oír y recibir notificaciones, con fundamento en el artículo 497 del ordenamiento procesal invocado, salvo las referidas en los artículos 499 y 504 de dicho ordenamiento, se le hace saber además que las correspondientes copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Se le tiene al promovente autorizando para oír y recibir notificaciones a las personas que menciona en su escrito de cuenta y en el domicilio que indica para tal efecto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe, DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de septiembre del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

6898-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 1813/08, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA,

en contra de MIGUEL ANGEL POLANCO VALDEZ e ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA, con la personalidad que tiene en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero domicilio o lugar de trabajo de la diversa demandada la C. ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, es procedente ordenar se le notifique del juicio de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por el C. MIGUEL ANGEL POLANCO ROCHA en contra de los CC. MIGUEL ANGEL POLANCO VALDEZ e ILIANA SARAI POLANCO VALDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber a la demandada que cuenta con el término de tres días, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Asimismo hágasele saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de depuración procesal, tal y como lo ordena el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintisiete de abril del año dos mil nueve, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día veintiocho de abril del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADO JOSE LUIS ALMADA ORTIZ. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 08 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

6885-92-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

C. EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ.
PRESENTE.

En el expediente número 598/07, relativo al juicio PREPARATORIOS AL JUICIO CIVIL, promovido por MIGUEL CESAR ALONSO, en contra de EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado el seis de noviembre del año en curso, por el C. MIGUEL CESAR ALONSO, y atento a lo solicitado y por las razones que expone, se deja sin efectos la fecha señalada por autos de fecha veintisiete de octubre del año en curso, para el verificativo de la confesional a cargo del C. EZEQUIEL ISLAS GONZALEZ, por lo que se ordena señalar una nueva, en consecuencia, hágase del conocimiento de este último, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, que el C. MIGUEL CESAR ALONSO, le demanda en la vía medios preparatorios a juicio ordinaria civil: exigiéndole confesional judicial, y para lo cual se le concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que comparezca de propia y viva voz ante el personal del Juzgado, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la

inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

6902-92-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,358, del volumen XXXIII, para actos fuera de protocolo, de fecha veinte de mayo del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de las sucesiones intestamentarias a bienes de los señores ANTONIO ESTRADA MORALES Y MARIA MARTINEZ GONZALEZ, a solicitud del señor ARTURO ESTRADA MARTINEZ, quien comparece por su propio derecho, hijo de los autores de las sucesiones, quienes fallecieron el día veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, Estado de Chihuahua y el día nueve de agosto del año dos mil dos, también en Nicolás Bravo, Municipio de Madera, respectivamente. En el acta bajo protesta de decir verdad expresa que él y sus hermanos los

señores NICOLASA, RITO, HERMELINDA, MARIO, LUZ ESTELA, MARGARITA, ANTONIO Y MARIA LOURDES, de apellidos ESTRADA MARTINEZ, son los unicos parientes de los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periodico Oficial del Estado como en el Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 16 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno LIC. ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

7021-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El Licenciado ALBERTO JU ARMENDÁRIZ DOMINGUEZ, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular Licenciado HECTOR GONZALEZ Y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,656, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha quince de octubre del año 2009, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión in-testamentaria a bienes de la señora IRMA LIGIA ALMUINA FRIAS, a solicitud del señor ANTONIO ERIVES CORDOVA, como apoderado del señor HECTOR ARTURO MARTINEZ ALMUINA, hijo de la autora de la sucesión, quien falleció en Ciudad Guerrero, Chihuahua, el día veintinueve de agosto del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresó que su representado es el único pariente de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en El Periódico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante esta Notaría dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chih., 10 de noviembre de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno, LIC ALBERTO JU ARMENDARIZ DOMINGUEZ.

7022-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 diecinueve de noviembre del año 2009 dos mil nueve, ante mí, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS, Notario Público Número Veinte, en actual ejercicio para el Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por escritura pública número 25,985 veinticinco mil novecientos ochenta y cinco, del volumen 1235 mil doscientos treinta y cinco del protocolo de la Notaría a mi cargo, compareció el señor DANIEL HORACIO RAMIREZ ORTEGA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposa, señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ y me manifestó: Que como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes de su esposa, señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ, reconoce la validez del testamento otorgado por la señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ y acepta la herencia instituida a su favor. Que el señor DANIEL HORACIO RAMIREZ ORTEGA acepta el cargo de albacea que le confirió su esposa, señora ANA MARIA HERNANDEZ QUIROZ al otorgar su testamento, protestando cumplir dicho cargo fiel y legalmente.

Que el señor DANIEL HORACIO RAMIREZ ORTEGA, en su carácter de albacea, procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran la masa hereditaria y no así el proyecto de división y partición de la herencia, por ser el compareciente único y universal heredero. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de 7 siete en 7 siete días en el Diario de Chihuahua, así como en Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih a 19 de noviembre del año 2009.

Notario Público Número Veinte, LICENCIADA BLANCA LETICIA ORNELAS.

7023-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C. JOSE CHACON VAZQUEZ
PRESENTE.

En el expediente número 239/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA RAMIREZ, MIRANDA, en contra de JOSE CHACON VAZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado el veintisiete de octubre del año en curso, por la C. MARÍA RAMÍREZ MIRANDA, y atento a lo solicitado, dígamele que no ha lugar a declarar ejecutoriada la sentencia dictada en el presente Juicio, hasta en tanto no sea publicada ésta, junto con el auto de fecha catorce de octubre del año en curso, por medio del cual se aclaró la misma, en los términos señalados en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, y transcurra el término que las partes tienen para recurrirla. En lo que se refiere a su segunda solicitud, dígamele que se esté a lo acordado en el auto anteriormente mencionado. Por último, expídasele a su costa dos copias certificadas de la sentencia dictada en el presente Juicio, así como las copias certificadas de la misma y del auto aclaratorio señalado anteriormente, necesarias para que en cumplimiento del ordenamiento legal anteriormente citado, se sirva publicar las mismas por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información del lugar del Juicio. Asimismo, se ordena notificar a la demandada dicha sentencia y auto aclaratorio de la misma, por medio de cédula. Lo anterior de conformidad con los artículos 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Por último, se ordena a la Secretaria de este H. Juzgado haga la certificación que indica el artículo 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.. SECRETARIO RUBRICAS. -

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos del expediente número 239/08 relativo al Juicio Ordinario Civil que promueve la C. MARIA RAMIREZ MIRANDA, por sus propios derechos, en contra del C. JOSE CHACON VAZQUEZ, y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción, y la parte demandada se decretó la rebeldía.

TERCERO.- Se decreta que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor de MARIA RAMIREZ MIRANDA, del bien inmueble lote de terreno y construcción que se encuentra sobre el ubicado en la calle Coronado

número 8209-A de la Colonia Burocrática Federal de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 208 metros cuadrados y una construcción de 125.00 metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al frente en 8.50 metros con calle Coronado, al costado derecho 24.45 metros con propiedad del C. ARMANDO RAMIREZ, al costado izquierdo en 24.45 metros con propiedad del C. PASCUAL VALDEZ, hacia la espalda en 8.50 metros con propiedad privada, inscrito bajo los números de inscripción 248, folio 42 del libro 805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución expídase al interesado cuantas copias certificadas solicite de la misma, a fin de que le sirva de título de propiedad, y sea inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, y como consecuencia hágase la cancelación parcial de la inscripción que obra a favor del C. JOSE CHACON VAZQUEZ, gírese el oficio correspondiente a dicha dependencia para que sirva hacer la anotación correspondiente.

QUINTO.- Publíquese un extracto de la presente resolución, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del Juicio, así como en los tableros de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas de siete en siete días, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499 y 504 del Código Procesal Civil, notifíquese al C. JOSE CHACON VAZQUEZ, por medio de cédula el presente proveído.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. FELICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA. - LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.

INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día ocho de octubre del año dos mil nueve, presentado por la C. MARIA RAMIREZ MIRANDA, y atento a lo solicitado, se aclara la sentencia definitiva de fecha cinco de octubre del año en curso, en el sentido de que el inmueble sobre el cual se decretó la prescripción adquisitiva se encuentra en la Colonia Burócrata Federal, y no como se asentó en la sentencia mencionada, en tal virtud, es procedente la aclaración parcial del punto resolutivo TERCERO de la sentencia de mérito de conformidad con lo que establece el artículo 99 del Código Procesal Civil, para quedar en los siguientes términos:

CUARTO.- Se decreta que ha operado la Prescripción Adquisitiva a favor de MARIA RAMIREZ MIRANDA, del bien inmueble lote de terreno y construcción que se encuentra sobre el ubicado en la calle Coronado número 8209-A de la Colonia Burócrata Federal de esta ciudad, el cual cuenta con una superficie de 208 metros cuadrados y una construcción de 125.00 metros cuadrados mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al frente en 8.50 metros con calle Coronado, al costado derecho 24.45 metros con propiedad del C. ARMANDO RAMIREZ, al costado izquierdo en 24.45 metros con propiedad del C. PASCUAL VALDEZ, hacia la espalda en 8.50 metros con propiedad privada, inscrito bajo los números de inscripción 248, folio 42 del libro 805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad Distrito Judicial Morelos.

Quedando intocados los demás puntos resolutive de la misma. Forme parte integrante de la referida sentencia, el presente proveído. Lo anterior con fundamento en el artículo 99 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE, SECRETARIO RUBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 11 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7026-94-96

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo la escritura pública número 3943, volumen 178, del protocolo de esta Notaría a mi cargo, con fecha 12 de noviembre del 2009, a solicitud de la señora ROMELIA CORDOVA GONZALEZ, se inició extrajudicialmente la sucesión

testamentaria a bienes del señor SACRAMENTO CORDOVA DOMÍNGUEZ, exhibiendo un acta de defunción con fecha de defunción 18 de septiembre de 2005 dos mil cinco, en esta ciudad, se dio lectura al testamento manifestando la interesada darse por enterada de su contenido. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., noviembre 12 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA.

7033-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN.
PRESENTE.

En el expediente 1660/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, en contra de RAUL REYNOSO GALVAN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, notifíquese el auto de radicación de fecha diecisiete de octubre del año dos mil ocho, del presente juicio a RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Herald de la Tarde, periódico de circulación que se edita en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil

novcientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo el emplazamiento mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Código Procesal Civil. Por último, se le tiene autorizando para recibirlos a la Licenciada NANCY ALMEIDA ONTIVEROS de conformidad con el artículo 60 cuarto párrafo del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

AUTO INSERTO

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la SEÑORA MA. DEL SOCORRO ARREDONDO GARCIA, recibido el día trece de los corrientes, como lo solicita, se le tiene demandando en la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, a su cónyuge el RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, la disolución del vínculo matrimonial que los une y demás prestaciones que indica en su ocursio de cuenta, con las copias simples que exhibe, córrase traslado a la parte demandada, emplazándolo para que en el término de tres días de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de ese lapso, se le tendrá por confeso de los hechos contenidos en la misma, asimismo hágasele saber a la parte demandada en el emplazamiento, que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales, se deberán oponer dentro de los tres días siguientes a aquél en que haya sido emplazado y se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal, concurren o no las partes, de conformidad con los artículos 37 y último párrafo del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles. Y toda vez que manifiesta que el último domicilio que conoce del demandado es el ubicado en la Calle Mina Galdeano número 118, Colonia Aquiles Serdán de esta ciudad, a efecto de en su momento estar en posibilidad de notificar en los términos de Ley a dicha persona, gírese atento oficio al Director de Seguridad Pública Municipal, a fin de que se avoque a la búsqueda y localización del antes referido, en el domicilio ya señalado. De igual manera gírense atentos oficios a la Comisión Federal de Electricidad, a la Dirección General de Vialidad y Protección Civil, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Secretaría de Finanzas y Administración y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento, con domicilios conocidos en esta ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva informar

si dentro de sus registros tienen algún domicilio del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN. Se dejan los oficios a disposición del interesado, a fin de que los haga llegar a sus destinatarios. Asimismo túrnese los autos al Ministro Ejecutor que corresponda, para que se constituya en el último domicilio del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN e indague con los moradores y vecinos sobre el posible paradero del antes mencionado. Se previene a la promovente, para que proporcione la fecha de nacimiento del señor RAUL SERGIO REYNOSO GALVAN, para estar en posibilidades de girar oficio al Instituto Federal Electoral, para los mismos fines que antes se precisan. Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, a fin de que se lleve a cabo el desahogo de la testimonial a cargo de un grupo de dos personas debiendo la oferente presentarlos oportunamente, de conformidad con el artículo 123 en relación con el 343 del Código de Procedimientos Civiles. Se le tiene ofreciendo las pruebas que indica en su ocursión de cuenta, las cuales se proveerán en el momento procesal oportuno. Dése vista al Agente del Ministerio Público adscrito a fin de que manifieste lo que a su representación social compete, de conformidad con los artículos 413, 414 y 859 fracción III del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por señalado para oír y recibir notificaciones y documentos en el despacho ubicado en la Calle Serapio Rendón número 406, de la Colonia Zarco de esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los LICENCIADOS NANCY ALMEIDA ONTIVEROS Y/O ROSALINDA DUEÑAS HUERTA Y/O ERNESTO FONTES PALMA, con fundamento en los artículos 60 cuarto párrafo y 118, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida del Secretario Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 28 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7025-94-96

-0-

CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

DANIELA RUIZ CASILLAS
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el expediente No: 41/08, deducido del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIEL RIVERA DELGADILLO, en contra de DANIELA RUIZ CASILLAS, se emitió una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua; a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO.- El actor acreditó su acción y la demandada se constituyó en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre GABRIEL RIVERA DELGADILLO y DANIELA RUIZ CASILLAS, desde el día veintiséis de diciembre del dos mil seis, el cual obra inscrito bajo el acta número 557, del libro 03, en el Registro Civil de La Paz, Baja California Sur, con todas las consecuencias legales y por los razonamientos expuestos en la parte considerativa.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Se declara la disolución de la sociedad conyugal y se ordena su liquidación, formación de inventario y avalúo, así como la rendición de cuentas por parte del cónyuge que venía haciéndose cargo de la administración.

SEXTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución gírese atento oficio con los insertos necesarios al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a efecto de que de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421, del Código Adjetivo Civil. Y una vez que se acredite la publicación en el Periódico Oficial del Estado, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil de La Paz, Baja California Sur, así mismo expídasele al actor copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

OCTAVO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal y de Saucillo, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, a 04 de septiembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

7037-94-96

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., noviembre 05 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25833 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha cinco de noviembre del año 2009, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor UBALDO MENDOZA LOZANO, quien falleció el 29 de septiembre del año 2009, promovida por las C.C. ROCIO IRENE TORRES OLIVAS Y SULMA MENDOZA TORRES, con igual fecha, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico El Diario que se ubica en la Ciudad de Chihuahua, y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado. con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá

comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público Número Catorce.

7029-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS
PRESENTE.

En el expediente número 648/05, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS en su carácter de acreditada Y/O CLAUDIA PATRICIA VELENZUELA MARTINEZ en su calidad de fiadora solidaria y/o avalista, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de agosto del año dos mil nueve.

Agréguese a los autos el escrito del Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, juntamente con las copias simples que acompaña, recibidos el día veinticinco del actual; y toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de la demandada ANA MARGARITA TERRAZAS RIOS, según se desprende de los informes solicitados a las distintas dependencias, así como con la información testimonial requerida, en consecuencia, emplácese a dicha persona por edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado; en uno de circulación amplia y de cobertura nacional y en un periódico local del Estado de Chihuahua, haciéndosele saber que el Licenciado JOSE ANTONIO TORRES GARCIA, en su carácter de Apoderado Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, le demanda en la VIA ORDINARIA MERCANTIL el pago de la cantidad de \$65,267.92 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 92/100 M.N.) por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito inicial, y que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir de la última publicación de los edictos, para que comparezca a

contestar la demanda entablada en su contra, o bien oponga excepciones, apercibida que de no hacerlo se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; y que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado; quedan a su disposición, en la Secretaría de este Tribunal, las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas; y en relación a la notificación personal de la codemandada CLAUDIA PATRICIA VALENZUELA MARTINEZ, dígamele que al presente procedimiento le son aplicables las reformas al Código de Comercio del trece de junio del dos mil tres. Con fundamento en los artículos 1068 y 1070 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día treinta y uno de agosto del año dos mil nueve, con el número 21. Conste. Surtió sus efectos el día uno de septiembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario. Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 4 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

7047-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SUCESION A BIENES DE OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS
PRESENTE.

En el expediente número 1045/2003, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FABIAN ACOSTA CHÁVEZ, apoderado de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en contra de OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS y SILVIA LETICIA URQUIDI ALVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de diciembre del año dos mil ocho. Agréguese el escrito presentado el veintiocho de noviembre del año en curso, por el Licenciado FABIÁN ACOSTA CHÁVEZ y, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a OSCAR EMILIO RAMIREZ TERRAZAS por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido Código.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 06 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7046-94-96

-0-

AVISO NOTARIAL

El suscrito LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, Notario Público Número Uno, en ejercicio para este Distrito Judicial Hidalgo, hace saber: Que mediante escritura pública número 6,755 del volumen doscientos ocho del protocolo abierto ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 5 de octubre del año en curso, hice constar la comparecencia de la señora MARIA INES CEBALLOS CHAVEZ con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la persona que en vida llevó el nombre de LORENZO DIAZ BAEZ.

Así mismo mediante acta número 10,265 del libro número once de registro de actos fuera de protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua; a los 12 días del mes de octubre del año 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR Notario Público
Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.

7039-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 1114/2004, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por FABIÁN ACOSTA CHÁVEZ apoderado de Comisión Federal de Electricidad, en contra de MARTÍN SANDOVAL MENDOZA Y TELAM ISELA BONILLA MONTES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido el cinco de noviembre del año en curso, presentado por el Licenciado FABIAN ACOSTA CHAVEZ y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese el presente proveído a los demandados por medio de cédula vista su rebeldía.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día siete de noviembre de dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diez de noviembre de dos mil ocho, a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles "Rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del C. MARTÍN SANDOVAL MENDOZA, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 24 de septiembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

7045-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ PRESENTE.

En el expediente número 694/2009, relativo al JUICIO INTESTAMENTARIO, promovido por ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, a bienes de ABUNDIO MARTINEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de octubre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el catorce del actual, por ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Comisión Federal de Electricidad; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Teléfonos de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; Secretaría de Finanzas y Administración y de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, hágase del conocimiento a GUILLERMO REFUGIO MARTINEZ DOMINGUEZ, la radicación del expediente 694/2009 por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber la muerte sin testar de ABUNDIO MARTINEZ RAMIREZ y que reclama la herencia ROSA MARTINEZ DOMINGUEZ, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a hacer valer sus derechos, con fundamento en los artículos 124 y 566 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7042-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

A QUIEN SE CREA CON DERECHO A HEREDAR A BIENES DE ISRAEL TARANGO CHACON PRESENTE.

Por medio del presente y a efecto de que las personas que se crean con derecho a heredar bienes de ISRAEL TARANGO CHACON, se hace de su conocimiento que ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, se encuentra radicado con el número 1230/09, JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de ISRAEL TARANGO CHACON, promovido por ROSA EMA TARANGO TARANGO, habiendo fallecido el autor de la sucesión el día treinta y uno de diciembre del año dos mil dos, en Meoqui, Chihuahua, siendo el promovente de la sucesión en cuestión pariente colateral dentro del cuarto grado del autor de la misma, otorgándose a quienes se crean con derecho a heredar, un término de treinta días para lo anterior debiendo al comparecer acreditar en forma fehaciente su entroncamiento con la mencionada persona autora de la sucesión en cuestión.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Delicias, Chihuahua, 30 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

7038-94-96

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 579/2002, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. CESAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE Y/O FERNANDO ALONSO CRUZ, en su carácter de Apoderados

Legales de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C., en contra del C. PABLO ORTIZ ALDERETE en lo personal y como representante de los C.C. CRISTINA ORTIZ ALDERETE, JORGE GUTIÉRREZ ROMO, JOSEFINA MENDOZA ORDÓÑEZ Y ARMANDO ORTIZ MENDOZA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. CÉSAR EDUARDO GUTIÉRREZ AGUIRRE, recibido el día doce de noviembre del año en curso, como lo solicita, y toda vez que este Juzgado, mediante auto de fecha diez de noviembre del año en curso, fue omiso en acordar la totalidad de lo solicitado por el promovente en su escrito de fecha veintinueve de octubre del año en curso, a fin de regularizar el procedimiento de conformidad con el artículo 264 d) del Código de Procedimientos Civiles, se deja sin efectos el auto señalado, y se ordena proceder al remate en segunda pública almoneda, en atención a lo dispuesto por el artículo 752 del Código Procesal Civil, que substancialmente establece: Que se hace una rebaja del 20% de la tasación en esta segunda almoneda que se anuncia respecto de los siguientes bienes inmuebles: Lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con una superficie de 8-76-17 hectáreas, ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 469, a folio 130, del libro 338, e inscripción número 126, a folio 96, del libro 225, ambas de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$1,620,400.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$1,080,266.66 (UN MILLÓN OCHENTA MIL DOSCIENTOSSESENTAYSEISPESOS66/100M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; lote de terreno rústico con superficie de 1-69-00 hectáreas, ubicado en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 403, a folio 108, del libro 338, e inscripción número 197, a folio 125, del libro 272, ambos de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$183,600.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$122,400.00 (CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y lote rústico agrícola de riego-bombeo con huerta manzanera, con superficie de 1-05-28.80 hectáreas (10,528.80 m2), ubicada en el Mancomún Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chih., inscrito bajo el número 1064, a folio 168, del libro 446, de la Sección Primera del Registro Público de la

Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base la cantidad de \$203,200.00 (DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$135,466.66 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Así mismo, gírese atento exhorto al C. Juez competente en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, se sirva publicar otro tanto de los edictos ordenados. Asimismo, se le tiene autorizando para que actúen en la diligenciación del respectivo exhorto, con las más amplias facultades de representación e indistintamente a los LIC. PABLO MÉNDEZ ALVÍDREZ, CÉSAR IVÁN HOLGUÍN CÓRDOVA, LILA MARÍA BENSOJO ARRAS, así como a los C.C.P.D. ARALÍ FLORES LÓPEZ O GUILLERMO FLORES LLAGUNO. Por último, para que una vez realizada la publicación de edictos indicados, se haga la devolución del presente exhorto a las personas anteriormente autorizadas. Con fundamento en los artículos 336, 338, 723, 729 y 731 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7044-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 64/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

“PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$181,657.97 (CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 97/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 113.6260 VSM (CIENTO TRECE PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las fojas 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de diciembre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a las tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe.” Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7070-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 646/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIERHERNÁNDEZ CASAVANTES como apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., en contra de la C. CAROLINA BRIONES TRISTAN, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate. Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Portal de Numa Pompilio número 8451-18, lote 18 manzana 26, del fraccionamiento Complejo Roma, en esta ciudad, inscrito bajo el número 83 a folio 83 del libro 4324, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 57°59'50" mide 7.00 metros y colinda con Calle Portal de Numa Pompilio; Al 2-3 NE 32°00'10" mide 17.15 metros y colinda con lote 17; Al 3-4 SE 57° 59'50" mide 7.00 metros y colinda con lote 10, manzana 24; Al 4-1 SW 32°00'10" mide 17.15 metros y colinda con lote 19. Siendo postura legal la cantidad de \$ 211,000.00 (DOSCIENTOS ONCE MIL PESOS OO/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 316,500.00 (TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL

QUINIENTOS PESOS OO/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO.

7019-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 460/02, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO MANUEL IBAVEN LOPEZ apoderado de, BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., en contra de ALFREDO AVILES SERNA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito recibido el día siete de octubre del año dos mil nueve, presentado por el C. LIC. JULIO SERGIO SALAZAR VAZQUEZ, y que atento a lo solicitado, se omite la Junta de Acreedores que señala el artículo 726 del Código Procesal Civil; por lo que procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Patria Nueva número 5611 del lote 20 manzana 14 del fraccionamiento Francisco R. Almada de esta ciudad, con una superficie de 126.00 metros cuadrados e inscrito bajo el número 71 a folios 72 del libro 2744 de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$

196,162.50 (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$130, 775.00 (CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 0/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario. Rúbricas. DOY FE. El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

7020-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hgo. del Parral, Chih.

Que en el expediente 390/2007, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. LICS. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de los C.C. LUIS CARLOS ORTIZ Y CONSUELO REYES SANDOVAL y al C. Director del Registro Público de la Propiedad, obra un auto que a la letra dice:

Hidalgo del Parral, Estado de Chihuahua, a trece de junio del año dos mil siete. Por presentados los C.C. LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, en su carácter de Apoderados Legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) personalidad que en

este acto se les reconoce por estar el instrumento que acompaña otorgado conforme a derecho, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2453 del Código Civil, con sus documentos que acompaña, recibidos por este Tribunal el día primero de junio del año dos mil seis, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, téngasele demandando en la VIA ORDINARIA CIVIL a los señores LUIS CARLOS ORTIZ y CONSUELO REYES SANDOVAL y del C. Director del Registro Público de la Propiedad, los primeros mencionados con domicilio en Calle Rosetilla número 55 en el Fraccionamiento Las Praderas V Etapa en esta Ciudad de Parral, en el Estado de Chihuahua y el segundo de los mencionados en la Calle Mutualismo de la Colonia Centro en esta ciudad de Parral. Por las prestaciones que indica su escrito de cuenta, con las copias simples de Ley exhibidas, debidamente selladas y cotejadas por el C. Secretario de Acuerdos de este H. Tribunal, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de nueve días para que conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que al no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma demanda dejen de contestar por sí o por medio de apoderado debidamente instruido. Túrnense los autos al C. Ministro Notificador adscrito a este H. Tribunal, a efecto de que se sirva notificar la presente demanda, en los términos y con los apercibimientos de Ley, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 2046, 2132, 1987, 1991, 1992, 1993, 2132, 2177, 2180, 2184, 2202, 2203, 2206, 2922 y demás relativos y aplicables del Código Civil para el Estado de Chihuahua, 42, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT). Se le tiene autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. HUGO IVAN REY ARAIZA, REMIGIO CORDOVA ALVAREZ, LUZ ELENA MURILO NEVAREZ y ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAULALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Firmado.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a once de septiembre del año dos mil nueve.

Por presentado la C. LIC. CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, con su escrito recibido a las trece horas con cuarenta y cuatro minutos del día cuatro de septiembre del año en curso, atento a lo que solicita y en virtud a que de las documentales consistentes en informes rendidos por el Director de Seguridad Publica

Municipal y Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de Chihuahua, los que merecen plena eficacia convictiva de conformidad con el artículo 380 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, así como de las constancias actuariales que obran en autos y la prueba testimonial a cargo de los C.C. MARIO ALBERTO OLIVA OLEA Y CESAR AUGUSTO DIAZ URQUIZA, que tuvo verificativo el día ocho de junio del presente año, a la cual se concede valor probatorio de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 389 del Ordenamiento Legal antes invocado, quedó demostrada fehacientemente la ignorancia del domicilio del demandado LUIS CARLOS ORTIZ, se ordena emplazar al mismo en los términos de los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Sol de Parral, que se edita en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, haciéndole saber al citado demandado que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL las prestaciones que señala y en base a los hechos descritos en el escrito inicial de demanda, por lo que conforme al auto de radicación de fecha trece de junio del año dos mil siete, este H. Juzgado le concede un término de nueve días más diez por razón de la ignorancia del domicilio para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, mismo que inicia a partir de la última publicación del edicto ordenado, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, previéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones bajo el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal, y que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio, en el entendido que las copias de traslado respectivas quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos legales a que haya lugar.

Hgo. del Parral, Chih., a 21 de septiembre del año 2009.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

7053-94-96

-0-

AVISO

El día veinte de noviembre del año 2009, ante mi Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en escritura pública número 6388, volumen CXXI, comparecieron en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, los señores MARIA MAGDALENA AVILA MORALES y FERNANDO CHAVEZ ARREDONDO, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor HESQUIO CHAPARRO (aunque algunas veces su nombre aparece como EXIQUIO CHAPARRO ARREDONDO o ECIQUIO CHAPARRO ARREDONDO; quien falleció en esta ciudad el veinte de agosto del año dos mil nueve, exhibiendo acta de defunción del de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública seis mil doscientos setenta y tres, de fecha treinta de junio del año dos mil nueve, ante el suscrito Notario Público, que contiene el testamento público abierto del señor HESQUIO CHAPARRO (aunque algunas veces su nombre aparece como EXIQUIO CHAPARRO ARREDONDO o ECIQUIO CHAPARRO ARREDONDO, en el cual instituye como únicos y universales herederos a los señores MARIA MAGDALENA AVILA MORALES y FERNANDO CHAVEZ ARREDONDO, y al segundo además como albacea, reconociéndosele los caracteres de únicos y universales herederos por partes iguales y al segundo además como albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando van a proceder a la formulación del inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial del Estado; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 20 de noviembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

7057-94-96

-0-

PUBLICACIÓN:

El C. LIC. OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, certifica:

Que mediante la escritura pública número 19,744 diecinueve mil setecientos treinta y cuatro, del volumen número 604 de esta Notaría, de fecha diecisiete de noviembre del dos mil nueve, compareció la señora SODELVA MORALES PORRAS, como apoderada de sus hijas las señoritas NELSY FRANCO MORALES y SAIDAALINA FRANCO MORALES, en sus caracteres de únicas y universales herederas a iniciar la tramitación extrajudicial de la testamentaria, a bienes de su abuela la señora AMPARO PORRAS SALGADO. Lo que se hace del conocimiento del público, en los términos de la parte final del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles. CONSTE.

Chihuahua, Chih. 19 de noviembre del 2009.

El Notario Número Quince. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.

7060-94-96

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaría Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por escritura número 24,316 de fecha trece de noviembre de dos mil nueve, se presentó la señora SOLEDAD CHAVEZ GUZMÁN en su carácter de única y universal heredera y la señora MAGALI ESCUDERO CHAVEZ, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBEN ARMANDO ESCUDERO CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el veinticuatro de octubre del dos mil nueve, exhibiéndome su partida de defunción, así como el primer testimonio de la escritura pública número 98 de fecha diecinueve de mayo de dos mil tres, otorgada en la Ciudad de Sabinas, Estado de Coahuila de Zaragoza, ante el Licenciado LUIS ALFONSO RODRÍGUEZ BENAVIDES, Notario Público Número Seis de esta ciudad, que contiene el testamento público abierto del de cujus, en el cual instituyó en su cláusula quinta como su única y universal heredera a su esposa, la señora SOLEDAD CHAVEZ GUZMÁN y en su cláusula sexta designó como su albacea ejecutor testamentario a su hija MAGALI ESCUDERO CHAVEZ, habiendo aceptado la señora SOLEDAD CHAVEZ GUZMÁN, la herencia instituida a su favor, y la señora MAGALI ESCUDERO CHAVEZ aceptó el cargo de albacea, y así mismo protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos

Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de esta ciudad y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre de 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

7056-94-96

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA, Notaria Pública Número Veintiuno, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que ante la fe de la suscrita Notaria, mediante acta número 2512 dos mil quinientos doce del volumen III del libro de registro de actos fuera de protocolo de la Notaría a mi cargo, con fecha 2 dos de noviembre del 2009 dos mil nueve, comparecieron la señora ELENA ALICIA GONZALEZ DOMÍNGUEZ, la señorita Contador Público LINA ETZEL GONZALEZ y la señorita Licenciada LUISA ETZEL GONZALEZ, por sus propios derechos y me solicitaron la iniciación del trámite extrajudicial intestamentario a bienes del señor Licenciado MIGUEL RAFAEL ETZEL MALDONADO, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 21 veintiuno de octubre del 2009 dos mil nueve, tal y como lo acreditaron en la copia certificada del acta de defunción. Asimismo me exhibieron la copia certificada del acta de matrimonio y las copias certificadas de las actas de nacimiento de las hijas del autor de la sucesión. Lo anterior, para quienes se consideren con derecho comparezcan ante la suscrita, en el domicilio ubicado en Avenida Trasviña y Retes número 2104 dos mil ciento cuatro, de la Colonia San Felipe de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación. Este extracto se publicará en dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días en el periódico El Herald de Chihuahua y en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chih., noviembre 13 del 2009-11-23

LICENCIADA MONICA ESNAYRA PEREYRA. Notaria Pública Número Veintiuno.

7059-94-96

-0-

AVISO

El día diecisiete de noviembre del año 2009, ante mí Licenciado JESUS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, en Escritura Pública número 6387, volumen CXX, compareció en el local de esta Notaría, ubicado en Calle Tercera Norte número quinientos trece, Ciudad Delicias, el señor CONCEPCION VALTIERREZ RIVERA, aunque algunas veces aparece su nombre como J. CONCEPCION BALTIERREZ RIVERA, con el fin de iniciar el trámite extrajudicial de la testamentaria a bienes de su esposa CASTULA ANGEL ALVARADO, aunque algunas veces aparece su nombre como MARIA CASTULA ANGEL ALVARADO, quien falleció en esta ciudad el doce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, exhibiendo actas de defunción y de nacimiento de la de cujus, así como primer testimonio de la escritura pública número tres mil trescientos cuarenta y cuatro, de fecha dos de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Licenciado LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA, Notario Público Número Cuatro, de este Distrito Judicial Abraham González, que contiene el testamento público abierto de la señora CASTULA ANGEL ALVARADO, en el cual instituye como único y universal heredero a su esposo señor J. CONCEPCION BALTIERREZ RIVERA, se anexó su acta de nacimiento; reconociéndosele los caracteres de único y universal heredero y albacea, aceptando la herencia y el cargo de albacea, enunciando va a proceder a la formulación del inventario y avalúo. Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento del artículo seiscientos treinta y tres, del Código Adjetivo Civil del Estado, por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en el Diario de Delicias, así como en el Periódico Oficial; con el objeto de que si alguien tiene algún derecho respecto de la sucesión lo haga valer dentro de los tres días hábiles siguientes de la última publicación, concurriendo al local de esta Notaría; pídanse los informes correspondientes.

Cd. Delicias, Chih., 17 de noviembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham
González.

7068- 94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CC. GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO
GUAJARDO GONZALEZ.
PRESENTE.-

En el expediente número 52/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, se dictó sentencia el día veintiocho de septiembre de dos mil nueve, cuyos puntos resolutive se transcriben:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.-

CUARTO.- Se condena a los C. GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, a pagar a la actora el adeudo al diecisiete de octubre del año dos mil ocho, la cantidad de \$280,421.49 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL).- Que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de \$256,483.61 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado; La cantidad de \$23,937.87 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses ordinarios a la fecha de expedición del estado de cuenta más los que se sigan generando, hasta la liquidación del adeudo; la cantidad que resulte por concepto de interés moratorios de acuerdo a lo pactado y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo y el pago de gastos y costas que se generan con motivo de la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- Notifíquese a los demandados CC. GLORIA RODRIGUEZ SALDAÑA y PEDRO GUAJARDO GONZALEZ, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos

veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chih., a 2 de octubre del 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario de Acuerdos.

7069-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. HERMINIO HERNÁNDEZ GARCIA:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 771/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha veintiuno de mayo del año en curso, se dictó sentencia definitiva, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.
SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se exceptuó. En consecuencia: TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$192,016.87 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL DIECISEIS PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 124.9030 veces salario mínimo (CIENTO VEINTICUATRO PUNTO NUEVE MIL TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en

la certificación que anexa (visible de las fojas 5 a 6 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de febrero del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo, así como de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasa pactada en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora. CUARTO.- Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora. QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.-

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 9 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil. Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7071-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro del expediente número 1029/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. EZEQUIEL CARRILLO VEGA, en contra de la C. EDELMIRA HERNANDEZ MAESE, se dictó un acuerdo que dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Dada cuenta de un escrito turnado el día tres del presente mes y año en curso, por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MIGUEL ANGEL BURCIAGA VEGA, con la personalidad que

tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1411 del Código de Comercio, y 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio, procédase al remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, en segunda almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo de publicarse en la misma forma en los estrados del Juzgado, y sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$281,600.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado en el avalúo que obra en autos, emitido por el único perito nombrado en el presente juicio, ya deducido un veinte por ciento, y que sirve de base para el remate.- Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. (Dos rúbricas) .

Bien inmueble que se saca a remate: "Terreno urbano y casa habitación en condominio, ubicado en la Calle Calzada del Río No. 7915-43, Condominio Horizontal. Antares, en esta ciudad, con superficie de 126.7640 M2., y obra inscrito bajo el número 1705 folio 107 del libro 1805 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito"

Postura legal: \$187,733.34 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil de Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta Ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 6 de noviembre del año 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7080-94-95-96

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

GERMAN SANCHEZ AVILES.

En el expediente número 426/08 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra del C. GERMAN SANCHEZ AVILES, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito de la Licenciada CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, el día quince de mayo del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado GERMAN SANCHEZ AVILES es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha catorce de marzo del año dos mil ocho así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el Licenciado ARMANDO QUINTANA MEDINA, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL

FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra del C. GERMAN SANCHEZ AVILES, con domicilio ubicado en Desierto de Mojave número 9310, Hda. de las Torres, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejaren de contestar, con fundamento en los artículos 446, 450 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, anterior a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle López Mateos número 1288-5 Col. La Playa de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESUS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GOMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. “ Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 14 de octubre del 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7079-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EMILIO CUETO VÁZQUEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 62/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EMILIO CUETO VÁZQUEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciséis y en este Juzgado el día diecinueve de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de EMILIO CUETO VAZQUEZ, con domicilio en la casa marcada con el numero 2739-43 de la calle Rivera de la Paz, del fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los

presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA v/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI v/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según la constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tipo de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra. Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7074-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

PABLO CASTILLO RIVERA
P R E S E N T E.-

En el expediente número 22/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PABLO CASTILLO RIVERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DOCE DE ENERO DEL AÑO DOSMIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día doce de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indica juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de PABLO CASTILLO RIVERA, con domicilio en la casa marcada con el número 3554, calle Montes Cárpatos del Fraccionamiento Urbivilla del Cedro I etapa II de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas

córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que vengan fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7064-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

A: BELINDA CORONA TERRAZAS.

En el expediente número 471/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. en contra de BELINDA CORONA TERRAZAS, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de BELINDA CORONA TERRAZAS es general y no particular del promovente, emplácesele a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha tres de abril del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO:

"CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce, dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandado en la vía especial hipotecaria, por las prestaciones que señala en su ocuroso de cuenta, a la C. BELINDA CORONA TERRAZAS, con domicilio ubicado en la Calle Cañón de Urique número 9731 casa 20 Fraccionamiento Villa Residencial del Real, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, segundo piso, Fraccionamiento Bosques de Senecú, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los CC. Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON y/o ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRÍGUEZ.

7076-94-96-98

-0-

AVISO

LIC. ROSA DEL CARMEN CHÁVEZ GONZÁLEZ, Notaria Pública Número 5, en ejercicio para el Distrito Abraham González, doy a conocer que mediante acta de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, inscrita con el número 7312 siete mil trescientos doce del libro ocho de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría, entre otras determinaciones, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes de la Señora ROSARIO GUTIERREZ ORTEGA, quien falleció en Delicias, Chihuahua, el día veinticinco de enero del dos mil uno, lo que se hizo a solicitud del Señor JOSE REYES MORENO y sus hijos MA. ALBA, MARIA DEL ROSARIO, LETICIA, JOSE MIGUEL, JUAN MANUEL, DANIEL, GABRIEL, ABEL y SOCORRO ALEJANDRO todos de apellidos REYES GUTIERREZ; quienes bajo protesta de decir verdad expresaron ser los parientes más cercanos con derecho a heredar y exhibieron las actas del estado civil relativas; que además se recibió la información testimonial correspondiente y el informe de las autoridades registrales; este aviso se publicará dos veces con un intervalo de 7 días, para que los interesados comparezcan ante la suscrita Notaria en el término de 3 días hábiles siguientes al de su última publicación.

Atentamente

Cd. Meoqui, Chihuahua, a 13 de noviembre del 2009
LIC. ROSA DEL CARMEN CHAVEZ GONZALEZ.
Notaria Pública No. 5.

7092-94-96

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., Noviembre 20 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles

del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25900 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha veinte de noviembre del año 2009, promovida por los C.C. RAMIRO, JESUS ELENO, DANIEL, JOSE GUADALUPE y ELEAZAR, todos de apellidos CARO MOLINA, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores SEBASTIAN CARO GARCIA y MARIA SAN JUAN MOLINA SANDOVAL quienes fallecieron el 26 de marzo del año dos mil uno y primero de abril del año dos mil, respectivamente, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la Ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ. El Notario Público
Número Catorce.

7091-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A las personas que se crean con derechos a la herencia de la sucesión a bienes de MATILDE ORTIZ HERNÁNDEZ:

En el expediente número 1489/2009 relativo a el JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, promovido por la C. SANTOS RAMÍREZ GUERRERO, a bienes de MATILDE ORTIZ HERNÁNDEZ, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. SANTOS RAMÍREZ GUERRERO, por sus propios derechos, con su escrito, documentos que acompaña, presentados en Oficialía de Turnos en fecha ocho de septiembre y recibidos en este Tribunal el día de hoy. Fórmese expediente y regístrese en el

Libro de Gobierno.- Téngasele promoviendo: juicio sucesorio intestamentario a bienes de MATILDE HOLGUÍN HERNÁNDEZ.- Gírense atentos oficios a los C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado y al C. Jefe de la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la localidad, a fin de que se sirvan informar a este H. Juzgado, si el autor de la sucesión dejó disposición testamentaria alguna. Recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan en días hábiles en un horario de nueve a once horas.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 558, 559, 560 y 561 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Hecho que sea lo anterior, y una vez que se reciba la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del mencionado Código deberán fijarse edictos en los tableros de este Tribunal anunciando la muerte sin testar del C. MATILDE HOLGUÍN HERNÁNDEZ y el nombre de la personas que denuncian el juicio sucesorio intestamentario y llámese a quien se crea con igual derecho a la sucesión para que en el termino de treinta días comparezcan a este Tribunal a reclamar sus derechos. Asimismo deberán publicarse edictos por dos veces, de siete en siete días en el lugar de origen y de fallecimiento, en un diario de esta localidad o bien en el Periódico Oficial del Estado.- Téngasele señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Camino Pascual Ortiz Rubio, número 8000, del Partido Senecú, de esta ciudad y autorizando para tales efectos a la profesionista que cita en su escrito de denuncia.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace por este medio y en vía de notificación.

Ciudad Juárez, Chihuahua a 29 de octubre del 2009.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos.

7090-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

MAICO RAMON PEREZ GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente 1253/2006, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por YADIRA ESMERALDA MARTINEZ MONTEJANO, en contra de MAICO RAMON PEREZ GONZALEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por YADIRA ESMERALDA MARTINEZ MONTEJANO, recibido el día de ayer, como lo solicita y toda vez que es el momento procesal oportuno, se abre el presente Juicio a prueba por el término de veinte días común a las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 415 del Código Procesal Civil, por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del Ordenamiento Legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tomado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., A 10 de julio de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7089-94-96

-0-

SEGUNDO AVISO NOTARIAL

A los herederos de los señores NÉLIDA TARANGO ORTIZ y RAMÓN ÁVILA MOLINA, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 1,747 mil setecientos cuarenta y siete de fecha nueve de noviembre de dos mil nueve, a solicitud del señor JOSÉ PEDRO ÁVILA TARANGO se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria acumulada a bienes de los señores NÉLIDA TARANGO ORTIZ y RAMÓN ÁVILA MOLINA, exhibiéndome dos actas de defunción de fechas ocho y veintiuno de octubre de dos mil nueve, un acta de matrimonio y un acta de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el diecinueve de noviembre de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 1,783 mil setecientos ochenta y tres de esa misma fecha, para que se nombre heredero y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho comparezcan ante el suscrito para acreditarlo en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro. LIC. EUGENIO FERNANDO GARCIA RUSSEK.

7084-94-96

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el expediente 1375/2005, relativo JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por Licenciado JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA. PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAUL OMAR CAMACHO CUEVAS y SUSANA ALVARADO MURILLO DE CAMACHO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, recibido el día veintisiete

de octubre de dos mil nueve, y como lo señala, se le tiene indicado que no se pudieron llevar a cabo las publicaciones ordenadas por acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil nueve, para la audiencia de remate que tendría verificativo el día tres de noviembre de dos mil nueve, por tanto, en vista de lo pedido por el ocurso, déjese sin efecto la fecha que se había señalado en acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil nueve, a fin de que quede disponible en la agenda de este Juzgado. Asimismo, se le tiene anexando al escrito de cuenta, los edictos de remate que se habían ordenado. En base a lo pedido, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en: Casa habitación ubicada en Calle Francisco de Lugo, número 8224 del Fraccionamiento Mármol III etapa 13a, lote 19, manzana 5 en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, inscrito bajo el número 42, a folios 42 del libro 2911 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días así como en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$271,870.00 (DOSCIENTOS SETENTAY UNO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.) y como postura legal la suma de \$181,246.60 (CIENTO OCHENTA Y UNO MIL DOSCIENTOS CUARENTAY SEIS PESOS 60/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, lo anterior con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada, en vista de su rebeldía, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día tres de noviembre de dos mil nueve, con el número-----
 CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de noviembre de dos mil nueve, a las doce horas. CONSTE.
 Firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
 Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

7102-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
 Distrito Bravos
 Cd. Juárez, Chih.

A: SUSANA GOMEZ MIRANDA Y ARMANDO NERVIÑO MUNDO.

En el expediente número 16/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de los señores SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito turnado el día seis del presente mes y año en curso por la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a hacer lo ordenado en dicho proveído bajo el apercibimiento de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del juicio y las ulteriores citaciones y notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de

lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas."

INSERTO NECESARIO:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil nueve.

Por presentado el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito turnado a este Juzgado y demás documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de los C.C. SUSANA GOMEZ MIRANDA y ARMANDO NERVIÑO MUNDO, con domicilio ubicado en la Calle Ciénega de Olivos número 9135-57, Condominio Granjeles del Fraccionamiento Valle de los Olivos en esta ciudad.

"Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, tercer

piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de agosto del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7066-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ.

En el Expediente número 307/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve. Por recibido un escrito del Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, el día veintiuno de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio y como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha cuatro de marzo del año en curso y el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole

saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a cuatro de marzo del año dos mil nueve. Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO JAVIER GOMEZ ITO, documentos y copias simples que acompaña.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVABANCOMER, según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y misma personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene demandando en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA, a la C. AMARALTA MONTIEL HERNANDEZ, con domicilio ubicado en Calle San Fernando número 2404 vivienda 210 Primer Nivel, Cuerpo Norte, del Condominio San Francisco número 2 de esta ciudad, las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada

finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550, de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Y/O ARMANDO QUINTANA MEDINA, Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON Y/O LEOPOLDO GURIDI OLIVAS.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación, haciéndole saber que el expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 28 de septiembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7077-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 105/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha treinta de septiembre del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"Por recibido un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON el día veintinueve de septiembre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual del demandado PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES es general y

no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha veintinueve de enero del año en curso, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

INSERTO NECESARIO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor, misma que por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar, y como lo pide, se le tiene demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, por las prestaciones que señala en su ocursión de cuenta, al C. PEDRO GERMAN ESTRADA TORRES, con domicilio ubicado en la Calle Santa Cruz número 1049 del Fraccionamiento Paraje del Sur, en esta ciudad. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles, relativo a las reformas publicadas en el

Periódico Oficial del Estado el día primero de marzo del año dos mil tres.- Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos a los C.C. Licenciados ARMANDO QUINTANA MEDINA Y/O LEOPOLDO FERNANDO GURIDI OLIVAS Y/O CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 13 de octubre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7078-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

NOE VAZQUEZ RAMIREZ
PRESENTE.

En el expediente número 90/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NOE VAZQUEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de febrero del año dos mil nueve.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se acredita con la copia fotostática certificada por Notario Público del primer testimonio de la escritura pública número 38103, libro número 1266, pasada ante la fe del LIC. JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal de fecha siete de marzo de dos mil ocho; personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales

consiguientes.- Por virtud del cumplimiento que da en tiempo a la prevención hecha en auto de fecha veintitrés de enero del presente año, es consecuente proveer el auto de radicación correspondiente a su escrito de fecha veintidós de enero del año en curso para quedar en los siguientes términos: Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. NOE VAZQUEZ RAMIREZ, quien puede ser legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Desierto Arena número 1511-8 del Fraccionamiento Paraje de Oriente Etapa 2, de esta ciudad.- Por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario: lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a

los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberá de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad y autorizando a las personas que menciona en su escrito de cuenta en los términos que indica NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO Juez del Juzgado Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe. DOY FE.

SE ORDENA PUBLICAR POR MEDIO DE EDICTOS Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto, del año dos mil nueve. Por presentado en este Juzgado a las diez horas con veinte minutos del día seis de los corrientes, el escrito del C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con el carácter con el cual se ostenta y como lo solicita, se le tiene por desisténdose de la búsqueda de la parte demandada por medio de oficios que se giraron a las dependencias correspondientes y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 en su segundo párrafo, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena notificar a la parte demandada por medio de edictos que se deberán publicar en el Periódico Oficial y en un diario local de mayor circulación por tres veces consecutivas de siete en siete días; así mismo debiéndose fijar un tanto en los estrados del Juzgado. NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ DELGADO con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de agosto del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7072-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

EDUARDO RENE GARCIA CASTRO
PRESENTE.

En el expediente número 571/08, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE SU DEMANDA

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del señor (a) C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES personalidad que acredita con el instrumento público número 33,545 libro 1071 de fecha once de octubre del 2005 otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, anexos que acompaña y copias simples fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, téngasele promoviendo, en su carácter indicado JUICIO EJECUTIVO CIVIL, en contra del Sr. EDUARDO RENE GARCIA CASTRO, con domicilio en Calle Rivera del Laguna #418 del Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, demandándole la cantidad de \$197,034.71 (SON CIENTO NOVENTAY SIETE MIL TREINTAY CUATRO PESOS 71/100 MONEDA NACIONAL), como suerte principal más intereses legales; Gastos y costas del juicio.- Que pase el C. Ministro Ejecutor adscrito a la Central de Actuarios al domicilio de la demandada (os) antes citada.- Y le requiera para que en el acto de la diligencia pague de inmediato las prestaciones reclamadas y en caso contrario embárguesele bienes suficientes de su propiedad, que basten a cubrir lo reclamado y depositense conforme a derecho. Con las copias simples de Ley exhibidas, córrase traslado al demandado para que dentro del término de tres días haga el pago del adeudo o se oponga a la ejecución si

para ello tuviere excepciones que hacer valer.- Sirva este auto con efectos de mandamientos en forma.- Así mismo hágasele saber a los demandados que deberán de oponer las excepciones dilatorias y las objeciones respecto a los presupuestos procesales dentro de los tres días siguientes al del emplazamiento, los cuales se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos en Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso de esta ciudad, y autorizando a los profesionistas que menciona en su escrito de cuenta.- Lo anterior de conformidad con los Artículos 422 fracción III, IV, 425, 426, 433, 434, 435 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS“.

Ciudad Juárez, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se ordena emplazar a la parte demandada por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de octubre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7063-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ:

En el expediente número 70/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de enero del año dos mil nueve.- Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diecinueve y en este Juzgado el día veinte de enero de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ, con domicilio en la casa marcada con el número 419, de la Calle Rivera de Ixtapa del Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales

se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.- NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de septiembre del año dos mil nueve.- Por recibido el día veintiuno de septiembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento del demandado FIDEL VAZQUEZ CIFUENTEZ la radicación del presente juicio, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, haciéndole saber que el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA y para lo cual se le concede un término de cinco días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo se le hace saber que no se le admitirán promociones fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal

considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior con fundamento en los artículos 119 a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de septiembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7075-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO:

En el expediente número 1841/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZALEZ DELGADO, existen dos autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de diciembre del año dos mil siete.- Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día doce y en este Juzgado el día trece de diciembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de LUIS ALBERTO ZARATE ROJAS Y LAURA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ DELGADO, con domicilio

en Calle Rivera Hacienda número 512, Riberas del Bravo V Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÑEZ y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMÁN y/o LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de agosto del año dos mil nueve.- Por recibido el día veinticinco de agosto del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha

justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, hágaseles del conocimiento la radicación del presente juicio ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto de ellos en el estrado de este Juzgado, haciéndoles saber que se les concede un término de cinco días más uno a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejen de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.-LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 05 de octubre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7073-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JULIA ROMERO AVITIA

En el expediente número 1226/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por VICTOR MANUEL ESPINOZA GARDEA, en contra de JULIA ROMERO AVITIA: Entre otros acuerdos obran los siguientes:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a cinco de agosto del año dos mil ocho. Por presentado el C. VÍCTOR MANUEL ESPINOZA GARDEA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cuatro y en este Juzgado el día cinco de agosto de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de JULIA ROMERO AVITIA, con domicilio en Boulevard Oscar Flores Sánchez número 4734, del Fraccionamiento La Cuesta de esta ciudad, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ y/o ALVARO VARGAS GONZÁLEZ y/o C.E.D. MANUEL OMAR SALAS HERRERA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día seis de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JUAN MANUEL SALAS MUÑIZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y

paradero de la demandada, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 18 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7095-94-96-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE Y LIZBETH LÓPEZ DELFÍN.
PRESENTE.

En el expediente número 267/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FELIPE OCAMPO VALVERDE y LIZETH LOPEZ DELFIN, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día diez de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. FELIPE OCAMPO VALVERDE y LIZBETH LOPEZ DELFÍN, la radicación del expediente 267/08, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil ocho y dieciséis de diciembre del año dos mil ocho, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que ha sido demandado en la vía Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de tres días, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

7101-94-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1148/03, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. URIEL ALONSO AVILA RODRIGUEZ Y LAURA ARACELY CABALLERO VALDEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiséis del actual, presentado por la C. LAURA ARACELY CABALLERO VALDEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, téngasele en tiempo y forma interponiendo recurso de revocación en contra del auto de fecha veintiuno de octubre del año dos mil nueve, publicado con el número 100 de lista, en los términos a que aluden en su escrito de cuenta, ahora bien, considerándose fundados en parte los agravios esgrimidos se resuelve de plano el medio de impugnación planteado, sin necesidad de oír a las partes. Por lo que, en base a los artículos 815 y 817 del Código de Procedimientos Civiles, el auto queda en los términos siguientes:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día dieciséis del actual, presentado por el C. JORGE RAUDEL ALMANZAR RIOS, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, no obstante que los avalúos que obran en autos no se encuentran firmes, en virtud de la objeción interpuesta por la parte demandada, la cual fue admitida SIN SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO EN LO PRINCIPAL, es factible proceder al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación, ubicada en Calle de Las Espadas número 1918, del Fraccionamiento Villa del Rey I Etapa, en esta ciudad,

y que obra inscrito bajo el número 69, a folio 69, del libro 3618, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 77. Conste. Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 13 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7098-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS
Presente.

En el expediente número 1185/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido actualmente por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER PEÑA, como apoderado de BBVA BANCOMER, S. A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del

C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS adquirente del inmueble y Causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL acreditado y Garante Hipotecario de BBVA BANCOMER, S. A., entre otras constancias obra el siguiente extracto de la sentencia:

EXTRACTO DE SENTENCIA: Vistos para resolver los autos que integran el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES Apoderado de BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS, en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado y como causahabiente del C. LENN ENOC BORDIER LEAL, Según expediente 1185/2007 y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial hipotecaria.

SEGUNDO.-La parte actora acreditó la procedencia de su acción y la demandada se constituyó en rebeldía.

TERCERO.- Se condena a la C. EDGAR MENDOZA VILLALOBOS en su carácter de adquirente del bien inmueble hipotecado y como CAUSAHABIENTE DEL C. LENN ENOC BORDIER LEAL, acreditado y garante hipotecario, a la venta judicial del bien inmueble de su propiedad, que deberá realizarse en pública subasta y con el producto de su venta realizar a la actora el pago de la cantidad de \$146,104.93 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS 93/100 MONEDA NACIONAL), y que comprende solamente las cantidades de \$143,857.70 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL) Y \$2,427.23 (DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL), conceptos reclamados hasta el corte de la certificación de fecha cuatro de mayo del año dos mil siete, así como al pago de los intereses que a partir de esa fecha se siguieron generando y hasta la total solución del adeudo.

CUARTO.- Si en los próximos cinco días contados a partir del siguiente en que cause estado la presente resolución, la demandada no hiciera el pago de las prestaciones a las que se le condenó, se hará trance y remate con el inmueble hipotecado y con su producto el pago al actor.

QUINTO.- Se condena a la parte demandada al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio.-

NOTIFIQUESE: Por medio de edictos mismos que se publicarán por cédula que se fijará en los tableros de aviso del Tribunal y dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 499 en relación con el 504 del Código de Procedimientos Civiles.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que notifico a ustedes por este medio en virtud de haberse constituido en rebeldía y no tener domicilio señalado en autos para oír y recibir notificaciones.

Ciudad Juárez, Chihuahua., a 17 de octubre del 2009
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA
GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7016-94-96

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ y LAURA
CECILIA ESPINOZA AGUIRRE

En el expediente núm. 962/2007 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de usted, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE:-Agréguese a los autos el escrito presentado por la Licenciada CLAUDIA IRIS PEREZ PINEDA, recibido el día dieciocho de agosto del año en curso, y como lo solicita, con fundamento en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días comunes a ambas partes. Notifíquese el presente proveído a los demandados ERNESTO ANTONIO ANTILLON LOPEZ y LAURA CECILIA ESPINOZA AGUIRRE, por medio de cédula así como de edictos que se publiquen en el periódico por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación local. Dígasele a la promovente que se proveerá respecto de sus probanzas una vez que conste en autos la fecha

en la cual comienza a correr el periodo probatorio. Guárdense en el secreto del Juzgado dos sobres cerrados que dicen contener pliego de posiciones. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERIA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se notifica de la presente forma, para los efectos legales a que haya a lugar (dos rúbricas legibles).

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

Chihuahua, Chihuahua., 09 de septiembre del año 2009

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7052-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS

En el expediente número 232/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V, en contra de LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.--Por presentados los C. LIC. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZÁLEZ, en su carácter de apoderados legales de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día dieciocho y en este Juzgado el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve. Fórmese

expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo con el carácter que indican juicio especial hipotecario, en contra de LUIS EFRAIN BARRAGÁN ROJAS, con domicilio en calle Rincón de Asturias Oriente número 2018 del Fraccionamiento Rinconada de las Torres. Segunda Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. CONSUELO MARGARITA CAÑEDO QUINTERO y/o CLAUDIA TRIANA MATA y/o ERIKA PATRICIA RUBIO SALAZAR y/o ARTURO ROJAS GALAVIZ.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe._ - LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por recibido el día de hoy, el escrito presentado por el LIC. ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado C. LUIS EFRAIN BARRAGAN ROJAS, se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, (Diario de Juárez o Norte de Juárez) y se hace saber al promovente que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el

auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.-

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de octubre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7017-94-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

FANNY GENDROP TAPIA

En el expediente número 1578/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA Y/O ROBERTO REYES GONZALEZ, apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S. A., de C. V., en contra de Usted, entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO: "En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas con treinta minutos del día catorce de julio del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha treinta de junio del año en curso para que tenga

verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración del Procedimiento, a que el mismo proveído se refiere. En este acto el profesionista compareciente solicita se pase a la siguiente fase procesal. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy Fe.- J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, recibido en Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, el día once de septiembre del año en curso, visto el estado que guarda el presente asunto, y toda vez la C. FANNY GENDROP TAPIA fue emplazada por medio de edictos, con fundamento en el artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles se ordena notificarle a dicha persona el auto que ordena la apertura del período probatorio por medio de edictos, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que el periodo probatorio comenzará a transcurrir al siguiente día hábil de la ultima notificación, expídanse los edictos respectivos.-

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE."- J. A. ROCHA V., P. G. GUERRERO M.- Rúbricas.

Lo que se hace saber a los demandados en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chihuahua., a 25 de septiembre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Segundo Civil.
LIC. PATRICIA G. GUERRERO MARTINEZ.

7018-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ROQUE MERAZ HERNÁNDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES
Presente.

En el expediente número 1052/08, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos los autos para resolver en definitiva sobre el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, según expediente número 1052/08; y,

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía ESPECIAL HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no se excepcionó.-

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito hipotecaria base de la acción, por encontrarse en uno de los supuestos que establece el mencionado contrato.-

CUARTO.- Se condena a los CC. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, a pagar a la actora el adeudo al treinta y uno de enero del dos mil ocho que asciende a la cantidad de \$203,305.47 (DOSCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 47/100 MONEDA NACIONAL) Y que se compone de las siguientes cantidades: la cantidad de \$186,533.23 (CIENTO OCHENTAY SEIS MIL QUINIENTOS TREINTAY TRES PESOS 23/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de capital adeudado; la cantidad de \$16,772.24 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto

de intereses ordinarios; más los intereses ordinarios y moratorios generados y que se sigan generando hasta la liquidación del adeudo; el pago de gastos y costas que genere la tramitación del presente juicio, mismos que se computarán en ejecución de sentencia.

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.- SEXTO.- Notifíquese a los demandados CC. ROQUE MERAZ HERNANDEZ y LUZ ELENA RAMOS MIRAMONTES, la presente resolución por medio de edictos de notificación, que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 499, 504 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rubricas” Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de octubre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7062-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: SLVIA HEREDIA BARRON.

En el expediente número 57/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de SILVIA HEREDIA BARRON, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en los puntos resolutive dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO.- Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$265,871.39 (DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 166.3010 VSM (CIENTO SESENTA Y SEIS PUNTO TRES MIL DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintiocho de octubre del dos mil ocho así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO. - Asimismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO. - Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- Doy fe.-" dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 15 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7061-94-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. ERIKA LORENZA SERRANO LOPEZ:

En el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, y dentro del expediente número 18/2009, relativo al juicio especial hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de Usted, con fecha seis de agosto del año en curso, se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

“ Por recibido un escrito recibido el día cinco de los corrientes, un escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la parte demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha nueve de enero del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

INSERTO NECESARIO:

“ Por recibido mediante turno a este Juzgado, un escrito del LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, documentos y copias simples que acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene al compareciente en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y, con tal personalidad se le tiene promoviendo juicio

especial hipotecario en contra de ERIKA LORENZA SERRANO LOPEZ con domicilio en la Calle Rivera de Arroyos número 236, Fraccionamiento Riveras del Bravo en esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Elabórese la cédula hipotecaria correspondiente y, expídasele copia certificada de la misma por duplicado para su registro ante el Registro Público, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Tomás Fernández 8550 Segundo Piso, de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, con fundamento en los artículos 444, 446 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que hago de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 5 de octubre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7065-94-96-98

-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 7 siete de octubre del 2009 dos mil nueve, comparecieron los señores MARIA DE JESUS MENDOZA HERRERA acompañada de sus hijos MIREYA RODELAS MENDOZA y VICTOR MANUEL RODELAS MENDOZA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JESUS RODELAS HERMOSILLO, quien falleció en esta ciudad el veintinueve de junio del dos mil nueve en esta ciudad.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

7082-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1435/07 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los LICENCIADOS RAUL DELGADO CARDENAS y/o ALEJANDRO IBARRA RODRÍGUEZ y/o FLAVIO SANTOYO ESCUDERO y/o TANIA DIVAN GONZALEZ DURAN y/O SAMANTHA MEZA DE LA ROCHA, EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE FÁRMACOS NACIONALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA DE LOS ANGELES MONTEMAYOR FERNANDEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE: Agréguese el escrito presentado a las catorce horas con veinte minutos el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado RAUL DELGADO CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en tercera pública almoneda del bien inmueble gravado inmueble consistente en finca urbana ubicada en el lote 11 manzana 17, calle general Anastasio Pantoja número 1005, Fraccionamiento Oasis Revolución Primera Etapa, de Ciudad Juárez, Chihuahua, con superficie de 122.5000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 61 a folios 61 del libro 4330 de la Sección Primera del Distrito Judicial Bravos, sin sujeción a tipo de postura, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, en el entendido de que en segunda almoneda el precio que sirvió de base lo fue la suma de \$208,716.80 (DOSCIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), y de postura legal \$139,144.53 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO PESOS 53/100 MONEDA NACIONAL). Señalándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTAMINUTOS DEL DIA CATORCE

DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio. Y, toda vez que el bien inmueble a rematarse se localiza, en Ciudad Juárez, Chihuahua, remítase atento exhorto con los insertos necesarios del caso, para que se realice la publicación correspondiente a la indicada almoneda, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1072 y 1411 del Código de Comercio. Asimismo, se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a LUIS CARLOS HERRERA LASSO, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 párrafo VI del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, con el numero 85. Conste. Surtió sus efectos el día seis de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 11 de noviembre del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

7083-94-95-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ERIKA MORENO SANTAMARIA.

En el expediente número 66/09 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. ERIKA MORENO SANTAMARIA, con fecha veintinueve de septiembre del año en curso, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice:

“RESUELVE”

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción hipotecaria y, la parte demandada no se excepcionó. En consecuencia:

TERCERO. - Se ordena que se proceda al remate de la finca hipotecada, cuyos datos de registro han quedado precisados en el resultando primero de esta sentencia, una vez que cause estado la misma o se otorgue la fianza correspondiente de apelarse y, con el producto de tal remate hágase pago a la parte actora, de la cantidad de \$190,663.65 (CIENTO NOVENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), equivalentes a 119.6240 VSM (CIENTO DIECINUEVE PUNTO SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), por concepto de saldo insoluto vencido anticipadamente y demás prestaciones que indica en la certificación que anexa (visible en las foja 5 a 7 del expediente), a la fecha de la citada certificación, o sea, al día veintinueve de diciembre del dos mil ocho; así como al pago de los intereses ordinarios que se sigan causando a partir de esta fecha y hasta aquella en que se haga el pago total del adeudo y, de los intereses moratorios causados a la fecha de la certificación, más los que se sigan causando hasta aquella en que se haga la total liquidación del adeudo, a la tasas pactadas en el contrato fundatorio de la acción, a favor de la parte actora.

CUARTO.-Asímismo se condena a la parte demandada al pago de gastos y costas del juicio, en favor de la actora.

QUINTO.- Notifíquese a la parte actora por medio de lista y, a la parte demandada por medio de edictos que habrán de publicarse en los términos y en las publicaciones a que se refieren los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

Así, lo resolvió y firma el C. LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE . - “ Dos rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., 20 de octubre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

7067-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 242/05, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. CYNTHIA SOLIS LOPEZ Y/O JORGE ABRAHAM RAMIREZ ALVIDREZ, Endosatarios en Procuración de CELSO PEREZ BERMUDEZ, en contra de OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Por presentado el ciudadano C.P. IGNACIO PEREZ BERMUDEZ, de personería debidamente reconocida en autos, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos el día once de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención que le fue formulada mediante auto de fecha seis de noviembre del año en curso, publicado en la lista de acuerdos del día hábil siguiente, bajo el número doce y exhibiendo al efecto el certificado de existencia de gravamen de fecha nueve de noviembre del año en curso, del que se advierte que no existen nuevos y diversos acreedores, por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar asimismo, cuenta habida que la tercería del expediente 560/2007 que deriva del presente juicio, fue resuelta y declaró procedente la exclusión del cincuenta por ciento de los derechos que le corresponden a SAUL CHAVEZ ESTRADA del inmueble embargado en autos y siendo que se sobreseyó en el amparo 452/2009 promovido por el propio SAUL CHAVEZ ESTRADA; es procedente señalar de nueva cuenta LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en quinta almoneda; por lo que procédase a anunciar la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en la Puerta del Juzgado Civil en Turno respectivo de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 469 y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, .de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411, del Código de Comercio; por lo tanto, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez de lo Civil en Turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados. Sirve como base para el remate la cantidad de \$350,750.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), respecto del 50% (cincuenta por ciento) de los derechos que por sociedad conyugal le corresponden a la demandada OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, de la finca urbana, ubicada en Calle Ciprés, número 708,

de la Colonia Granjas, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie de 207.53 metros cuadrados, registrada a nombre de OLGA MUÑOZ DE CHAVEZ, bajo el inscripción número 304 a folios 9 del libro 2554 de la Sección Primera del Registro público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos; ya que dicha cantidad es el precio fijado a la fecha por ambos peritos nombrados en autos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil. Sirve como postura legal, la cantidad de \$233,833.33 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 475, 476, 479 y demás relativos del Ordenamiento Legal anteriormente citado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7081-94-95-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1130/06, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el Licenciado RAUL SAN MARTÍN CORONADO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, HOY PERTENECIENTE, A GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de RICARDO SANDOVAL MIRANDA y ALMA GUADALUPE DIAZ GARCIA, obra un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-

Agréguese el escrito presentado por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, recibido el día veintitrés de octubre del año en curso. Por la razón que expone, se deja sin efecto la fecha señalada en el auto del día veintiocho de septiembre del año en curso, y en su lugar se fijan LAS TRECE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble gravado, consistente en la finca urbana ubicada en la Calle de los Reyes número 1317 de la colonia Villa del Rey de esta ciudad, inscrito bajo el número 109 a folio 110 del libro 3674 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, que cuenta con una superficie de 120.05 metros cuadrados, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se edite en esta ciudad y un tanto más en el tablero de avisos de este Juzgado, por dos veces de siete en siete días, sirviendo de base la cantidad de \$249,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el término medio aritmético entre los dos avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$166,000.00 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos terceras partes del precio que sirve de base, lo anterior en busca de postores. Notifíquese a la parte demandada por medio de cédula el auto que antecede así como el presente proveído. Lo anterior con fundamento en los artículos 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CELIA GONZÁLEZ RENTERÍA, Juez Provisional Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que se publica de la presente manera en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.

La Secretaria. LICENCIADA MARIA ELENA CRUZ ELORRIAGA.

7099-94-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Judicial Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1470/2007, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE REPRESENTANTE DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de SALVADOR FIERRO LOZANO y ALEJANDRA GABRIELA SÁNCHEZ REYES, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -

Agréguese el escrito presentado el veintitrés del actual por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda a del bien inmueble gravado ubicado en la calle Árbol de Sassafras número 20313 (veinte mil trescientos trece) del Fraccionamiento Parque Industrial Impulso, Cuarta Etapa de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 120.05 (ciento veinte metros cuadrados con cinco centímetros cuadrados), y obra inscrito bajo el número 38 (treinta y ocho) a folios 38 (treinta y ocho) del libro 4031 (cuatro mil treinta y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$408,957.50 (CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY SIETE PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$272,638.32 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos,

con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- Doy fe.

EL BIEN INMUEBLE QUE SE: SAC A REMATE ES EL DESCRITO EN EL PROEMIO DE ESTE EDICTO. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua., a 4 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7100-94-95-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor GUADALUPE LLANAS HERRERA y la señora FLORENCIA MARGARITA NAVA RODRIGUEZ, según el expediente número 863/2008; y,

RESULTANDO CONSIDERANDO RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor GUADALUPE LLANAS HERRERA y la señora FLORENCIA MARGARITA NAVA RODRIGUEZ, el día primero de diciembre de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 2701 del libro número 713, folio número 163 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día dieciséis de julio del año dos mil ocho,

La C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciséis de julio del año dos mil ocho.

Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor GUADALUPE LLANAS HERRERA y la señora FLORENCIA MARGARITA NAVA RODRIGUEZ, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos

LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO
HERRERA, que da fe. DOY FE.

96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para
resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO
CONTENCIOSO promovido por MANUEL ERNESTO
LÓPEZ QUEZADA, en contra de ADRIANA JANETTE
MARTÍNEZ RAMÍREZ, Expediente No. 834/08, y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente
resolver y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio
Contencioso.

SEGUNDO. La parte actora probó su acción, el
demandado no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declara
procedente la causal de divorcio contenida en la
fracción XX del artículo 256 del Código Civil vigente
en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del
vínculo matrimonial que une a MANUEL ERNESTO
LÓPEZ QUEZADA y ADRIANA JANETTE MARTÍNEZ
RAMÍREZ, celebrado el día veintiuno de febrero del
dos mil cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de
esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, según acta
número 65, que obra a folio 189, en el libro número
44.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia
e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil;
levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese
en las actas de nacimiento y matrimonio de los
divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y
112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer
nuevas nupcias.

SEPTIMO. Se declara disuelta la Sociedad Conyugal
originada por la citada unión, la que deberá liquidarse
en los términos de Ley.

OCTAVO. Una vez que cause ejecutoria esta
resolución publíquese la presente sentencia en su
parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

NOVENO. No se hace especial condena en costas.

DECIMO. Notifíquese esta resolución al demandado
por medio de cédula al tenor del artículo 497 del
Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo
resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN
H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial
Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe.
DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA,
SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TRECE DE
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita
Secretaria hace constar: Que la resolución dictada
por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada
dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TRECE DE NOVIEMBRE DEL
AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan
los presentes autos y en base en la constancia que
antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción
I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la
resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo
anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada
N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo
de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión
de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

7231-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para
resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO
POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por
los Ciudadanos RUBÉN GONZÁLEZ SANDOVAL y
MARIA HERMILA BORUNDA GARCIA. Expediente
número 1373/2009.

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores RUBÉN GONZÁLEZ SANDOVAL y MARIA HERMILA BORUNDA GARCIA, celebrado el veintidós de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 665, visible a folio 14, del libro 12 de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el seis de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1373/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el veintitrés de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7239-96

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7574 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció: el señor ANTONIO GARCIA RAMIREZ por sus propios derechos, a iniciar el trámite de la intestamentaria de su finado padre el señor ANTONIO GARCIA RAMIREZ. Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7241-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7438 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el señor JESUS ALBERTO ESPARZA HOLGUIN en su carácter de cesionario de los señores JESUS EFRAIN, ALONDRA ALEJANDRA, ROSA HILDA, PEDRO, JUAN, LUZ ELENA, CAROLINA, GUADALUPE, RAUL, MANUEL, OLIVIA, SILVIA LOURDES y

AMADOR, todos de apellidos HOLGUIN RODRIGUEZ, asimismo comparece el señor AMADOR HOLGUIN RODRIGUEZ, por sus propios derechos y como cesionario de sus hermanos, ya mencionados, a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señores DIONICIO HOLGUIN GAMBOA y GUADALUPE GARCIA MERAZ.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7242-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7548 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor JESUS MEZA TORRES como descendiente en grado ulterior, a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señora REFUGIO MEZA REYES y señor EDUVIGES MEZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7243-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7541 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron la señora ROSA MARIA MEZA MARES y el señor ROBERTO MEZA ROMERO ambos por sus propios derechos y el segundo también como apoderado de sus hermanos GUADALUPE, MARTIN y PABLO,

los tres de apellidos MEZA ROMERO, todos descendientes en grado ulterior, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor FLOMENCIO MEZA REYES quien también utilizaba indistintamente los nombres de FLUMENCIO MEZA REYES y/o FRUMENCIO MEZA REYES y/o FLORENCIO MEZA REYES y/o FILOMENO MEZA REYES.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7244-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7528 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor GUILLERMO CHAVEZ PRIETO por sus propios derechos a iniciar el trámite de la intestamentaria de los finados señores GONZALO SOTELO RAMIREZ y MARGARITA CHAVEZ PAYAN.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7245-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7505 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció el señor GERARDO HERRERA CHAVEZ como apoderado de la señora SOFIA GARDEA MEZA descendiente en grado ulterior a iniciar el trámite de la intestamentaria de la finada señora LUISA PEREA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7246-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7502 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron: el señor FRANCISCO ANDRES FLORES REYES como descendiente en grado ulterior y el señor TOMAS JESUS SALVADOR GARCIA FLORES en su carácter de albacea de la intestamentaria a bienes de su finada madre MARIA DE LA LUZ FLORES REYES, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor ANTONIO REYES MEZA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7247-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7489 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que compareció la señora RAMONA LETICIA ZEPEDA como única y universal heredera a iniciar el trámite de la testamentaria a bienes del finado señor ELEUTERIO ZEPEDA MONTOYA y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconoce la validez del testamento, acepta la herencia y el cargo de albacea conferido y

protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7248-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7447 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores TERESA GUTIERREZ ARROYO VIUDA DE ACOSTA, FRANCISCO, JAVIER y LUIS ALBERTO, todos de apellidos ACOSTA GUTIERREZ por sus propios derechos y como cónyuge supérstite y como descendientes respectivamente, a iniciar el trámite de la intestamentaria del finado señor don MODESTO ACOSTA HERRERA.

Lo anterior para quienes se consideren con derecho, que para hacerlo valer deberán comparecer ante el suscrito Notario en la Calle Vicente Guerrero #1 en Santa Bárbara, Chihuahua, en horas de oficina dentro de los 3 días hábiles siguientes al de la última publicación a acreditarlo.

Lo anterior en términos del Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en Vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7249-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

En acta 7461 del libro 7(VII) de registro de actos fuera de protocolo, Yo, Licenciado FERNANDO ULLOA RODRIGUEZ, Notario Público Número Siete para este Distrito Hidalgo, hago constar que comparecieron los señores ING. RIGOBERTO VICENTE FIERRO FIERRO, ING. ESTEBAN FIERRO FIERRO y SR. JESUS FIERRO FIERRO, los tres como herederos y el primero también como apoderado de la heredera AURELIA FIERRO FIERRO DE BERTOLDO, a iniciar el trámite de la testamentaria a bienes de su finada madre doña ENRIQUETA FIERRO ABASTA y me exhibe la partida de defunción y el testimonio del testamento del autor de la sucesión. Manifestando que reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia y en virtud de que el albacea designado ha

fallecido, dan su voto a favor del ING. RIGOBERTO VICENTE FIERRO FIERRO quien acepta el cargo de albacea conferido y protesta su fiel y legal desempeño y procederá a la formación del inventario de los bienes de la herencia.

Lo anterior con fundamento en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

El Notario Público Número Siete. LIC. FERNANDO ULLOA RODRÍGUEZ

7250-96-98

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Núm. 12. Chihuahua, Chih. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA Notario Público Núm. Doce en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago saber: Que mediante escritura pública número 36,282 del volumen 719 de esta Notaría a mi cargo, con fecha trece de noviembre del 2009 dos mil nueve compareció la señora OLGA RODRÍGUEZ ALCALA, por sus propios derechos, en su carácter de única y universal heredera y albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su esposo, el señor SALVADOR ENRIQUE BARRENO CHAVEZ, exhibiéndome la partida de defunción, en donde consta que falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día 24 veinticuatro de julio del 2008 dos mil ocho, así como el testimonio del testamento público abierto, otorgado el día 24 veinticuatro de abril del 2007 dos mil siete, en el que aparece que instituyó como única y universal heredera de todos sus bienes muebles e inmuebles, presentes y futuros, a su esposa, la señora OLGA RODRÍGUEZ ALCALA, y asimismo la designó como albacea, manifestando que procederá a formar el inventario.

Esta publicación se hará dos veces, tanto en El Herald de Chihuahua como en el Periódico Oficial del Estado, con un intervalo de 7 días entre una y otra. Quien se considere con derecho a la herencia deberá comparecer a esta Notaría a mi cargo, dentro del término de tres días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación.

Chihuahua, Chih., 17 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Doce. LIC. ARMANDO HERRERA ACOSTA.

7233-96-98

-0-

EDICTO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil ochocientos noventa, del volumen número doscientos sesenta, de fecha diez de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, el señor JOSE MENDOZA HERNÁNDEZ acepta el cargo de albacea y la herencia como único y universal heredero en la sucesión testamentaria a bienes del señor JESÚS MANUEL MENDOZA HERNÁNDEZ, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por separación de su Titular, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7240-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice:

LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA Notario Público No. 2 Distrito Benito Juárez, Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Por escritura número once mil ochocientos sesenta y uno, del volumen número doscientos cincuenta y nueve, de fecha tres de noviembre de dos mil nueve otorgada ante la fe pública del LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos para el Distrito Judicial Benito Juárez, los señores PEDRO, MARIA LETICIA, FRANCISCO, MARIA MAGDALENA y MARTÍN MARCOS, todos de apellidos ESCOBEDO LANDEROS, aceptan la herencia como únicos y universales herederos y el último, el cargo de albacea en la sucesión testamentaria a bienes del señor LIBRADO ESCOBEDO LANDEROS, previo reconocimiento de la validez del testamento público abierto respectivo, manifestando el albacea que va a proceder a formular el inventario de los bienes.

Lo que se publica para los efectos del artículo seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., noviembre 11, 2009.

LICENCIADO JOEL OCHOA VEGA, adscrito a la Notaría Pública Número Dos en funciones de Notario Público por separación de su Titular, LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

7238-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día once de noviembre del año 2009, ante mí, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por escritura pública número 7566, volumen CCXXII, del protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron las señoras MARIA ESTHELA PIMENTEL LARA y YOLANDA PIMENTEL LARA, con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes de su madre la señora SOCORRO LARA MUÑOZ, habiéndome exhibido el acta de defunción de la autora de la herencia y acta de nacimiento de las señoras MARIA ESTHELA PIMENTEL LARA y YOLANDA PIMENTEL LARA, hijas de la misma, así como el primer testimonio de la escritura pública número 2872 de fecha 18 de febrero de 1986, otorgada ante el Licenciado LEOPOLDO PEREZ MALAGAMBA, Notario Público Número Cuatro para este Distrito, que contiene testamento público abierto de la señora SOCORRO LARA MUÑOZ, en el cual instituye a las comparecientes como sus únicas herederas, quienes no impugnaron la validez del testamento, habiéndose reconocido tal carácter de herederas y aceptaron la herencia instituida a su favor, habiéndosele designado albacea a la señora YOLANDA PIMENTEL LARA que aceptó el cargo y protestó su fiel y legal desempeño y anunciando que va a proceder a la formación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en el Diario de Delicias y en el Periódico Oficial del Estado y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta ciudad de Delicias, Chihuahua donde tuvo su domicilio la autora de la sucesión a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que haya otorgado testamento.

Cd. Delicias, Chih., a 12 de noviembre del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN.

7237-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 30 de octubre de 2009, ante mí Licenciado FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, y mediante Acta Notarial número 27,673 pasada en el volumen 24 del libro de registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, compareció por sus propios derechos el señor JUAN CARRANCO TORRES, con el objeto de llevar a cabo el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de los señores CELSO CARRANCO MALACARA y AMADA TORRES LÓPEZ, quienes fallecieron en esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, los días 1 de mayo de 1947 y 7 de febrero de 1983, respectivamente, manifestando el compareciente que aquellos tuvieron su último domicilio en esta ciudad; asimismo expuso aquel, bajo protesta de decir verdad, que es la única persona que directamente le sobrevive a los autores de la sucesión y por ende es el único heredero a bienes de los de cujus.

Quien se considere con derecho a la herencia o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito a más tardar dentro del término de 3 días hábiles siguientes al en que se haga la última publicación, en las oficinas establecidas en calle Allende número 500 de la colonia Centro de esta ciudad de Chihuahua. Cumplido con lo anterior, se hará la declaración de herederos y se conminará a éstos para que designen albacea de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 y 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido en el artículo 4 fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua; mediante dos publicaciones que se harán de 7 en 7 días en el Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Chihuahua, Chih., 23 de noviembre de 2009

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASÍS GARCÍA RAMOS.

7265-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 717/07 relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA

NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de NOEL DAVID RAMOS CASTREJON y PATRICIA EDUVIGES RODRIGUEZ MARIN DE RAMOS, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintinueve de octubre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE-Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. A. M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano y finca en él construida ubicada en la Calle Portal de Albacete número 1721, identificado como lote 16, manzana "B" del Fraccionamiento Rinconada de las Torres IV en esta ciudad, con superficie total de 129.50 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 13, folio 14, libro 3006, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$272,000.00 PESOS (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$181,333.33 PESOS (CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

7230-96-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1640/2006, relativos al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JUAN LUIS ANDAZOLA LOPEZ e IRMA GLORIA CASTILLO OROZCO, y ;

RESULTANDO:

CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JUAN LUIS ANDAZOLA LOPEZ e IRMA GLORIA CASTILLO OROZCO, contraído el día veintiocho de agosto del año dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba el convenio propalado por los promoventes, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y lleve a cabo las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 02174, folio 0053, libro 0763, así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole para tal efecto copia certificada de las mismas y de las constancias en donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

SEXTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, gírese atento oficio a la empresa HIDROGAS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., con domicilio en Boulevard Fuentes Mares y Calle Once de la Colonia Santa Rosa de esta Ciudad, para que se sirva descontar el 40% cuarenta por ciento, del total de las percepciones, previos los descuentos de ley, que obtiene con motivo de su trabajo JUAN LUIS ANDAZOLA LOPEZ, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos JORGE LUIS, SOFIA JACQUELINE y TANIA BERENICE de apellidos ANDAZOLA CASTILLO y la cantidad que resulte ponerla directamente a disposición de IRMA GLORIA CASTILLO OROZCO, progenitora de los antelados menores.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. A sus autos el escrito de IRMA GLORIA CASTILLO OROZCO, recibido por la Oficialía de Turnos el día doce de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintiséis de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto y sexto puntos resolutivos y hágase devolución de los documentos

anexos a la demanda inicial. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Juez del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7262-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1186/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por MIGUEL ANGEL GONZALEZ ISLAS y JESUS LORENA CHACON TREVIZO, y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MIGUEL ANGEL GONZALEZ ISLAS y JESUS LORENA CHACON TREVIZO, en fecha seis de noviembre del año dos mil, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente

procedan, en el acta de matrimonio número 2817 que obra a folio 96, del libro 766, de la Oficialía 1, levantada el día seis de noviembre del año dos mil, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.-Gírese atento oficio al oficial del Registro Público de la Propiedad a fin de que proceda a hacer la anotación marginal preventiva, con duración de sesenta días, en la inscripción relativa al bien inmueble ubicado en la Calle Diana Laura número 3813 de la Colonia Tres de Mayo de esta ciudad.

SÉPTIMO .- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha treinta de septiembre del año en curso, inició el día cinco y concluyó el día nueve del mes de octubre pasado, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora JESÚS LORENA CHACON TREVIZO, recibido el día diecinueve de octubre pasado, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veinticuatro de septiembre del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la

Secretaria de Acuerdos, Licenciada KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.
7263-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 872/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ENRIQUE ANDRADE LECHUGA y ANA FABIOLA VALENZUELA GONZALEZ , y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron el C. ENRIQUE ANDRADE LECHUGA y ANA FABIOLA VALENZUELA GONZALEZ , en fecha nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 110 y 112 del Código Civil, así como efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 100, que obra a folio 196, del libro 106, de la Oficialía 1, levantada el día nueve de agosto de mil novecientos noventa y tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

CUARTO.- Se da por liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos del convenio celebrado por lo promoventes.

QUINTO.- Gírese atento oficio al representante legal de "Ahuma" a efecto de que se sirva descontar el 30% (treinta) por ciento de las percepciones totales (previos descuentos de ley) de ENRIQUE ANDRADE LECHUGA, por concepto de pensión alimenticia a favor de sus menores hijos MANUEL ENRIQUE y REYNA GUADALUPE de apellidos ANDRADE VALENZUELA, y se sirva entregárselo a la C. ANA FAVIOLA VALENZUELA GONZALEZ.

SEXTO .- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe.-DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a seis de agosto del año dos mil nueve, la Secretaria del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de la partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha tres de julio del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día tres de julio del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 479/99 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCA SERFIN, S.A., en contra de DIONICIO TAVAREZ DIAZ y DELIA MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ DE TAVAREZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LICENCIADO ALBERTO SUSTAITA FLORES, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos el día cuatro de noviembre del año en curso, y visto lo solicitado y por las razones que expresa y en virtud de no haberse impugnado los avalúos emitidos en autos, procédase a sacar a remate el bien inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Nicolás Bravo número 1669 del Fraccionamiento Villas de Salvarcar de esta ciudad, lote 9 manzana13, con una superficie de 110.5973 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 640 folio 37 del libro 2080 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$296,000.00 (DOS CIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURALEGAL: - \$197,733.33 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores al remate.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

7235-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Galeana
Nvo. Casas Grandes, Chih.
HIPOLITA ARELLANO Y MARCELINO NUÑEZ RAMIREZ.
Presente.

En el expediente número 104/08, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por CARLOS MUÑOZ COVARRUBIAS, en contra de HIPOLITA ARELLANO Y MARCELINO NUÑEZ RAMIREZ, existe un auto que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción y los demandados no comparecieron a juicio.

TERCERO.- Se condena a MARCELINO NUÑEZ RAMÍREZ e HIPÓLITA ARELLANO FRANCO, a otorgar en favor de CARLOS MUÑOZ COVARRUBIAS, la escritura pública correspondiente al contrato de compraventa verbal celebrado entre ambas partes en el mes de junio del año mil novecientos ochenta y ocho, respecto del bien inmueble registrado bajo el número 464 (cuatrocientos sesenta y cuatro), a folios 128 (ciento veintiocho), del libro 291 (doscientos noventa y uno) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Galeana, Estado de Chihuahua, consistente en la mitad norte del lote número 1 (uno) de la manzana 193 (ciento noventa y tres) del fundo legal de Colonia Dublán del Municipio de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, con una superficie de 2,450.00 m² (dos mil cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: Al Norte, 79.00m (setenta metros), y colinda con el lote número 2 (dos) actualmente propiedad de ALICIA ANDAZOLA, al Sur, 70.00m. (setenta metros) y colinda con la otra mitad del mismo lote, actualmente propiedad de SALVADOR

LÓPEZ MADRID; al Este, 35.00m. (treinta y cinco metros), y colinda con el lote número 4 (cuatro) de la misma manzana, ahora propiedad de sucrs., de Juan Madero; al Oeste, 35.00m. (treinta y cinco metros), y colinda con Calle Porfirio Díaz, ahora Benito Juárez.

CUARTO.- Si dentro de los próximos cinco días los demandados no dan cumplimiento a lo ordenado en el resultando tercero de esta resolución, la escritura citada será otorgada por este Juzgador en su rebeldía, de conformidad con lo que establece el inciso c) del artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas al demandado, en virtud de no haberse actualizado ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 145 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución personalmente a la parte actora y a los demandados por medio de cédula en virtud de su rebeldía, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 119 inciso c) y 497 ambos del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

SEPTIMO.- Asimismo, publíquese la parte resolutive de la presente, en el Periódico Oficial del Estado, y en un periódico de información del lugar del juicio por el término de dos veces consecutivas cada siete días, según lo señalado en los numerales 499 en relación con el 504 del ordenamiento citado con antelación.

NOTIFIQUESE.:-

Así lo resolvió y firma la Licenciada NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA.- LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 28 de octubre del 2009.

El Secretario LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

7236-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 732/2007, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO RAFAEL QUINTANA RUIZ; Endosatario en Procuración de ASESORIA Y COBRANZA DEL NORTE, SOCIEDAD CIVIL, en contra de MAJALCA INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el doce del actual, por el Licenciado MARCELINO GONZÁLEZ VILLALBA, y como lo solicita, procédase al remate en segunda pública almoneda con una rebaja del veinte por ciento de su tasación del bien inmueble gravado ubicado entre Calle Presidente Luis Echeverría, esquina con Calle Antonio de Montes en la Unidad Presidentes de esta ciudad, el cual obra inscrito bajo el número 1297 (mil doscientos noventa y siete), a folios 43 (cuarenta y tres), del libro 2116 (dos mil ciento dieciséis), de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, el cual cuenta con una superficie de 6,795.2482 (seis mil setecientos noventa y cinco metros cuadrados con dos mil cuatrocientos ochenta y dos diez milímetros cuadrados), anunciando su venta por medio de edictos que se publicarán en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$15'006,200.00 (QUINCE MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el resultado de restar el veinte por ciento al término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$10'004,133.00 (DIEZ MILLONES CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 474 y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

La Secretaria de Acuerdos LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

7234-96-97-98

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

HUGO SANDOVAL ESTRADA PRESENTE.

En el expediente número 465/09, relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por los LICENCIADOS HECTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ y HECTOR VILLASANA RAMIREZ, en su carácter de mandatarios de MARIA TERESA RUIZ SALDOVAL GURR DE ESPINO, en contra de MARGARITAALMEIDAONTIVEROS, HUGO SANDOVAL ESTRADA Y ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado el nueve del actual, por el LICENCIADO HÉCTOR VILLASANA ROSALES, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de HUGO SANDOVAL ESTRADA, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Instituto Federal Electoral, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Junta Municipal de Agua y Saneamiento y Secretaría de Finanzas y Administración y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a HUGO SANDOVAL ESTRADA, la radicación del expediente 465/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los LICENCIADOS HÉCTOR VILLASANA ROSALES, ENRIQUE EDUARDO MUÑOZ y HÉCTOR VILLASANA RAMIREZ en su carácter de apoderados de MARIA TERESA RUIZ SANDOVAL, les demanda en la VÍA SUMARIA CIVIL las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de tres días, más cinco, a partir de la última publicación

por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos. Se agrega a los autos la cédula de notificación que se publicó en el tablero de avisos del Juzgado, a fin de que surta los efectos legales correspondientes, en el entendido de que en la fecha en que se dicta este proveído fue retirada de dicho tablero. Notifíquese personalmente a ROSA VELIA CHAPARRO OZAETA por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretaria
rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de noviembre del 2009.

La Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA
MARIA DEL CARMEN MALDONADO RODRIGUEZ.

7232-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

IVANOVICH RIVERA SALAS

En el expediente número 902/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, existen autos que a la letra dicen:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a seis de julio del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado General del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día cinco y en este Juzgado el día seis de julio de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica, JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de IVANOVICH RIVERA SALAS, con domicilio en Calle Valle de Aran número 1506 del Fraccionamiento Parajes del Valle, III Etapa de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere

en su escrito inicial de demanda, así como a los C.C. IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA y/o JESÚS H. QUINTANA MEDINA y/o SALVADOR RAMIREZ ROMAN y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o OSCAR REYES SARELLANES y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Por recibido el día seis de los corrientes, el escrito presentado por las C.C. LICS. CAROLINA CASTROVILLANUEVA y/o REINAPIMENTELORDAZ, con la personalidad que tienen acreditada en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado IVANOVICH RIVERA SALAS, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágansele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngasele a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123, 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A. M. CÁRDENAS V.- L. A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio, en virtud de desconocer su paradero.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 11 de mayo del 2009.

El Secretario del Juzgado Séptimo Civil LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7258-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO
PRESENTE.

En el expediente número 1883/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA CON REFORMAS.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de enero del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del testimonio Notarial número 36,282 de fecha 13 de marzo del 2007; otorgado ante la fe del Notario Público Número 86 en ejercicio para el Distrito Federal LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes, documentos y copias simples que acompaña, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno con el número que le corresponda.- Y téngasele demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, a los señores LUCAS LARAAGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO quienes pueden ser emplazados a juicio, en su domicilio ubicado en la Calle Oasis de África #1339-14 del Fracc. Praderas de Los Oasis V Etapa de esta ciudad, por el pago de las prestaciones a que se refiere y que indica en el capítulo de prestaciones de su escrito de cuenta, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado

en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003, y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir de la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 que dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado a costa del interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en depositario judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta, de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno.- Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en el Despacho ubicado en Calle Prolongación Rómulo Gallegos #6565-51 Colonia Villas del Lago de esta ciudad, y autorizando para los mismo efectos a los profesionistas que señalan en su escrito de demanda NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGÁN JARAMILLO, C. Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

“SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS”.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito y documental que acompañan las C.C. Licenciadas CAROLINA CASTRO VILLANUEVA Y REINA PIMENTEL ORDAZ, visto lo solicitado y en atención a las constancias que obran en autos, en este acto con la documental que exhiben, se les reconoce su personalidad como apoderadas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que se les reconoce desde estos momentos para todos los efectos legales a que haya lugar.- Así mismo, por lo demás que piden, se ordena emplazar a la parte demandada C.C. LUCAS LARA AGUIRRE Y MARISELA LOPEZ SANTIAGO, por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación de esta ciudad, transcribiendo el auto inicial.- Lo anterior encuentra sustento en lo establecido por los Artículos 121, 122, 123 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.-
LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de junio del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7260-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GUADALUPE FONG PASILLAS C. RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG PRESENTE.

En el expediente número 889/04, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ apoderado

de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS Y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de septiembre del año dos mil cuatro. Por presentado el C. LICENCIADO VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, en su carácter de Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con el documento que exhibe y la cual se le tiene en este acto por reconocida, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de septiembre del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de GUADALUPE FONG PASILLAS Y RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, con domicilio en Calle Cíbola número 510 y/o 512 del Fraccionamiento Praderas del Sur de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por confesa presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio y a los profesionistas a que se refiere en su escrito inicial de demanda.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de agosto del año dos mil cinco. Por recibido en la Oficialía de Turnos y en este Tribunal el día veintiséis de los corrientes el escrito del C. LIC. VÍCTOR MANUEL GONZÁLEZ LÓPEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, toda vez que según constancias que obran en autos, no ha sido posible localizar a las C. GUADALUPE FONG PASILLAS Y

RUTH ELENA QUIROZ ROMERO DE FONG, en tal virtud, se ordena notificarla, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse a este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste se seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 29 de mayo del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7261-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ Y ERIKA TORRES VALENZUELA
PRESENTE.

En el expediente número 428/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO INICIAL: Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de marzo del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito del C. LICENCIADO ARMANDO QUINTANA MEDINA apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita con la documental pública que exhibe, misma que se le tiene por reconocida y con la que actuará en lo sucesivo dentro del presente juicio, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, recibidos en este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, téngasele al ocurso en su carácter de apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ y ERIKA TORRES VALENZUELA, con domicilio en la Calle Hacienda de la Esperanza número 9919 del Fraccionamiento de Las Torres de esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 450, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesos presuntamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar asimismo se le hace saber a las partes que dado que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 798/01 V P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del 2001, y que inició vigencia el 12 de abril del mismo año; virtud a lo que se ordena hacerle saber a ambas partes que las excepciones dilatorias se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal de conformidad con el artículo 252 segundo párrafo del Código Adjetivo Civil del Estado, apercibido que de no contestar la demanda en el término que para tal efecto se le concede, se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a los demandados que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le hará por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta

de las que se proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Blvd. Gómez Morín número 1568 interior 21 del Centro Comercial Satélite de esta ciudad, y autorizando para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos a IVETTE DE LA PEÑA DIAZ INFANTE Y/O OSCAR MANUEL GARCIA MOLINA Y/O KARINA MEDINA CARAVEO Y/O JESUS H. QUINTANA MEDINA Y/O SALVADOR RAMIREZ ROMAN Y/O SANDRA CARBAJAL PROVENCIO Y/O MARGARITA GARCIA GUEVARA Y/O LUIS ALBERTO QUINTANA MEDINA Y/O JAVIER GOMEZ ITO Y/O MANUEL ESQUIVEL Y/O JORGE ESPINOZA CORTEZ. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE:- Así lo acordó y firma el C. Licenciado JESÚS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de junio del año dos mil nueve.-

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la C. LICENCIADA CAROLINA CASTRO VILLANUEVA, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Bravos, el día veinticuatro de junio del presente año, visto lo solicitado, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio del demandado el C. JUAN PABLO ALARCON GONZALEZ Y ERIKA TORRES VALENZUELA, emplácese a dichas personas por medio de edictos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, debiendo hacerse la publicación de los edictos por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado concediéndoles un término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días, como término prudente a efecto de que comparezca a este Tribunal a contestar la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos que dejare de contestar. Así mismo deberá de comparecer ante esta presencia judicial a señalar domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones que les corresponda, en la inteligencia que de no señalar, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de cédula o lista que se publique en los estrados de este Juzgado, aún las de carácter personal. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

LICENCIADO JESUS ALBERTO ROCHA VEGA.-
LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO
MARTINEZ.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos
legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 1 de julio del 2009.

La Secretaria LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE
GUERRERO MARTINEZ.

7259-96-98-100

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 562/2009,
relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por
BRISEIDA CABALLERO GONZÁLEZ en contra de
MA. DE JESÚS GONZÁLEZ ANGUIANO, PASCUAL
CABALLERO BOSQUEZ y Regitstrador Público de la
Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, se dictó
un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del
año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el
escrito presentado por la C. LICENCIADA LAURA
RODRÍGUEZ ALONSO, recibido el día veintinueve
de octubre de dos mil nueve, y como lo indica, se
le tiene manifestando que su mandante desconoce
el domicilio donde labora el demandado PASCUAL
CABALLERO BOSQUEZ, por tanto tomando en
consideración que se ha justificado el desconocimiento
del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió
el informe del Director de Seguridad Pública Municipal
y se desahogó la información testimonial respectiva,
hágase del conocimiento a PASCUAL CABALLERO
BOSQUEZ la radicación del expediente 562/2009,
ordenándose su emplazamiento por medio de edictos
que deberán publicarse por tres veces consecutivas
de siete en siete días en el Periódico Oficial del
Estado, y en un diario de circulación que se edite en
la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el
tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que
BRISEIDA CABALLERO GONZALEZ, le demanda en
la VIA ORDINARIA CIVIL: la siguientes prestaciones:
1.- La prescripción adquisitiva del lote de terreno y
finca sobre él construida, ubicado en Calle Nueva
Vizcaya, número 8208, Colonia Mármol II, de esta
Ciudad de Chihuahua, tal como dice en la escritura,
con las medidas y colindancias siguientes: El frente
del inmueble por Calle Nueva Vizcaya, son seis metros
de fondo 17.50 metros con una superficie de 105.00

metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados),
de superficie, la cual de acuerdo con los datos de
Registro Público de la Propiedad tiene como inscripción
número 1857, a folios 51, del libro 2276, de la Sección
Primera del Registro Público de la Propiedad de este
Distrito Judicial Morelos, encontrándose la propiedad
de dicho inmueble a nombre de los señores MARÍA
DE JESÚS GONZÁLEZ ANGUIANO Y PASCUAL
CABALLERO BOSQUEZ; 2.- Que la posesión que
ostento, se declare en la resolución definitiva, que
ha prescrito la posesión de dicho inmueble a favor
de la suscrita, BRISEIDA CABALLERO GONZÁLEZ,
quien ha poseído con todas las cualidades que exige
la Ley, de buena fe, continua, pública, pacífica y en
concepto de dueño y se resuelva que la promovente
es propietaria de dicho bien inmueble por posesión,
con todas las características de la posesión de buena
fe; 4.- Se gire oficio en la resolución definitiva del
presente juicio, al Registrador del Registro Público
de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos , a
fin de que se inscriba dicho inmueble a nombre de
la C. BRISEIDA CABALLERO GONZÁLEZ; 5.- El
pago de gastos y costas que origine el presente juicio
y para lo cual se les concede un término de nueve
días, más uno, a partir de la última publicación, por
razón del desconocimiento de su paradero, para
que contesten la demanda interpuesta en su contra,
con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del
término concedido se le tendrán por contestados
presuntivamente en sentido afirmativo los hechos
de la demanda que se dejaren de contestar; en la
inteligencia de que las copias de traslado debidamente
selladas y cotejadas se encuentran a su disposición
en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace
saber que no se les admitirán promociones de fuera
del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones
y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual
se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio
de apoderado, con excepción de las que el Tribunal
considere que deban hacerse de otra manera. Lo
anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso
a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en
consulta. Expídanse los respectivos edictos. Por
último, notifíquese el presente acuerdo por medio de
cédula a la diversa demandada MARIA DE JESÚS
GONZALEZ ANGUIANO en vista de su rebeldía,
con fundamento en el artículo 497 del Código de
Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA
GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero
de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión
de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA
SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da
fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cuatro de noviembre de dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día cinco de noviembre de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG.

7251-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OSCAR LUIS TORRES HERNÁNDEZ Y BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA.
Presente.

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 303/07 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ BAGGIO, Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de OSCAR LUIS TORRES HERNÁNDEZ Y/O BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA, se emitió sentencia con fecha seis de noviembre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Ha procedido la VÍA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia. TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número 011-32270-I, a nombre del acreditado OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ con el consentimiento de su cónyuge BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA DE TORRES, para la adquisición de la vivienda ubicada en la Calle Juan Arguijo, número 7, del Fraccionamiento Los Nogales XII Etapa, de esta ciudad, en el lote de terreno número 29, de la manzana 18, con superficie total de 105.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a OSCAR LUIS TORRES HERNANDEZ Y BERTHA ELSA FIGUEROA GARCIA DE TORRES, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 253.4060 VSM (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PUNTO CUATRO MIL SESENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al 06 de noviembre de 2006 por la cantidad de \$374,939.51 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 51/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, así como el pago de intereses moratorios calculados a razón del nueve por ciento anual, al día 06 de noviembre del 2006, por 8.7390 (OCHO PUNTO SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA VECES SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente a la cantidad de \$12,930.22 (DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 22/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre de 2006, que se anexa, también se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al día 06 de noviembre de 2006, por 8.6420 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$12,786.70 (DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 70/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 06 de noviembre del 2006, que se anexa, así como al pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual, que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, en términos del contrato base de la acción, otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 12 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZÁLEZ.

7254-96-98

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1573/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por el Ciudadano AGUSTIN GARCIA ARREOLA, por sus propios derechos, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Con el escrito y copias simples de traslado y anexos recibidos a las nueve horas con treinta minutos del día doce de noviembre del año en curso, remitidos por conducto de Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, presentado por el Ciudadano AGUSTIN GARCIA ARREOLA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE INFORMACION ADPERPETUAM, a fin de acreditar la prescripción positiva respecto de la fracción de terreno con superficie de 83.115 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias en 2 metros con Calle Privada Ignacio Ramírez Calzada, en 14.440 metros con propiedad de AGUSTÍN GARCÍA ARREOLA, al fondo en cinco metros con propiedad del promovente, por el costado izquierdo en 7.755 metros cuadrados con propiedad de APOLONIA IGLESIAS DE RIVERA, al fondo en 7 metros con propiedad de PABLO ALCALA MONTES y por el costado derecho en 22.180 metros con propiedad de ELSA DE SANTIAGO SIMENTAL que se encuentra ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calzada número 4410 de la Colonia Pacífico de esta ciudad. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de esta ciudad. Notifíquese la radicación del presente juicio para que manifiesten lo que a su interés convenga al Agente del Ministerio Público, así como al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito

Judicial Morelos, para lo cual túrnese los autos a la Oficina Central de Oficiales Notificadores y Ministros Ejecutores, asimismo notifíquesele personalmente a los colindantes del predio citado, cuyos nombres y domicilios son los siguientes: APOLONIA IGLESIAS DE RIVERA, con domicilio ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calzado número 4412, ELSA DE SANTIAGO SIMENTAL, con domicilio ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calada número 4412, PABLO ALCALA MONTES, con domicilio ubicado en la Avenida Veinte de Noviembre número 4611, todos los domicilios en esta ciudad. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por los artículos 890 y 891 del Código Adjetivo Civil vigente. Asimismo y de conformidad con los artículos 2915 y 2916 del Código Civil se señalan las TRECE HORAS DEL DIA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la correspondiente información testimonial a cargo de los Ciudadanos JORGE HERNÁNDEZ CAMPOS, ROSALVA MONROY HERNÁNDEZ y RAUL RAMOS QUINTANA, en la inteligencia de que queda a cargo del oferente de la probanza presentarlos en el local de este Tribunal en la hora y día señalados. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Calle 25 número 2806 de la Colonia Obrera en esta ciudad, y autorizando en los términos del párrafo cuarto del artículo 60 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado a los Ciudadanos LICENCIADOS PEDRO MAGAÑA SÁNCHEZ y MARIA ISELA CARMONA GARCIA.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día trece de noviembre del año dos mil nueve, con el número 107. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el oficio recibido en este Tribunal el día dieciocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO PEDRO MAGAÑA SANCHEZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, y como lo solicita, téngasele haciendo las manifestaciones a que se refiere en su escrito de cuenta y en atención a ellas se deja sin efecto la fecha señalada en el auto de radicación por lo que se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la testimonial ofrecida, en el entendido de que será el oferente de la prueba quien presente a los

testigos en el local de este Juzgado el día y hora antes indicado. Asimismo, téngasele aclarando el domicilio de las colindantes el de la C. APOLONIA IGLESIAS DE RIVERA, es el ubicado en Privada de Ignacio Ramírez Calzado número 4408, así como la C. ELSA DE SANTIAGO SIMENTAL, es el ubicado en la Calle Privada de Ignacio Ramírez Calzado numero 4412 y por último el C. PABLO ALCALA MONTES quien tiene su domicilio ubicado en la Calle 20 de Noviembre número 4611 todos en esta ciudad; sea el presente proveído parte integral del auto de radicación.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de noviembre del año dos mil nueve, con el número 79. Conste. Surtió sus efectos el día veintitrés de noviembre del año dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 26 de noviembre del año 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7252-96-98-100

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 430/09 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CONSUELO DELGADO MARTINEZ DE SAENZ y RICARDO MONCERRATO SAENZ CHAVEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a trece de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad

que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, procédase a sacar a remate el bien inmueble materia de este juicio con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio del avalúo fijado por los peritos designados; publíquese un edicto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (Diario de Juárez o Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, así como un tanto en los estrados de este Tribunal, fijándose para tal efecto LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA NUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A.M. CARDENAS V.- L.A. RAMOS G. Rúbricas.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE.- Terreno urbano y finca en él construida ubicada en la Calle Antonio Zúñiga número 2517 interior 8, identificado como lote VIV 8, manzana 18, del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos en esta ciudad, con superficie total del condominio de 14,910 M2., y de construcción de 45.18 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, bajo el número 10, folio 11, libro 2844, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$180,500.00 PESOS (CIENTO OCHENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$120,333.33 PESOS (CIENTO VEINTE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7266-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 235/05 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por JESUS ANDRES LOPEZ AGUIRRE también conocido como ANDRES LOPEZ AGUIRRE en contra de LICS. TEOFILO BORUNDA FLORES y LUIS FERNANDO PRIETO AÚN, entre otras constancias obra un acuerdo que en su parte conducente dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día doce de noviembre del año en curso, el escrito presentado por el LIC. LORENZO HOLGUIN CISNEROS, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y como lo pide, y habiéndose conformado la parte actora con los avalúos rendidos por el perito nombrado por la parte demandada, ING. ALFONSO RENE MELENDEZ MORALES, se tienen por aprobados y de conformidad con los artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, procédase a sacar a remate los diversos bienes inmuebles embargados a la parte demandada con todo y gravamen en caso de haberlo, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por el ING. ALFONSO RENE MELENDEZ MORALES. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte) y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Asimismo y en virtud de que dos de los inmuebles embargados se encuentran en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con los insertos necesarios gírese exhorto al C. Juez de lo Civil en turno del Distrito Morelos en aquella ciudad, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, tenga a bien fijar los edictos que se le remitan en el tablero de avisos del Juzgado a su cargo, convocando postores al presente remate NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA

CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CARDENAS V.- L. A. RAMOS G.-Rúbricas.

BIENES INMUEBLES QUE SE SACAN A REMATE:

1) Casa habitación ubicada en la Avenida Agua Caliente número 7220, acera sur del Fraccionamiento Pradera Dorada IV Etapa en esta ciudad, identificada como lotes números 5, 6, 6-A, 7, 8, 28 y 29 de la manzana 39, con superficie total de 1,891.164 M2., y superficie total de construcción 702.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos bajo los números: inscripción 60, a folio 60; inscripción 61 a folio 61; inscripción 62 a folio 62; inscripción 63 a folio 63; inscripción 64 a folio 64; inscripción 65 a folio 65 e inscripción 66 a folio 66, todas del libro 3322, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$7'235,000.00 PESOS (SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$4'823,333.33 PESOS (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL)

2) Predio rústico parcialmente agrícola de riego por bombeo, denominado "Rancho Agua Caliente", en la autopista Chihuahua-Ciudad Juárez, de Sur a Norte, margen derecha, a 61 Kms., de la Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 374-38-78.1621 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 2, folio 2, del libro 3490, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$51'105,000.00 PESOS (CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$34'070,000.00 PESOS (TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

3) Predio rústico sin explotación, denominado "Rancho El Indio", en la Autopista Chihuahua-Ciudad Juárez, de Sur a Norte, margen izquierdo y derecho, a 58 Kms., de la Ciudad de Chihuahua, con superficie total de 5551-2268 has., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos bajo el número 1562, folio 194, del libro 1591, de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$5'551,000.00 PESOS (CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$3'700,666.67 PESOS (TRES MILLONES SETECIENTOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL)

TOTALES:

BASE PARA EL REMATE: \$63'891,000.00 PESOS (SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

POSTURA LEGAL: \$42'594,000.00 PESOS (CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., a 23 de noviembre de 2009.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7225-96-97-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C.C. HECTOR GERARDO LIMAS Y MORAYMA LIMAS.
Presente.

En el expediente número 1709/08, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por la LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de VILMA EMMA VELAZQUEZ CHAVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ELVIRA CHAVEZ NARANJO, ALFREDO VELAZQUEZ VELOZ y MORAYMA LIMAS, se dictó sentencia con fecha veinte de octubre del año dos mil nueve. Misma que contiene ocho resolutivos que a la letra dicen:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, acreditó la procedencia de su acción y los demandados

VILMA EMMA VELÁZQUEZ CHÁVEZ, HECTOR GERARDO LIMAS, ALFREDO VELÁZQUEZ VELOZ, ELVIRA CHÁVEZ NARANJO Y MORAYMA LIMAS, incurrieron en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores VILMA EMMA VELÁZQUEZ CHÁVEZ y HECTOR GERARDO LIMAS ejercen sobre sus hijas AMISADAI ARACELI y NOHEMI ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores ALFREDO VELÁZQUEZ VELOZ y ELVIRA CHÁVEZ NARANJO le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de las menores AMISADAI ARACELI y NOHEMI ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ con todas sus consecuencias legales.

QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MORAYMA LIMAS le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de las menores AMISADAI ARACELI y NOHEMI ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ con todas sus consecuencias legales.

SEXTO.- Las menores AMISADAI ARACELI y NOHEMI. ambas de apellidos LIMAS VELÁZQUEZ quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez). OCTAVO.- No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE: Dos firmas ilegibles. Un sello del Juzgado, Un sello que dice: Publicado en la lista del día veintiuno de octubre del año dos mil nueve; con el número ochenta y nueve. Conste.- Una firma ilegible; Surtió sus efectos el día veintidós de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. Una firma ilegible; lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7228-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

LINA ALEJANDRA ORTIZ
PRESENTE.

En el expediente número 1372/08, relativo al JUICIO CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, existe un auto que a la letra dice:

SENTENCIA.- Ciudad Juárez, Chihuahua, México, a quince de octubre del año dos mil nueve. VISTOS los autos, para resolver en definitiva, el JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR que promovió la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DE LA MENOR Y LA FAMILIA, en contra de LINA ALEJANDRA ORTIZ, registrado bajo el número de expediente 1372/2008; y,

RESULTANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, acreditó la procedencia de su acción y la demandada LINA ALEJANDRA ORTIZ, incurrió en rebeldía.

TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que la señora LINA ALEJANDRA ORTIZ ejerce sobre su menor hijo EDUARDO ORTIZ, con todas sus consecuencias legales.

CUARTO.- El menor EDUARDO ORTIZ, queda bajo la tutela pública de la PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, para todos los efectos legales a los que haya lugar.

QUINTO.- No se hace especial condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resoluciones por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFÍQUESE

Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día dieciséis de octubre del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO JOSÉ LUIS ALMADA ORTIZ.-
LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.
Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de octubre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

7226-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente número 378/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. JAVIER GOMEZ ITO apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE DE JESUS MORALES SAMANIEGO y JULIANA MORALES PIÑON DE MORALES, existe un auto que a la letra dice:

“SE ORDENA SACAR A REMATE EL BIEN INMUEBLE”.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado JAVIER GOMEZ ITO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de

este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Paseo de los Compositores número 1436, vivienda 37, manzana 14, del Conjunto Habitacional No. 2 del Fraccionamiento El Campanario Cuatro Siglos, en esta ciudad, inscrita bajo el número 110 a folio 111 del libro 2670 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 72.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 80°09'55" mide 6.00 metros y colinda con vivienda No. 23; Al 2-3 SW 09°50'05" mide 12.00 metros y colinda con vivienda No. 38; Al 3-4 NW 80°09'55" mide 6.00 metros y colinda con andador No. 1; Al 4-1 NE 09°50'05" mide 12.00 metros y colinda con vivienda No. 36.- Siendo postura legal la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

7267-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 1045/04, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de, HIPOTECARIA

NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de NORMA GUADALUPE MARTINEZ SALINAS, existe un auto que a la letra dice.

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de noviembre de dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JAVIER GÓMEZ ITO, el día doce de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado en la misma fecha, a las trece horas con cincuenta minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Rincón de Galicia número 2023, lote 10, manzana F, del Fraccionamiento Rinconada de Las Torres, Primera Etapa, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 123.9500 metros cuadrados, inscrito bajo el número 54 del folio 57 del libro 2814 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 33°36'08" mide 18.500 metros con lote 9. Del 2 al 3, SW 56°23'52" mide 6.700 metros con lote 21 y lote 22.- Del 3 al 4, SE 33°36'08" mide 18.500 metros con lote 11.- Del 4 al 1, NE 56°23'52" mide 6.700 metros con Calle Rincón de Galicia.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$205,133.33 (DOSCIENOS CINCO MIL CIENTO TREINTAY TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$307,700.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de noviembre del 2009.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7268-96-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS ELIGIO CORONA URQUIDI y MANUELA BURCIAGA, expediente No. 1328/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS ELIGIO CORONA URQUIDI y MANUELA BURCIAGA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7224-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por JULIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ en contra de MA. DE LA CRUZ VALENCIANA ESCOBEDO, expediente No. 333/07, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO. Tanto la parte actora como la demandada en su reconvencción, probaron parcialmente sus acciones, el primero al demostrar que la demandada cometió adulterio en su perjuicio, y la parte demandada, al justificar que el actor ha cometido conductas de violencia familiar en contra de ella.

TERCERO. En virtud de lo anterior, se declaran procedentes las causales de divorcio contenidas en las fracciones I y XX, del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a JULIO CESAR HERNANDEZ LOPEZ con MA. DE LA CRUZ VALENCIANA ESCOBEDO, celebrado el día 16 de febrero de 1993, ante el C Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad de Chihuahua, según acta 371, a folios 126, del libro 689.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, tan pronto como ésta sentencia cause ejecutoria.

SEPTIMO. La guarda y custodia de los menores JULIO CESAR y LAURA ELENA, ambos de apellidos HERNANDEZ VALENCIANA, quedará en favor de su madre la señora MA. CRUZ VALENCIANA ESCOBEDO, quién actualmente se encuentra ejerciendo esos derechos.

OCTAVO. En cuanto a las prestaciones reclamadas por la actora reconvencionista en su reconvenición planteada, las mismas se encuentran satisfechas.

NOVENO. Una vez que cause ejecutoria esta resolución publíquese la presente sentencia en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

DECIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. -Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DELAÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7269-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. Vistos para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por OSCAR OCHOA ESCORZA y MONSERRAT ALMANZA LARA expediente número 1170/97; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

En consecuencia de lo antes expuesto se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a OSCAR OCHOA ESCORZA y MONSERRAT ALMANZA LARA celebrado el día veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Oficial del Registro Civil de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, quedando disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, publíquese la parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez Competente de Ignacio Zaragoza, Chihuahua, para que en auxilio de este Juzgado, remita copia certificada del relatado fallo al Oficial del Registro Civil de esa localidad, a fin de que se levante la correspondiente acta de divorcio y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 24, foja 47, del libro 908 de esa Oficialía

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA, ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término legal, no se interpuso recurso en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado LUIS RAUL ARAGON ARVIZO, en su carácter de apoderado de MONSERRAT ALMANZA LARA, recibido el día de ayer; vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada con fecha veinte de octubre del año en curso, ha causado ejecutoria; consecuentemente, dése cumplimiento al punto cuarto resolutivo de la referida sentencia. En su oportunidad previas las anotaciones en el Libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, y remítase al Archivo General del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado. Con fundamento en los artículos 397 fracción II, y 398 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Lo proveyó y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada HILDA MARGARITA CAMPOS HINOJOSA. DOY FE.

7229-96

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, hace saber:

Que por escritura número 24,318 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil nueve, se presentó la señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ GUERRA, en su carácter de única y universal heredera y el señor SERGIO ARTURO LIZCANO GONZALEZ como apoderado del señor JORGE ALBERTO LIZCANO GONZALEZ, mismo que tiene el carácter de albacea, a iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor HERIBERTO LIZCANO RIOS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el quince de febrero de dos mil nueve, exhibiéndome su partida de defunción, un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y para actos de Dominio, así como el primer testimonio de la Escritura Pública Número 16,780 de fecha ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada en esta ciudad y ante el

Licenciado ARMANDO HERRERA ACOSTA, Notario Público Número Doce de este Distrito Morelos, que contiene el testamento público abierto del de cujus, en el cual instituyó en su cláusula primera como su única y universal heredera a su esposa, la señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ GUERRA y en su cláusula segunda designó como albacea testamentario a su hijo JORGE ALBERTO LIZCANO GONZALEZ, habiendo aceptado la señora MARIA ESPERANZA GONZALEZ GUERRA, la herencia intituida a su favor, y el señor SERGIO ARTURO LIZCANO GONZALEZ aceptó en nombre y representación de su hermano JORGE ALBERTO LIZCANO GONZALEZ el cargo de albacea, y asimismo protestó su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo que estipula el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en El Diario de esta ciudad y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número 4,408 del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 19 de noviembre de 2009.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho. LIC ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

7256-96-98

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

A los herederos del señor JESÚS GARDEAARIAS, se les hace saber:

Licenciada ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ, adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria Pública por licencia de su titular, Licenciado FELIPE COLOMO CASTRO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo los números 16,602 dieciséis mil seiscientos dos y 16,612 dieciséis mil seiscientos doce del libro de registro de actos fuera de protocolo, de fechas cuatro y diecisiete de noviembre de dos mil nueve respectivamente, a solicitud de los señores ZULEMA PEREZ GONZALEZ, JESÚS LORENZO, JOSE MARTÍN, MARIA ISABEL, ANA ROCIO Y JUAN LUIS, todos de apellidos GARDEA PEREZ, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor

JESÚS GARDEAARIAS, quien falleció en esta ciudad de Chihuahua, el día dieciocho de julio de dos mil siete, exhibiéndome un acta de defunción, una de matrimonio y cinco de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico que se edite en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante la suscrita para acreditarlo en Calle Presa del Bosque número cuatro mil cuatrocientos ocho del Fraccionamiento Lomas del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veinticuatro de noviembre de dos mil nueve.

La adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho.
LIC. ELSA ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ.

7253-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

SAUL ASTORGA RODRIGUEZ

En el expediente número 1566/2008, relativo al juicio de Divorcio Contencioso promovido por GLORIA MARIA ROSENDO en contra de SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, en fecha diecinueve de octubre del año dos mil nueve, se dictó un auto que en lo conducente dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito que presenta GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA, recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día siete de los corrientes, como lo solicita y toda vez que del conjunto de pruebas desahogadas en el presente asunto ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero actual del demandado SAUL ASTORGA RODRIGUEZ, emplácese al mismo a través de un edicto que se publique por tres veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se acrediten en esta ciudad a más de fijarse un tanto de dichos edictos en el Tablero de Avisos del Tribunal, haciéndole saber

que la señora GLORIA MARIA ROSENDO RIVERA le ha demandado la disolución del vínculo matrimonial que los une, la guarda y custodia provisional y en su momento la definitiva de sus menores hijas de nombres ANA SOFIA y GLORIA XIMENA ambas de apellidos ASTORGA ROSENDO, haciéndole saber, que se le concede un término de tres días más cinco para que de contestación a la demanda entablada en su contra, en el entendido de que dicho término empezará a surtir sus efectos a partir del día siguiente hábil de la última publicación que del edicto se haga, que de oponerse excepciones dilatorias, éstas se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración, concurren o no las partes, y a la que de no presentarse sin justa causa, podrían ser sancionados con el pago de una multa hasta por la cantidad equivalente a veinte veces el salario mínimo vigente en esta zona económica, que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio, y que todas las notificaciones y citaciones que hayan de practicársele se le harán a través de lista y/o por cédula, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por apoderado con poder bastante y señale domicilio procesal en esta ciudad, en el entendido de que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría del Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 118, 123, 124, 262, 263, 497 y 903-1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted en vía de notificación y con fundamento en el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente.

Chihuahua, Chihuahua, a 28 de octubre del año 2009
La C. Secretaria del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

7278-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil
Distrito Galeana
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Empresa denominada PROVECA, S.A.
Presente.

En el expediente número 501/08, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por el C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, en contra de PROVECA, S.A. y de la encargada del Registro Público de La Propiedad de este Distrito, existe un auto que a la letra dice:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado procedimental que guardan los presentes autos, con las facultades que el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, concede a la suscrita, y toda vez que mediante el auto que antecede de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil nueve, se omitió ordenar la publicación del presente auto por medio de edictos, en tal virtud y a fin de subsanar dicha omisión, el auto de referencia deberá quedar de la siguiente manera:

NUEVO CASAS GRANDES, CHIH., A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día doce de noviembre del presente año, presentado por el C. JUAN MANUEL CONTRERAS CUEVAS, promoviendo con la personalidad que tiene acreditada en el expediente y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se concede a las partes el término común probatorio de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos mismos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de edición local, de conformidad con el artículo 499 el Código de Procedimientos Civiles, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula en virtud de su rebeldía, de conformidad con el numeral 497 del Código de Procedimientos Civiles. LIC. GABRIELA IRENE TRENTI MARTINEZ.- LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Nuevo Casas Grandes, Chih., a 24 de noviembre del 2009.

El Secretario Interino, LIC. ERNESTO OCTAVIO RONQUILLO MORALES.

7272-96-96

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Con fecha 3 (tres) de julio de 2009 (dos mil nueve), comparecieron ante mí los señores PERFECTO NAVA ECK, MARIA DEL CARMEN NAVA ECK, representada

por su apoderado el señor VICTOR DANIEL NAVA, OLGA ALICIA NAVA ECK, MARGARITA NAVA ECK y LUZ ADRIANA NAVA ECK, con el objeto de solicitar la tramitación, en esta Notaría a mi cargo, de la sucesión in-testamentaria a bienes de su madre la señora TERESA ECK RIOS, habiéndose levantado el acta correspondiente, la cual quedó inscrita bajo el número 6,902 (seis mil novecientos dos) del volumen ocho del libro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto llevo en esta Notaría a mi cargo.

Las citadas personas manifestaron que la señora TERESA ECK RIOS falleció en esta ciudad, el día 29 (veintinueve) de enero de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), sin haber dejado disposición testamentaria alguna y que le sobreviven únicamente los cinco hijos cuyos nombres quedaron asentados líneas atrás, habidos durante su unión libre con el señor PERFECTO NAVA SOTO. Así mismo manifestaron que su padre falleció sin saber ellos lugar y fecha y que su madre contrajo matrimonio eclesiástico posteriormente con el señor ISRAEL MUÑOZ JIMENEZ, quien igualmente falleció, ignorando lugar y fecha. Se hace un atento llamado a las personas que consideren tener derecho a la herencia, para que dentro del término de 3 días contados a partir de la fecha de la segunda y última publicación de éste aviso, comparezcan a deducirlo ante la suscrita Notario, en las oficinas ubicadas en la ave. Tecnológico No. 1220, fraccionamiento el Crucero de Cd. Juárez, Chih.

Este aviso se publicará dos veces de 7 en 7 días.

LIC. AIDA M. ARCINIEGA ROMAN, Notario Público Número Treinta y Uno del Distrito Bravos, Chih.

7280-96-98

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL.

A los herederos del señor RAMÓN SOSA PÉREZ, se les hace saber:

Licenciada ROSA MARGARITA HERNÁNDEZ MORALES, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Tres de este Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notaria por licencia de su titular señor Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que bajo el número 2788 dos mil setecientos ochenta y ocho del libro de Registro de Actos fuera de Protocolo, de fecha veintinueve de octubre de dos mil nueve, a solicitud de la señora MARIA TERESA GONZÁLEZ PÁEZ, MARIO ALBERTO y DARIO MARCO ANTONIO los últimos

dos de apellidos SOSA GONZÁLEZ, se dio inicio al Trámite Extrajudicial de la Sucesión In-testamentaria a bienes del señor RAMÓN SOSA PÉREZ, exhibiendo un acta con fecha de defunción treinta de septiembre del dos mil seis. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 quinientos sesenta del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en la calle Esteban Coronado número 115 de la colonia centro, en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a veintinueve de octubre de dos mil nueve.

La adscrita a la Notaría Pública Número Tres, LIC. ROSA MARGARITA HERNANDEZ MORALES.

7281-96-98

-0-

AVISO NOTARIAL

El día veintisiete de noviembre del año dos mil nueve, acta número catorce mil seiscientos sesenta y cinco, del libro catorce de actos fuera de protocolo; comparecieron ante mí, Licenciado JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ, Notario Público Número Dos, para este Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, la señora CELIA LEGARRETA ROMERO VIUDA DE HERNÁNDEZ (aunque algunas veces su nombre aparece como CELIA MARIA), por sus propios derechos y en su carácter de apoderada especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, limitada de su hijo TOMAS HERNÁNDEZ LEGARRETA; y los señores MARGARITA, CARMEN ESTELA, LUIS CARLOS y ALFREDO HERNÁNDEZ LEGARRETA; con el objeto de iniciar el trámite extrajudicial intestamentario a bienes de su esposo y padre, respectivamente, señor TOMAS HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, habiéndome exhibido acta de defunción de él, manifestando bajo protesta de decir verdad, que tuvo su último domicilio en Meoqui, Chihuahua, y que en el Distrito Abraham González tenía sus bienes; reconociéndose unos a tros como los presuntos herederos del autor de la sucesión, y mostrándome las actas de matrimonio de la primera, celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal, y de nacimiento de los señores HERNÁNDEZ LEGARRETA. Habíendose recibido la testimonial de tres personas

que declararon de igual forma, con enteramiento del Agente del Ministerio Público, con fundamento en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, habiéndose girado los escritos correspondientes al Director del Notariado y al Registrador Público de la Propiedad, del Distrito Abraham González, y se ordenan dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Delicias, y en el Periódico Oficial del Estado, para que cualquier persona que se crea con derecho de los bienes de la sucesión, se presente a esta Notaría ubicada en Calle Tercera Norte número quinientos trece, a hacer valer sus derechos, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Cd. Delicias, Chih., 27 de noviembre de 2009.

Atentamente

LICENCIADO JESÚS GUSTAVO LOPEZ PEREZ.
Notario Público Número Dos. Distrito Abraham González.

7270-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE NATIVIDAD SANCHEZ MONTAÑEZ PRESENTE.

En el expediente número 1724/08, relativo al JUICIO CONTROVERSAS DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por LIC. CLAUDIA SIERRA RENTERIA Procuradora Auxiliar de, LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, en contra de RAQUEL SANCHEZ ROCHA, RAQUEL ROCHA DE LA CRUZ Y JOSE NATIVIDAD SANCHEZ MONTAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Por recibido el día veintidós de octubre del año en curso, escrito signado por la LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA, Procuradora Auxiliar de LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos; y en cuanto a lo que solicita, vistos los informes rendidos por la Comisión Federal de Electricidad y Gas Natural de Juárez y Teléfonos de México, visibles a fojas 116, 118 y 120 de autos, del que se desprende que no se localizó al demandado JOSE NATIVIDAD SANCHEZ MONTAÑEZ, y tomando en consideración la audiencia

testimonial de los C.C. MIRNA LIZETH RUVALCABA y LORENZA LORENA GONZALEZ RIVERA, con lo que ha quedado acreditado el desconocimiento general del domicilio del demandado de referencia, por lo tanto, notifíquesele por medio de edictos la acción entablada en su contra, para que dentro del término de nueve días contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación que se realice, conteste la demanda, apercibido que de no hacerlo sin justa causa, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar; así como las demás notificaciones y citaciones le serán hechas por medio de cédula fijada en el tablero de este Juzgado; Así mismo hágasele saber que cuenta con un término de tres días para oponer excepciones dilatorias, las cuales se estudiarán y resolverán concurran o no las partes a la audiencia de conciliación y depuración señaladas por el artículo 262 del Código Procesal Civil; edictos que se deberán publicar por tres ocasiones consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad y en el tablero de avisos de este Tribunal. Quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples para que se imponga de ellas en el término de Ley. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.-
LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.-
Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009.

La Secretaria LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ.

7227-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON.

En el expediente No. 817/2004 relativo al JUICIO SUMARIO CIVIL promovido por LIC. OMAR GILBERTO SOTO ROMAN en contra de los C.C. OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON, se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Delicias, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve. VISTOS, para resolver en definitiva los autos del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por el C. OMAR GILBERTO SOTO ROMAN, en contra de los C.C. OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON, expediente número 817/2004, y:

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- El actor probó su acción, el demandado no compareció a juicio.

TERCERO.- Se condena a los C.C. OLIVIA SOTO MORENO Y RAFAEL MUNDO DE LEON a la firma de la escritura pública del contrato de promesa de compraventa celebrado con el hoy actor el 15 de noviembre de 1998, en relación con el lote de terreno identificado como lote 4, de la manzana 60, de esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, con una superficie de 100.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Novena y Media Poniente número 100 de la Colonia del Empleado; el cual obra registrado bajo el número 635, folio 142, libro 361, de Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

CUARTO.- No se condena en costas por no darse ninguno de los supuestos del artículo 145 del Código Procesal Civil del Estado.

QUINTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504 del Código Procesal Civil del Estado, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió y firma la C. LIC. MARIA LUISA BUSTILLOS QUEZADA, C. Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, por ante su Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación.

Cd. Delicias, Chih., noviembre 5 del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA AVELINA
PIZARRO VALENZUELA.

7293-96-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos NARCISO FLORES CORONA y TEODORA TALAMANTES CHAPARRO. Expediente número 773/2009.

RESULTANDO: CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores NARCISO FLORES CORONA y TEODORA TALAMANTES CHAPARRO, celebrado el veintiuno de mayo del dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1310, visible a folio 41, del libro 776 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, así como la aclaración que de él hacen, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese

atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiséis de octubre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 773/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de octubre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.-

Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

7289-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Guerrero
Cd. Guerrero, Chih.

CIUDAD GUERRERO, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver, los autos del expediente 91/03, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA LILIA MADRID OLIVAS y RAUL MENDOZA QUINTANA.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA VOLUNTARIA DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- Se decreta la disolución del contrato de matrimonio, que ha venido uniendo a MARIA LILIA MADRID OLIVAS y RAÚL MENDOZA QUINTANA, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias, sin que opere respecto de la mujer la excepción contenida en el artículo 257 del Código Civil, por tener más de diez meses separada de su marido, y recobra desde hoy, su nombre de soltera.

TERCERO.- En virtud de que el convenio por las razones dadas es actualmente ocioso, no es objeto de sanción alguna.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse oficios y copia certificada de estos puntos resolutive, al Director del Periódico Oficial del Estado, a fin de que disponga las publicaciones de Ley, acompañándole el comprobante fiscal que guarda el Juzgado, y al Oficial del Registro Civil de Pachera, de este Municipio, a efecto de que levante el acta respectiva y se hagan las anotaciones correspondientes en las de nacimiento y matrimonio de los divorciados, acompañándose en este caso copia certificada de las mismas y de los pagos administrativos.

QUINTO.- Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE personalmente: Así lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, en unión del LICENCIADO AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos con quién actúa y da fe.

En treinta de octubre del año dos mil nueve, el C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES, Secretario Projectista, en funciones de Secretario de Acuerdos

adscrito a este Tribunal, hace constar y certifica: Que el término para impugnar la sentencia, de fecha trece de octubre del presente año, inició el dieciséis, y concluyó el veintidós, ambos de este mes, sin que lo haya sido y se da cuenta con el escrito de la señora MARIA LILIA MADRID OLIVAS, recibido el día veintiocho del actual. Conste.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve.

Vista la constancia que antecede levantada por la Secretaría, y el escrito presentado por la señora MARIA LILIA MADRID OLIVAS, recibido el veintiocho de octubre del presente año, a las once horas, cuarenta minutos, como lo pide se declara ejecutoriada la sentencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 397-II del Código de Procedimientos Civiles, cumpliméntese de inmediato el punto cuarto resolutive.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO Secretario de Acuerdos Encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial Guerrero, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de el Segundo Secretario Projectista C. EDUARDO SAENZ CASAVANTES en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

7287-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Presidencia Municipal
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, el C. MA. LUZ RAMOS VEYNA ha presentado ante este Departamento de la Propiedad inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11723 a folio 593 del libro 16 del registro de enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 21a . No. 5411, a las 41.65 mts. a la calle Melchor Guaspe de la Colonia San Rafael de esta ciudad, con una superficie de 181.22 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
FRENTE	8.30 MTS.	Calle 21ª.
DERECHO	22.10 MTS.	C. Rosa I. Ribera de A.
FONDO	8.10 MTS.	Terreno Municipal
IZQUIERDO	22.10 MTS.	C. Soledad López

Atentamente

Cd. Juárez, Chih., a 2 de diciembre de 2009.

Sr. JAIME GARATE HERAS Administrador Unico de la
DON TACO FRANQUICIA S.A. DE C.V.

7283-96

-0-

El presente edicto de notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal.

Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 17 de noviembre de 2009.

Atentamente

LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.
Secretario del H. Ayuntamiento.

7273-96-98

-0-

CONVOCATORIA

La sociedad DON TACO FRANQUICIA S.A. DE C.V. convoca a todos sus accionistas a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el sábado 12 de diciembre del 2009 a las doce horas, en el domicilio de la sociedad ubicado en la Calle Lago de Patzcuaro # 919, colonia Los Lagos, en ciudad Juárez, Chihuahua, en la cual se desahogará en el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- I. Revocación, en su caso, del Nombramiento del Secretario de la sociedad;
- II. Revocación, en su caso, de poderes otorgados al Secretario de la sociedad;
- III. Eliminar, en su caso, la limitante del Poder para Actos de Dominio otorgado al Administrador Unico de la Sociedad; y
- IV. Designación de Delegado para protocolizar ante Notario Público los acuerdos.

La presente convocatoria se realiza con fundamento en las cláusulas Vigésima Cuarta inciso B), de los estatutos sociales.

Los accionistas deberán asistir en forma personal o mediante apoderado con carta poder simple, de acuerdo al inciso E) de la cláusula Vigésima Cuarta, de los estatutos sociales.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1502/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por el Licenciado AARON JAVIER NAJERA SALGADO, en su carácter de apoderado de PAULA PATRICIA RODRIGUEZ LECHUGA y Licenciado RAMON DURAN BENAVIDEZ, como mandatario de SERGIO MONTES, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores PAULA PATRICIA RODRIGUEZ LECHUGA y SERGIO MONTES, en fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Nacozari de García, Estado de Sonora quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento exhorto

al Supremo Tribunal de Justicia de Hermosillo, Sonora, para que a su vez se sirva remitirlo al Juzgado correspondiente a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva a su vez, girar oficio al Oficial del Registro Civil de la localidad de Nacoziari de García, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 00083, libro 00001, de la Oficialía 00001, levantada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de dicha localidad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido, tal y como lo dispone el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles.

QUINTO.- Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a diez de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de octubre del año en curso, inició el día tres y concluyó el día nueve los corrientes, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO AARÓN JAVIER NAJERA SALGADO, recibido el día treinta de octubre del año en curso, visto lo que solicita, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiocho de octubre del año en curso, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE. Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7282-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1381/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores KARINA GUADALUPE TRISTE DOMÍNGUEZ y CARLOS ALBERTO MARTINEZ ADAME y;

RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores, en fecha veintitrés de enero del año dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de ciudad Aldama, Chihuahua, quedando ambos contrayentes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución, consecuentemente se decreta la liquidación de la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número

11, folio 69 del libro 114, de la Oficialía 1, levantada el día veintitrés de enero de dos mil cuatro, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Ciudad Aldama, Chihuahua, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a cuatro de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha veintiuno de octubre del año en curso, el cual inició el día veintiséis y concluyó el día treinta del mismo mes y año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Agréguese a sus autos el escrito presentado por la señora KARINA GUADALUPE TRISTE DOMINGUEZ, recibido el día tres de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintiuno de octubre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7277-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1282/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por los señores LUZ ESTELA ORTEGA NAVARRETE Y JULIAN BAEZA ISLAS, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores LUZ ESTELA ORTEGA NAVARRETE y JULIAN BAEZA ISLAS en fecha veintinueve de julio del año mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Maclovio Herrera, Municipio de Aldama, Chihuahua, quedando ambos contrayentes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el Considerando III de la presente resolución, consecuentemente se decreta la liquidación de la sociedad conyugal.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de ésta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 9, folio 9 del libro 6, de la Oficialía 02, levantada el día veintinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de Maclovio Herrera, Municipio de Aldama de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a tres de noviembre del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución pronunciada en fecha treinta de septiembre del año en curso, el cual inició el día cinco y concluyó el día nueve de octubre del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta de septiembre del año en curso, dentro del término de ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7276-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia los autos del expediente número 1500/2009, relativo al Juicio Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento, promovido por JOSE MARIO LANDEROS PUENTES y LUDINARDA CERVANTES CRUZ, y ;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado, se:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE MARIO LANDEROS PUENTES y LUDINARDA CERVANTES CRUZ, contraído el día nueve de octubre del año dos mil uno, ante el Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen patrimonial de separación de bienes.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole copia certificada de esta resolución, así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 02530, folio 0061, libro 0782 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de JUAN LAZARO LANDEROS PUENTES, recibido por la Oficialía de Turnos el día cuatro de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día catorce de octubre del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7274-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Mixto de Primera Instancia
Distrito Judicial Andrés del Río
Cd. Guachochi, Chih.

CIUDAD GUACHOCHI, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente 13/2007, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por JESUS SAENZ ISLAS, en contra de MARIA DE JESUS VEGA TORRES. Y.

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO.- El actor probó su acción en los términos expuestos en los considerandos de la presente resolución, y la demandada no se exceptuó; en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre JESÚS SÁENZ ISLAS y MARÍA DE JESÚS VEGA TORRES, el día cinco de junio de mil novecientos setenta y siete ante la fe del Oficial del Registro Civil de San Ignacio, Municipio de Batopilas, y que obra inscrito en el acta número tres a folio número cinco, del libro cuatro de la mencionada

oficina registral; con todas sus consecuencias legales y por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente fallo.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución remítase atento oficio al C. Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua., a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado y una vez que se acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente.

NOTIFIQUESE:- Así lo resolvió y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos con quien legalmente actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Guachochi, Chihuahua, a tres de noviembre de año dos mil nueve. Por recibido el escrito presentado el día de hoy, por el LICENCIADO RICARDO HUGO AGUIRRE LOERA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, mediante el cual solicita se haga la aclaración de la sentencia dictada con fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, en el expediente número 13/2007 correspondiente al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, solicitado por JESUS SAENZ ISLAS. Dicha petición se resuelve en los términos siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- El artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles establece: "Las resoluciones judiciales, una vez firmadas y autorizadas por los funcionarios respectivos, no podrán ser revocadas o modificadas por el que las dictó ni por el que lo substituya en el conocimiento del asunto; pero sí podrán aclarar algún concepto, o suplir cualquier omisión que contengan sobre un punto discutido en el litigio...."

II.- En la especie tenemos que mediante resolución de fecha veintiocho de octubre del año dos mil nueve, se decretó la disolución del vínculo matrimonial habido entre JESÚS SÁENZ ISLAS y MARÍA DE JESÚS VEGA TORRES. Sin embargo se omitió resolver respecto a la petición señalada con el inciso b) de la demanda de divorcio, relativo a la disolución de la sociedad conyugal habida por el matrimonio. Es por ello que, en virtud de haber sido solicitada la aclaración

de la sentencia, dentro del término señalado por el artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles. Ésta Juzgadora estima que sí es procedente aclarar la sentencia de acuerdo al dispositivo 185 del Código Civil, decretando la disolución de la sociedad conyugal que existía con motivo de su matrimonio, misma a la que se procederá en vía de ejecución de sentencia toda vez que no existe convenio alguno sobre la repartición de los bienes para el único efecto de asentar que ha quedado disuelta la sociedad conyugal habida en el matrimonio celebrado entre el actor y la demandada puesto que dicha aclaración para nada afecta el fondo de la sentencia, sino por el contrario hace mas factible su ejecución una vez que la resolución quede firme, en el entendido de que este auto se considera parte integrante de la sentencia y a partir de que las partes se notifiquen del mismo es cuando empezará a contar el término que tiene para interponer el recurso de apelación.

NOTIFIQUESE:-

Así lo acordó y firma la Ciudadana LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante su Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Guachochi, Chihuahua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Visto el estado procesal que guarda el presente juicio, y toda vez que no se interpuso recurso alguno dentro del término de Ley en contra de la sentencia dictada en el presente juicio, se declara que la misma ha causado ejecutoria. Remítase la parte resolutive de la sentencia que resolvió el presente juicio, así como el auto aclaratorio de la misma resolución, al Periódico Oficial del Estado, para la publicación del fallo pronunciado correspondiente una vez que se presente en este Tribunal el ocurso que llenen los requisitos indispensables para que pueda hacerse la publicación respectiva, en cumplimiento del Artículo 419 y 420 del Código Adjetivo Civil, que señala que toda sentencia que disuelva el vínculo matrimonial debe ser publicada, en su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

CUMPLASE.

Así lo acordó y firma la LICENCIADA ELIA CALZADILLAS ARMENDARIS, Jueza Segunda Mixta de Primera Instancia Provisional del Distrito Judicial Andrés del Río, por y ante el LICENCIADO OMAR MARTINEZ RICO, Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

7279-96

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1550/98 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO JOSE MIGUEL SALCIDO ROMERO, en su carácter de apoderado de BANCO MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERMEXICO, ahora BANCO SANTANDER MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICANO, en contra de HUMBERTO LOPEZ REYNOSA Y/O JESÚS ELISA CARAVEO MERINO DE LOPEZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las diez horas con treinta y siete minutos del día veintidós de octubre del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS, y como lo solicita, se ordena de nueva cuenta sacar a remate en primera pública almoneda los bienes inmuebles consistentes en: casa habitación ubicada en la Calle Sexta número 968 esquina con Avenida Lerdo, Solar "B-B", manzana 200, en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 600.00 metros cuadrados, inscrita bajo el número 86 a folios 70 del libro 235 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$346,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 2.- Finca urbana, ubicada en la Calle 35 a 25.00 metros de la Avenida Pedro Moreno, fracción del lote número 2, manzana número 28 de la Colonia Francisco Villa de Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, la cual obra inscrita bajo el número 252 a folios 147 del libro 207 de la Sección Primera del Distrito Judicial Benito Juárez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$130,500.00 (CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; 3.- Predio rústico agrícola de temporal, con superficie total de 31-60-00 hectáreas, denominado predio "San Salvador", Municipio de Bachíniva, Distrito Judicial

Guerrero, inscrito bajo el número 16, a folios 33, del libro 132 de la Sección Primera del Distrito Judicial Guerrero, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) valor que arroja el único dictamen rendido en autos, y como postura legal, la cantidad de \$205,333.32 (DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, y para tal efecto se fijan las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Asimismo, y toda vez que los bienes inmuebles a rematarse se encuentran ubicados en las Ciudades de Cuauhtémoc y Guerrero, se ordena remitir atentos exhortos con los insertos necesarios a los Juzgados Civiles en turno de dichos lugares, para que en auxilio a las labores de este Tribunal se sirvan dar la publicidad correspondiente al indicado remate. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, con el número 89. Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 03 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

7285-96-97-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. CESAR MOLINA FLORES
PRESENTE.

En el expediente número 1474/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de CESAR MOLINA FLORES, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a nueve de octubre del año dos mil siete. Por presentado el C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día ocho y en este Juzgado el día nueve de octubre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando con el carácter que indica, en la VÍA ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursio de cuenta, en contra de CÉSAR MOLINA FLORES, con domicilio en Calle Guayule número 5622, Ampliación Aeropuerto de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. IVETTE DE LA PEÑA DÍAZ INFANTE y/o OSCAR MANUEL GARCÍA MOLINA y/o LUÍS ALBERTO QUINTANA MEDINA y/o KARINA MEDINA CARAVEO y/o SALVADOR RAMÍREZ ROMÁN y/o JESÚS H. QUINTANA DÍAZ y/o SANDRA CARBAJAL PROVENCIO y/o MARGARITA GARCIA GUEVARA y/o JAVIER GÓMEZ ITO y/o MANUEL ESQUIVEL y/o JORGE ESPINOZA CORTEZ y/o LUÍS ORLANDO VILLALOBOS SEAÑEZ. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a tres de junio del año dos mil nueve. Por recibido el día dos de junio del año en curso el escrito presentado por la C. LIC.

REINA PIMENTEL ORDAZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de nueve días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado.- Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 09 de junio del 2009.

C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7257-96-98-100

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

HILDA SÁNCHEZ DE MADERA
Presente.

En el expediente número 1472/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO BUENDIA MEDELLIN apoderado de, MARÍA DEL PILAR BUENDÍA JIMÉNEZ, en contra de HILDA SÁNCHEZ DE MADERA y Titular del Registro Público de la Propiedad, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Por recibido el día once de noviembre del año en curso el escrito presentado por el LIC. RODOLFO CEBALLOS MAYNEZ, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y visto lo solicitado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Y en virtud de haberse declarado la rebeldía de los demandados, se ordena notificarles el presente proveído por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local (Diario de Juárez o Norte), por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en el tablero de avisos de este Tribunal, término que empieza a contar a partir del día siguiente al de la última notificación. Y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos.

NOTIFIQUESE :- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 20 de noviembre del 2009.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

7291-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 1486/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MEDARDO BARRERA MONTOYA, APODERADO DE PATRIMONIO, S.A. DE C.V., en contra de JULIAN GUZMAN MARTINEZ y NIVIA GRICELDA MARTINEZ HINOJOS, existe un auto que a la letra dice. -

ACUERDO: “CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el

día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en CALLE PRIVADA DE ASTURIAS NUMERO 919-7, LOTE 7, MANZANA 19, DEL FRACCIONAMIENTO PRIVADAS MIRALOMA, SECTOR ESPAÑOL, ETAPA 10, EN CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 140.000 METROS CUADRADOS, INSCRITO BAJO EL NUMERO 44 DEL FOLIO 46 DEL LIBRO 4612 DE LA SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, CON LAS SIGUIENTES RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: DEL 1 AL 2, SE 72°34'47" MIDE 8.000 METROS CON CALLE PRIVADA DE ASTURIAS.- DEL 2 AL 3, NE 17°25'13" MIDE 17.500 METROS CON LOTE 06,- DEL 3 AL 4, NW 72°34'47" MIDE-8.000 METROS CON LOTE 20 DE LA MANZANA 21.- DEL 4 AL 1, SW 17°25'13" MIDE 17.500 METROS CON LOTE 08.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$450,152.66 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 66/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$675,229.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas. -

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. -

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de noviembre de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C. Secretario de Acuerdos.

7304-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 467/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por JESUS JURADO SEPULVEDA, en contra de GUBERTO LOYA AGUIRRE y ANA MARIA CARRASCO TORRES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido escrito el día veintitrés de septiembre del año en curso, en la Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, en este Distrito, presentado por JESÚS JURADO SEPULVEDA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y como lo solicita, téngasele exhibiendo exhorto debidamente diligenciado, el cual se agrega a los autos para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Ahora bien, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la demandada ANA MARIA CARRASCO TORRES, a través de los informes que se recibieron por parte de las autoridades correspondientes para la búsqueda y localización de la mencionada, así como la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la demandada, la radicación del expediente 467/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el actor JESÚS JURADO SEPULVEDA le demanda en la vía ordinaria civil la PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA respecto del lote de terreno marcado con el número 13, manzana 33, de la ZONA 1 FCO. BORJA del poblado SAN FRANCISCO DE BORJA, CHIHUAHUA, para lo cual se le concede un término de nueve días a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las posteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por

sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídase los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el LICENCIADO HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. DOY FE.
DOS RUBRICAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento en esta forma para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua a veintinueve de septiembre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

7307-96-98-100

-0-

PRIMER AVISO NOTARIAL

Licenciado LUIS RAÚL HERNÁNDEZ BORUNDA, Notario Público Número Seis, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mediante instrumentopúblico número 25,540 veinticinco mil quinientos cuarenta, de fecha 17 diecisiete de noviembre del año 2009 dos mil nueve, asentada en el Volumen Veintiuno del libro de Actos Fuera de Protocolo de la Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL, MARÍA ESPERANZA y REYNA YURI todos de apellidos MUÑOZ CONTRERAS todos por sus propios derechos con el objeto de iniciar el Trámite de la Sucesión Intestamentaria Acumulada a bienes de los señores DOMINGO MUÑOZ GUILLEN y MANUELA CONTRERAS RÍOS, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad que los autores de la sucesión fallecieron el día 6 seis de marzo del 2007 dos mil siete, en esta ciudad, estando casados, que durante su vida únicamente procrearon como hijos a los antes mencionados, y que su último domicilio fue en esta ciudad de Chihuahua.

Visto lo anterior, el suscrito Notario es competente para conocer del trámite de referencia conforme a lo establecido en el artículo 4° cuarto fracciones II y VI de la Ley del Notariado y de acuerdo con lo establecido en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, motivo por el cual se da a conocer dicho procedimiento al público en general en dos ocasiones de siete en siete con el fin de si alguna persona se considera con interés como posible heredero o acreedor comparezca ante el suscrito Notario en los términos de Ley.

Chihuahua, Chih., a 28 de noviembre del 2009.

Notario Público Número Seis Distrito Morelos. LIC. LUIS RAUL HERNANDEZ BORUNDA.

7302-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

SR. CHARLES JOSEPH DROCCO

En el expediente número 786/2009, relativo AL JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ALEIDA ALCAZAR REYES en contra de Usted. Se dictó un acuerdo por medio del cual se ordena notificarle por medio de EDICTOS, que se publicarán dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edita en esta ciudad, así como un tanto del edicto y en los estrados de este Juzgado, que dentro de la audiencia de conciliación y depuración procesal, se dio la apertura del periodo probatorio por un término de VEINTE DIAS comunes a ambas partes, mismo término que empezará a contar a partir de la última publicación que se efectuó, el cual fue así acordado en los siguientes términos:

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, día y hora señalado por auto de fecha veintiocho de octubre del año en curso, para que tenga verificativo La Audiencia de Conciliación y de Depuración Procesal. El suscrito Juez, asistido de su C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que no se encuentra presente persona alguna. Se pasa a la etapa de depuración procesal, advirtiéndose de autos que no existe ninguna excepción dilatoria o presupuesto procesal que impida la continuación del mismo en la etapa que corresponda... en atención a lo dispuesto por el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, abrir una dilación probatoria por un término de VEINTE DIAS común a ambas partes... firmando para constancia los que en ella intervinieron previa lectura, ante el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y da fe.- DOY FE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Visto de nueva cuenta la audiencia de fecha diecisiete de noviembre del año

en curso, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 d del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se aclara que el término probatorio de veinte días, contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos mencionados. - NOTIFIQUESE. DOY FE.

Lo que se notifica a Usted por este medio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Juárez Chih, a 19 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos. LIC. MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA.

7299-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo de lo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS Y
RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ.
Presente.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 472/07 deducido del JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el LICENCIADO ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y BEATRIZ LUCERO PEREZ, apoderados legales del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, se emitió sentencia con fecha cinco de noviembre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutive a la letra dicen: PRIMERO.- Ha procedido la VIA ORDINARIA CIVIL. SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción y los demandados se constituyeron en rebeldía, en consecuencia. TERCERO.- Se declara que la parte demandada ha incumplido con el contrato privado de compraventa número 0II-11169-II, a nombre de la acreditada MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS, para la adquisición de la vivienda ubicada en el lote de terreno número 6, de la manzana 13, del Fraccionamiento Los Girasoles, de esta ciudad, con superficie total de 119.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el contrato base de la acción; en consecuencia, se condena a MARIA DOLORES RODRIGUEZ ONTIVEROS

y RAFAEL FERNANDO SOTO ARMENDARIZ, a pagar al INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), la cantidad de 134,6410 VSM (CIENTO TREINTA Y CUATRO PUNTO SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL), equivalente al día veinticuatro de enero del dos mil siete, por la cantidad de \$206,983.60 (DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital adeudado, que se desprende del estado de cuenta debidamente certificado por persona autorizada por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), de fecha 24 de enero del 2007; También se condena a los demandados al pago de intereses no cubiertos calculados al 24 de enero del 2007, por la cantidad de 18.7640 veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, equivalente a la cantidad de \$28,845.89 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL), tal y como se desprende del estado de cuenta de fecha 24 de enero del 2007 que se anexa, así como al pago de los intereses moratorios a razón del nueve por ciento anual que se generen y se sigan generando hasta la total solución del presente juicio, sobre amortizaciones vencidas y no pagadas en términos del contrato base de la acción., otorgándoles para ello un término de cinco días de conformidad a lo dispuesto por el artículo 668, del Código de Procedimientos Civiles, para que hagan el pago de las cantidades a que han sido condenados, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se procederá a su cumplimiento en ejecución de sentencia. CUARTO.- Se absuelve a los demandados del pago de los daños y perjuicios reclamados por la actora. QUINTO.- Se condena a los demandados al pago de gastos y costas generados con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2001, del Código Civil del Estado. SEXTO.- Publíquense los puntos resolutive de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este tribunal.

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.

Ciudad Delicias, Chihuahua, 12 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7255-96-98

-0-

AVISO

Chihuahua, Chih., noviembre 30 del 2009.

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante acta número 25925 del libro de registro para actos fuera de protocolo veinte, con fecha veintisiete de noviembre del año 2009, promovida por los señores EFREN ORTEGA ARRIETA y EFREN ARTURO ORTEGA FLORES, se radicó la SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES de la señora LUZ ELENA FLORES ENRIQUEZ, quien falleció el dos de septiembre del año dos mil nueve, con igual fecha en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente, y en su oportunidad y a lo expuesto se designe herederos y albacea de la sucesión aludida.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, con objeto de quien se considere con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente.

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

7288-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: CESAR SALINAS MUNOZ

En el expediente numero 975/07, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIBIA CONCEPCION SALAIZES POLANCO, en contra de CESAR SALINAS MUÑOZ, existe una sentencia definitiva que en sus resolutivos dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a treinta de octubre del año dos mil nueve.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Via Ordinaria Civil.

SEGUNDO.- La actora probó su acción y el demandado incurrió en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara que la C. LIBIA CONCEPCION SALAIZES POLANCO ha adquirido por prescripción positiva el bien inmueble identificado como lote uno de la manzana A del Fraccionamiento Hacienda de las Torres de esta ciudad, y que tiene una superficie de 120.00 (ciento veinte) metros cuadrados y los siguientes rumbos, medidas y colindancias: del punto uno al dos rumbo NE 32°45'05" mide 20 (veinte) metros y colinda con área verde; del punto dos al tres, rumbo NW 57°14'15" mide 6.00 (seis) metros y colinda con Condak Pulte; del punto tres al cuatro, rumbo SW 32°45'05" mide 20.00 (veinte) metros y colinda con lote número dos y del punto cuatro al uno de partida, rumbo SE 57°14'55" mide 6.00 (seis) metros y colinda con Calle Hacienda del Portal y que aparece registrado en favor del C. CESAR SALINAS MUÑOZ en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número de inscripción 104 (ciento cuatro) folio 119 (ciento diecinueve) del libro 2772 (dos mil setecientos setenta y dos) de la Sección Primera.

CUARTO.- Una vez que la presente resolución cause ejecutoria, inscribbase en el registro respectivo, sirviendo de título de propiedad a la poseedora la presente resolución, en consecuencia gírese atento oficio al C. Registrador Público de la Propiedad de esta localidad a fin de que se sirva realizar la citada inscripción, así como la cancelación de la inscripción de antecedentes número 104 (ciento cuatro) folio 119 (ciento diecinueve) del Libro 2772 (dos mil setecientos setenta y dos) de la Sección Primera de la Oficina Registral a su cargo.-

QUINTO.- Notifíquese personalmente a la actora y al demandado C. CESAR SALINAS MUÑOZ, por edictos, publicando la presente resolución por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información de esta ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 499 y 594 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil

del Distrito Judicial Bravos, quien actúa asistido del LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR, quien actúa como Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de noviembre del 2009.

El Secretario de Acuerdos Interino en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. LICENCIADO JOSE ANDRES GARCIA SALAZAR.

7284-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HUMBERTO ORNELAS LICON PRESENTE.-

Se hace de su conocimiento y se les notifica que en el expediente No. 672/06 deducido del JUICIO SUMARIO CIVIL, promovido por ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE en contra de CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL, HUMBERTO ORNELAS LICON, se emitió sentencia con fecha veintisiete de octubre del año dos mil nueve, cuyos puntos resolutiveos a la letra dicen:

PRIMERO.- Se ha tramitado la VIA SUMARIA CIVIL.

SEGUNDO.- ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE acreditó su acción, el demandado BANCOMERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE ANTES BANCRECER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE no acreditó sus excepciones, HUMBERTO ORNELAS LICON, CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, así como el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL ABRAHAM GONZALEZ se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la prescripción de la inscripción del gravamen que obra a favor de CANAFO CAJA MEXICANA DE FOMENTO, SOCIEDAD DE AHORRO Y PRESTAMO, respecto al inmueble propiedad de ESMERALDA ORTIZ DE LA TORRE, registrado bajo el número 691, a folio 140, del libro 297, de la Sección Primera en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González, gravamen que fue constituido según inscripción número 759, a folios 116, del libro 271, de la Sección Segunda, de fecha 10 de febrero de 1995, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Abraham González.

CUARTO.- Gírese oficio con los insertos necesarios al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Abraham González, a fin de que cancele la inscripción de gravamen mencionada en el resolutiveo que antecede. QUINTO.- No se hace especial condena en costas por no darse los supuestos del artículo 145, del Código de Procedimientos Civiles.

SEXTO.- Publíquense los puntos resolutiveos de la presente resolución en los términos del artículo 504, del Código Adjetivo Civil, mediante edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de información local, así como por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE.-

Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMENEZ CARRASCO Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Ciudad Delicias, Chihuahua, 03 de noviembre del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ.

7292-96-98

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES.

Presente.-

En el expediente 674/2008, relativo al CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovidas por LICENCIADOS OSCAR MANUEL GUTIERREZ GALINDO y/o LAURA AVELINA PIZARRO VALENZUELA, en contra de MARIA JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ ROSALES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a diecisiete de noviembre del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO LUIS ARTURO WEBER PRIETO, recibido el día once de los corrientes, como lo solicita, y toda vez que se encuentra debidamente entablada la litis en el presente juicio, resulta procedente señalar las DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la audiencia de pruebas y alegatos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 903-1 fracciones III y IV del Código de Procedimientos Civiles. Por lo que notifíquese el presente proveído por medio de edictos, dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, de conformidad con los artículos 497 y 499 del ordenamiento legal en cita, y tomando en consideración que en el Periódico Oficial del Estado sólo se realizan publicaciones los miércoles y sábados, tal y como se dispone en el Acuerdo tornado por el Gobernador Constitucional, en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado número treinta y seis de fecha primero de septiembre de ese mismo año, se habilitan días y horas inhábiles para que se lleve a cabo la notificación de este auto mediante los edictos ordenados, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 69 del Ordenamiento Procesal invocado. NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Lo que me permito hacer de su conocimiento para los efectos legales correspondientes.

Chihuahua, Chih., a 20 de noviembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos. LIC. KARLA MARIA NEUMANN OGAZ.

7306-96-98

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 238/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. MEDARDO BARRERA MONTOYA, apoderado de PATRIMONIO, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ADRIANA MARIA CHAPARRO VELARDE, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO:- "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintitrés de noviembre de dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO MEDARDO BARRERA MONTOYA, el día diecinueve de noviembre del año en curso, en Oficialía de Turnos y en este Juzgado el día veinte del mismo mes y año, a las diez horas con veinte minutos. Visto lo solicitado y, en virtud de estar valorizado el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, anúnciese su venta en subasta pública por medio de un edicto que se publicará por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación que se edite en esta ciudad, con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos del Juzgado, siendo dicho bien inmueble el ubicado en Calle Región de San Sebastián número 1443, lote 7, manzana 10, del Fraccionamiento Jardines de San Miguel, Etapa I, en Ciudad Juárez, Chihuahua, con una superficie de 120.3080 metros cuadrados, inscrito bajo el número 103 del folio 113 del libro 4846 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Bravos, con las siguientes rumbos, medidas y colindancias: Del 1 al 2, NW 64°41'30" mide 19.097 metros con lote 08.- Del 2 al 3, SW 21 °18'30" mide 6.315 metros con lotes 26 y 27.- Del 3 al 4, SE 64°41'30" mide 19.097 metros con lote 06.- Del 4 al 1, NE 21 °18'30" mide 6.315 metros con Calle Región de San Sebastián.- Sirviendo como postura legal la cantidad de \$295,183.73 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 73/100 M.N.), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado en los avalúos y como base del remate la cantidad de \$442,775.60 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.).- Se señalan las: ONCE HORAS DEL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la primera almoneda. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 729 del Código Procesal Civil del Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe." Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Juárez, Chih., a 25 de noviembre de 2009.

C. Secretario de Acuerdos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

7305-96-89

-0-

**UNICA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V.
ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO
AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Quinto de los estatutos sociales de UNICA CASA DE CAMBIO, S.A. DE C.V. ACTIVIDAD AUXILIAR DEL CREDITO y en virtud de lo acordado en la Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria, del día 11 de agosto del 2009 a las 19:00 en el domicilio social de la empresa; acuerdo que a continuación se transcribe en lo conducente:

Los asistentes por unanimidad de votos tomaron las siguientes resoluciones:

PRIMERA: Se aprueba incrementar el capital social en \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100), para quedar en la suma de \$45'000,000.00 (cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 moneda nacional).

El aumento aprobado estará representado en la parte correspondiente a capital fijo en \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100), representado por 2'000,000.00 (dos millones) de acciones de la Clase "I"; y a capital variable en \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100), representado por 3'000,000.00 (tres millones) de acciones de la Clase "II"; todas las acciones serán ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$ 1.00 (un peso 00/100) cada una de ellas.

SEGUNDA: Se aprueba que el Consejo de Administración emita 2'000,000.00 (dos millones) de acciones de la Clase "I" y 3'000,000.00 (tres millones) de acciones de la Clase "II"; concediéndose a los accionistas un plazo de quince días posteriores a la fecha en que se publique en el Diario Oficial de la Federación el acuerdo de la Asamblea sobre el

aumento del capital social, para que ejerzan su derecho de preferencia en proporción al número de acciones de las que sean propietarios "

La presente publicación se realiza con el fin de notificar a los accionistas de la sociedad del aumento del capital de referencia; para que acudan a su domicilio social ubicado en Boulevard Ortíz Mena número 3423, Fraccionamiento Quintas del Sol de esta ciudad, a informar a la sociedad su deseo de suscribirlas acciones representativas del citado aumento de capital, en el entendido que transcurrido quince días siguientes a la publicación, perderán su derecho de preferencia para suscribir dichas acciones.

Atentamente.

Cd. Chihuahua, Chih., a 30 de noviembre del 2009.

Delegado Especial de la Asamblea. SR. ENRIQUE GUERRA CRUZ.

7297-96

-0-

EDICTO

Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil
México, D.F.

Juzgado 26 Civil.
Sria: "B"
Exp. Núm. 192/2008.

En los autos del JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, Entidad NO REGULADA en contra de JOSE LUIS TORRES PORTILLO, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en finca urbana marcada con el número 7443-3 (siete mil cuatrocientos cuarenta y tres guión tres) de la Calle Hacienda de Violetas y lote de terreno sobre él construida identificado como el lote 3 (tres) de la manzana 13 (trece) del Fraccionamiento "Las Almeras Etapa IV" de Ciudad Juárez, Chihuahua. Y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$167,000.00 que resulta del dictamen pericial que rindió el perito designado por la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

México, D.F., a 6 de noviembre del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos "B". LIC. LEONILA HERNÁNDEZ ISLAS.

7303-96-99

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 217/2008, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el CIUDADANO LICENCIADO HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, en su carácter de apoderado general de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de los ciudadanos LEONCIO NOEL ESPINOZA PRIETO y/o SANDRA VENEGAS RIVERA DE ESPINOZA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintitrés del actual, presentado por el C. LIC. HECTOR HUGO PEREA ARBALLO, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita y toda vez que han quedado firmes los avalúos rendidos en autos, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en casa habitación ubicada en Calle Antílope número 7132, del Fraccionamiento Residencial San Andrés en esta ciudad, y que obra inscrito bajo el número 954, a folio 42, del libro 2604 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de mayor información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$892,052. 00 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$594,701.32 (QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS 32/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, NOTIFIQUESE A LA CONTRARIA el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Publicado en la lista del día veintinueve de octubre del año dos mil nueve, con el número 5. CONSTE. Surtió sus efectos el día treinta de octubre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente.

Chihuahua, Chih., a 27 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7290-96-98

-0-

SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 999/2009, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por NORBERTO DANIEL LUNA GARIBAY y ANDREA LIZETH BRIONES JUAREZ, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio por Mutuo Consentimiento.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a NORBERTO DANIEL LUNA GARIBAY y ANDREA LIZETH BRIONES JUAREZ, contraído el día dieciséis de marzo del año dos mil siete, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO. Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 203, folio 46 libro 6; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ATRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de ANDREA LIZETH BRIONES JUAREZ, recibido por la Oficialía de Turnos el día treinta y uno de agosto del año en curso y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día trece de julio del año que transcurre, ha causado ejecutoria; cúmplase en sus términos el quinto punto resolutivo, expídase a su costa copia certificada por duplicado del convenio, de la sentencia y del presente auto y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7271-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ROBERTO ESPINOZA RODRIGUEZ y RITA CANDIA PRIETO, Expediente No. 1191/09, y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores ROBERTO ESPINOZA RODRIGUEZ y RITA CANDIA PRIETO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito presentado por los C.C. RITA CANDIA PRIETO y ROBERTO ESPINOZA RODRÍGUEZ, recibido el día veinte de octubre del año actual en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado, y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción

Il del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a su costa de la parte ocurrente las copias certificadas que solicita, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento. Por último, los oficios que indica los puede solicitar directamente a la Secretaria de este Tribunal, ya que se encuentran proveídos en la sentencia.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7275-96

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por EDWIN DOMÍNGUEZ GONZALEZ y ALMA LIDIA MANRIQUEZ CHAPARRO, Expediente No. 642/06 y;

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores EDWIN DOMÍNGUEZ GONZALEZ y ALMA LIDIA MANRIQUEZ CHAPARRO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las

actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, SIENDO LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

7298-96

-0-

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 446/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por los Ciudadanos MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra así como en contra del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Distrito Judicial Morelos del Ciudadano SANTIAGO CODIZ CHAVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que

tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos precitados. Y en cuanto a su diversas manifestaciones, dígamele al ocursoante que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número 51. CONSTE. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 09 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7295-96-98

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL. Presente.-

En el expediente número 835/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por JOAQUIN MONTES GARCIA, en

contra de sin demandado, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve.- Por presentado el ciudadano JOAQUIN MONTES GARCIA, con su escrito y documentos que acompaña, recibido por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día once de los corrientes, como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el lote de terreno rústico de cultivo de temporal que se identifica como lote número 39 en los terrenos de la Colonia Agrícola México, Municipio de Cusihuirachi, Chihuahua, con una superficie de 13-19-00 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

LADOS RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 N 83° 29' 10" O	405.00 Mts.	Manuel Montes Marrufo
1-2 N 6° 30' 50" E	392.00 Mts.	Abigael Marrufo Ruíz
2-3 S 83° 29' 10" E	282.50 Mts.	Joaquín Montes García
3-4 S 8° 24' 52" E	332.50 Mts.	Terreno Pastal de la Colonia México
4-0 S 21° 00' 00" E	79.75 Mts.	Terreno Pastal de la Colonia México

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de Cusihuirachi, Chihuahua.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la ciudadana licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 19 de noviembre del 2009.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

7286-96-98-100

-0-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 449/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de los C.C. MANUEL IDOLFO MIRAMONTES GARCIA y ROCIO ORTIZ LOYA, en contra del C. NICOLAS PEREZ GAVILAN Y ECHEVERRIA, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de octubre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintiocho del actual, presentado por el C. LICENCIADO ULISES GARCIA GARCIA, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, y toda vez que de conformidad con el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, el auto que ordene que un negocio se reciba a prueba, además de notificarse en la forma prevenida en el artículo 497 del citado ordenamiento, se publicará por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor información del lugar del juicio, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, o en el primero solamente en el defecto del diario de información si se tratase de persona cuyo domicilio se ignore; en consecuencia de ello NOTIFIQUESE el presente proveído en los términos precitados. Y en cuanto a sus diversas manifestaciones, dígame al ocurrente que una vez que exhiba las publicaciones ordenadas con antelación, se proveerá lo conducente, en relación a las pruebas a que se refiere en su escrito de cuenta. NOTIFIQUESE a la contraria el presente proveído por medio de cédula, dada la rebeldía en que se constituyó, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la Licenciada LAURA JULIA SANDOVAL TORRES, Juez Interina del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Interina, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día treinta de octubre del año dos mil nueve, con el número 52. Conste. Surtió sus efectos el día tres de noviembre del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 10 de noviembre del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

7296-96-98

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Octavo Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 254/09, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO HECTOR MANUEL ROMO VILLA y/o LICENCIADO ALFONSO RIVERA PALACIOS y/o RUBEN RICARDO GAZCA REGALADO y/o LICENCIADO REYNALDO LECHUGA BORUNDA, endosatarios en procuración de JORGE RUIZ ORTIZ, en contra de RICARDO ABEL MUCIÑO MONTOYA y RITA CORRO REYES, existe un auto que a la letra dice. Chihuahua, Chihuahua, a doce de noviembre del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día seis de noviembre del año dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO HECTOR MANUEL ROMO VILLA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, como lo solicita y en virtud de que la contraparte no designó perito valuador en el término otorgado para ello, se le tiene por conforme con el dictamen que obra en autos, lo anterior encuentra su fundamento adjetivo en los numerales 1078 en relación al 1253 fracción VI del Código de Comercio; de igual forma, se ordena sacar a remate en primera pública almoneda el bien inmueble embargado, que se encuentra inscrito bajo el número 4191 a folios 122 del libro 2290 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, ubicado en Calle Misión de San Francisco de conchos número dos mil sesenta y cinco, lote 33, manzana 31 Fraccionamiento El Campanario Etapa III-C de esta ciudad, anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,107,000.00 (UN MILLON CIENTO SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que arroja el avalúo rendido, y como postura legal, se fija la cantidad de \$738,000.00 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M. N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. Notifíquese a los demandados por rotulón el presente proveído, dada su rebeldía. Lo anterior de conformidad con los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil

NOTIFIQUESE:

Así lo acordó y firma el LICENCIADO JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA, Juez Octavo de lo Civil de este Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. JOSE HUMBERTO RODELO GARCIA.- LIC. MARISELA RIVAS HIDALGO. - Secretario rúbricas.- Doy fe. -

El bien inmueble a remate es el descrito en el auto inserto en este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de noviembre del año dos mil nueve.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO.

7162-95-96-97

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado de Primera Instancia Civil
Distrito Jiménez
Cd. Jiménez, Chih.

AL PÚBLICO EN GENERAL

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 253/2003, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el C. LIC. MARTIN DAVID ZAIZAN MUELA Endosatario en Procuración de la persona moral denominada "ENTIDAD DE FOMENTO NUEVA VIZCAYA, A.C.", en contra de la persona moral denominada "MADERAS Y MOLDURAS SAN JUAN, S.A. DE C. V." Se dictó un auto que a la letra dice. .

Ciudad Jiménez Estado de Chihuahua a veintiséis de octubre del año dos mil nueve. A sus autos en el expediente número 253/2003 el escrito presentado ante este H. Juzgado con fecha catorce de octubre del año en curso por parte del C. LIC. RAMON LERMA PEREZ y como lo solicita, con fundamento en los Numerales 1411, 1413 y 1257 tercer párrafo del Código de Comercio Reformado, sáquese a remate en primera almoneda el bien inmueble otorgado en garantía en el presente juicio y para que tenga verificativo el desahogo de dicha almoneda se fijan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, debiéndose de anunciar la venta judicial por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación de la capital del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y en el tablero de avisos del Juzgado competente de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la Ciudad de Parral, Chihuahua, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar, haciéndole saber al público en general que el bien que

se saca a remate es el siguiente: Fracción del terreno rústico denominado "El Chacaleño" ubicado dentro del Municipio de Parral, Chihuahua, con una superficie de 15,755.01 MTS.2 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS UN DECIMETRO CUADRADO), el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Noreste mide 17.8 metros, 57.41 metros y 185.26 metros y colinda con Carretera Vía Corta Parral-Chihuahua; Al Sureste mide 120.32 metros y colinda con F.F. C.C. N. de M. Parral-Jiménez; Al Noroeste mide 296.00 metros y colinda con propiedad de EMILIO MENDEZ y FLORENCIO CASTAÑEDA y al Suroeste mide 245.10 metros y 7.5 metros y colinda con propiedad de TEOFILO PORRAS; el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, en Parral, Chihuahua, bajo la inscripción número 483, a folio 198, del libro 413 de la Sección Primera de dicha oficina registral, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'417,950.90 (SON UN MILLON CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 90/100 M. N.), y como postura legal la cantidad de \$945,300.60 (SON NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 60/100 M. N.), que son las dos terceras partes de dicha cantidad. Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente de lo Civil en Turno del Distrito Judicial Hidalgo, en Parral, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva llevar a cabo las publicaciones de los edictos de remate respectivos en el tablero de avisos del Juzgado competente de lo Civil en turno del Distrito Judicial Hidalgo, en la Ciudad de Parral, Chihuahua, lugar donde se encuentra ubicado el inmueble a rematar. Y toda vez que de autos se desprende que existe una inactividad procesal mayor a los dos meses, notifíquese personalmente a las partes el estado que guardan los autos del juicio en que se actúa, lo anterior de conformidad con el Artículo 119 inciso "c" del Código de Procedimientos Civiles del Estado aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil; téngase al ocursoante en su carácter de parte actora dándose por notificado con su ocurso de cuenta para los conducentes efectos legales.

NOTIFIQUESE.

Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace de su conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chih., a 12 de noviembre de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

7178-95-96-97

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
 Distrito Judicial Jiménez
 Cd. Jiménez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL . . .

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 237/2009 relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovidas por el C. FERNANDO QUIÑONEZ MEDRANO. Se dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil nueve.- Por presentado el C. FERNANDO QUIÑONEZ MEDRANO, con su escrito y documentos que acompaña recibidos en este H. Juzgado el día dieciséis de los corrientes; fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo. Téngaseles promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM a efecto de que se declare mediante resolución judicial que ha adquirido por prescripción, y en consecuencia, se ha convertido en propietario del bien inmueble consistente en: predio rústico pastoral ubicado sobre la márgen izquierda del Río Florido del Municipio de Ciudad Jiménez, Chihuahua con superficie de 00-6074.50 (SESENTA AREAS, SETENTA y CUATRO PUNTO CINCO CENTIAREAS), y tiene las siguientes medidas y colindancias:

PUNTOS	RUMBOS	MEDIAS
1 al 2	N 16°-08'E	37.70 MTS
2 al 3	N 11°-15'E	22.47 MTS
3 al 4	N 20°-00'E	156.15 MTS
4 al 5	N 27°-51'E	30.38 MTS
5 al 6	S 37°-27'E	13.40 MTS
6 al 7	S 11°-30'W	157.70 MTS
7 al 8	S 15°-30'W	80.65 MTS
8 al 1	N 66°-30'W	22.15 MTS

COLINDANCIAS, del punto uno al punto tres, colinda con camino vecinal, del punto tres al punto cinco, colinda con propiedad de JAIME RODRÍGUEZ MOLINA y del punto cinco al punto uno de partida, colinda con Zona Federal del Río Florido. Hágase amplia publicación de la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que deberán de ser publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la capital del Estado, en el tablero de avisos de este Tribunal, en los tableros de avisos de la Presidencia Municipal de esta ciudad, lugar donde se ubica el inmueble materia de las presentes diligencias. En consecuencia, notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a todos y cada uno de los colindantes mencionados en su ocursión de referencia en los domicilios señalados en el mismo, y toda vez que de autos se desprende que el diverso colindante Comisión Nacional del Agua tiene su domicilio ubicado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en turno de dicha localidad, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva llevar a cabo la notificación ordenada a dicho colindante respecto de la radicación de las presentes diligencias; Así mismo notifíquese al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Jiménez, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito. En cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que acredite que se hicieron las publicaciones de los edictos ordenados, se acordará lo que conforme a derecho corresponda. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Constitución número quinientos diecisiete de la Colonia Abraham González de esta ciudad. Téngasele autorizando al C. APOLINAR BELTRAN LUJAN para efectos de diligenciar el exhorto arriba mencionado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LIC. JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia Civil, del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Dos firmas ilegibles. Lo que se hace del conocimiento del público en general para los que creyeren tener derecho a oponerse a las presentes diligencias lo hagan oportunamente.

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Jiménez, Chihuahua, abril 23 de 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

Stanley de Chihuahua, S. de R.L. de C.V.
Estado de Posición Financiero Final por Liquidación
5 de noviembre de 2009

ACTIVO

Circulante

Bancos

1,012,017

Cuentas por Cobrar Filiales

11,794,019

Impuestos por recuperar

1,391,474

Total

14,197,510

Equipo de oficina

-

Depreciación acumulada

-

Total fijo

-

Gastos de organización

-

Amortización para gastos organización

-

Total Diferido

-

TOTAL ACTIVO14,197,510**PASIVO**

Circulante

Provision Pasivos Diferidos

405,135**TOTAL PASIVO**

405,135

CAPITAL CONTABLE

Capital social

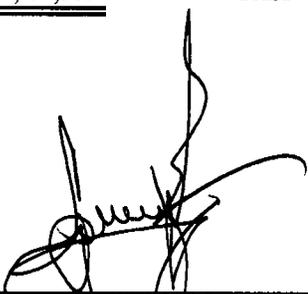
500,000

Resultados de ejercicios anteriores

15,748,825

Utilidad del ejercicio

- 2,456,450

Total de capital contable13,792,375**PASIVO MAS CAPITAL CONTABLE** 14,197,510


 Luis Carlos Ramírez Chávez

Liquidador

R.F.C. RACL-640719-TG5

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chihuahua

Bachíniva, Chih., a 04 de noviembre del 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. MARIA MAGDALENA NÚÑEZ ALTAMIRANO, con domicilio conocido en Barrio Juárez Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno ubicado en Barrio Año de Juárez, Bachíniva, con una superficie de 440.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 41°31'E	22.00 metros	Av. Insurgentes
2-3	N 48°29'W	20.00 metros	Lote No. 3
3-4	S 41°31'W	22.00 metros	Lote No. 1
4-1	S 48°29'E	20.00 metros	Calle 12

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 31 a fojas número 90, a las 10:00 horas del día 04 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del H. Ayuntamiento.

7048-94-96

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Bachíniva, Chihuahua

Bachíniva, Chih., a 10 de noviembre del 2009

De conformidad con lo previsto en el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento del público que la C. NIVIA CALDERON GALLEGOS, con domicilio conocido en Barrio Escobedo, Bachíniva, Chih., ha presentado formal denuncia sobre un terreno Fraccionamiento "La Loma", Bachíniva, con una superficie de 460.00 metros cuadrados con los siguientes:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	N 10° 18'E	40.00 metros	Lote No. 04
2-3	N 79° 42'W	20.00 metros	Lote No. 1
3-1	S 38° 00'W	45.00 metros	Av. Presidentes M

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 32 a fojas número 91, a las 10:00 horas del día 10 de noviembre del 2009, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

C. FELIX ALTAMIRANO MORALES. Presidente Municipal. C. LISVALDO ORNELAS APODACA. Secretario del . Ayuntamiento.

7049-94-96

-0-

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Juárez, Chih.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Código Municipal vigente en la entidad, se hace del conocimiento público que el C. Ricardo Gomez de La Cruz, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un predio municipal de dominio privado, ubicado senda de la Nogalera, en el Fraccionamiento Sendas Residencial en esta ciudad, con una superficie de 24.72m2 (veinticuatro punto setenta y dos metros cuadrados), con los siguientes medidas y colindancias:

Lados	Rumbos	Medidas	Colindancias
1-2	NW18°58'00"	1.12 metros	C. Senda La Noguera
2-3	NE 71°02'00"	5.25 metros	Calle Acequia
3-4	SE 18°58'00"	8.30 metros	Lote 1
4-1	Radio= 11 .5241 LC=9.1317		C. Senda La Noguera

La presente solicitud quedó debidamente registrada en el índice del Departamento de Enajenación de Inmuebles bajo el número D-011/09, foja 26 del Libro decimoquinto de solicitudes de enajenación de terrenos municipales, a las 10:00 horas del día 08 de julio 2009.

El presente edicto deberá ser publicado con cargo al promovente, en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, así como en los estrados de la Presidencia Municipal.

Asímismo, se hace del conocimiento público que en caso de existir alguna oposición fundada respecto al presente denuncia, ésta deberá formularse por escrito dentro de un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la última publicación.

Secretario del Honorable Ayuntamiento de Juárez. LIC. JOSE GUILLERMO DOWELL DELGADO.

7054-94-96

-0-

EDICTO

Juzgado Primera Instancia Civil
Distrito Manuel Ojinaga
Cd. Ojinaga, Chih.

AI PUBLICO EN GENERAL.

Por medio del presente me permito informar que en el expediente número 254/2009, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por el C. FRANCISCO CARRASCO MORENO, se dictó el siguiente auto:

En la Ciudad de Ojinaga, Chihuahua, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Por recibido el día doce del presente mes y año, el escrito y documentos que acompaña el C. FRANCISCO CARRASCO MORENO, por medio del cual se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, tendientes a acreditar la posesión que tienen sobre un predio rústico de agostadero denominado "Milpillars", ubicado en este Municipio de Ojinaga, Chihuahua, con una superficie de 2-811-14-52 HAS. (DOS MIL OCHOCIENTAS ONCE HECTÁREAS, CATORCE AREAS, CINCUENTA Y DOS CENTIAREAS) con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1 – 2	S 18°26' E	3,863.99 metros	Ejido Barranco Azul y Josefina Levario Grado.
2 – 3	S 32°-52' W	3,100.19 metros	Carretera Manuel Benavides-Chihuahua
3 - 4	N 77°-24' W	1,815.39 metros	Primo Madrid Tercero
4 – 5	S 71°-38' W	1,853.42 metros	Primo Madrid Tercero
5 – 6	N 26°-57' W	1,412.32 metros	Oscar Montañez Mora.
6 – 7	N 13°-52' W	3,029.06 metros	Manuel Alvarado Juárez
7 – 1	N 67°-09' E	5,814.55 metros	Evangelina Rodríguez Aguilar Vda. de Muñiz

Se admite la promoción en la vía y forma propuesta. Fórmese el expediente respectivo y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Toda vez que se han reunido los requisitos publíquese la radicación de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de información de la Ciudad de Chihuahua, Chih., y en un semanario que se edite en esta ciudad fijándose en los términos antes mencionados edicto en el tablero de avisos de este Tribunal y de la Presidencia Municipal; notifíquese de la radicación de las presentes diligencias al C. Registrador Público de la Propiedad de este Distrito, al C. Agente del Ministerio Público adscrito, así como a los colindantes antes mencionados. Asimismo gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva notificar la radicación de las presentes diligencias al C. LUIS ALFONSO FERNANDEZ CASILLAS, en su carácter de Secretario Encargado de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua, quien tiene su domicilio en la Calle Beethoven número 400 de la Colonia La Herradura de esa localidad a fin de que manifieste su conformidad o inconformidad con la tramitación de las presentes diligencias en virtud de que el predio motivo de este asunto, colinda con Zona Federal, específicamente con Carretera Manuel Benavides-Chihuahua. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones en el edificio marcado con el número 402 de la Calle Bolívar Sector Centro de esta ciudad y autorizando para tales efectos a las C.C. AHOLIBAMA ENRIQUEZ CAMPOS Y/O EMMA RIVERA GÓNZALEZ. Lo anterior con fundamento en lo previsto por los artículos 2914 y 2915 del Código Civil, 148 y 144 fracción VIII, 856, 857, 890 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. LIC. ANABEL GUEVARA RAMIREZ, Juez de Primera Instancia Civil Distrito Judicial Manuel Ojinaga, ante la C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA, Secretaria con quién actúa y da fe.- Rúbricas. DOY FE.

Se registró en el libro de Gobierno bajo el número 254/2009. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reección

Cd. Ojinaga, Chihuahua a 17 de noviembre 2009.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil. C. DELMA ELSY RAMOS VALENZUELA.

EDICTO

Presidencia Municipal
Cd. Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. CESAR ELOY ORNELAS OCHOA ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud de legalización de terreno ubicado c. Abraham González No. 769 Col. Centro, Meoqui Chih. con una superficie aproximada de 1,770.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al sureste	30.00 m.	c. Abraham González
Al suroeste	59.00 m.	Marisela Soto
Al noreste	59.00m.	Rodolfo Mata
Al noroeste	30.00 m.	Enrique Mendoza Luna, Javier Mendoza Luna, Reynaldo Montoya Cecilia González Hernández

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 41 a fojas 41 del libro de legalización de terrenos urbanos núm. 01 a las 11:21 horas del día 12 de noviembre del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 18 de noviembre del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal. C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

7223-96-98

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

**PARQUE INDUSTRIAS DE AMÉRICA, S.A. DE C.V.
BALANCE AL 22 DE NOVIEMBRE DE 2009**

(PESOS)

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
CAJA Y BANCOS	2,298,960	BANCOS A CORTO PLAZO	0
CUENTAS POR COBRAR;	0	PROVEEDORES	0
CLIENTES	0	ACREEDORES	3,192,624
IMPUESTOS Y OTROS	893,664		3,192,624
	3,192,624		
FIJO		LARGO PLAZO	
INVERSIONES		BANCOS LARGO PLAZO	0
TERRENOS	989,632,684		
EDIFICIOS		DIFERIDO	
MAQUINARIA Y EQUIPO Neto;		DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0
EQUIPO DE OFICINA Neto;		FONDO DE GARANTÍA	0
EQUIPO DE TRANSPORTE Neto;		IMPUESTOS DIFERIDOS	321,536,514
CONSTRUCCIONES EN PROCESO			321,536,514
	989,632,684		
		CAPITAL CONTABLE	
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	273,199,142
GASTOS DIFERIDOS		INTERÉS MINORITARIO	0
DEPÓSITOS EN GARANTÍA		RESULTADOS RETENIDOS	1,174,958
		RESULTADO ACUMULADO A LA FECHA	189,077,085
		EXCESO O (DÉFICIT) EN REVALUACION CAPITAL	243,124,786
		IMPUESTO DIFERIDO ACUMULADO	(38,479,801)
			668,096,170
	992,825,307		992,825,307

CONTROLADORA IDEA, SA DE CV
BALANCE GENERAL
AL 22 DE NOVIEMBRE DEL 2009

ACTIVO				
CIRCULANTE:				
BANCOS	52,984.61			
DEUDORES DIVERSOS	40,579,066.66			
IVA ACREDITABLE	-			
PAGOS ANTICIPADOS	7,144,280.98			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 47,776,332.25		\$ 16,845,574.56	
DIFERIDO:				
INVERSION EN ACCIONES	\$ 155,993,327.73			
ACTUALIZN INVERSION EN ACCION	878,422,794.64			
EXCESO EN EL CTO S/VALOR ACCION	353,978.00			
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	\$ 1,034,770,100.37		\$ 54,552,618.34	
PASIVO				
CIRCULANTE:				
ACREEDORES DIVERSOS	\$ 4,097,137.48			
IMPUESTOS POR PAGAR	0.64			
PAGOS PROVISIONALES FILIALES	12,517,884.00			
IVA POR PAGAR	230,553.72			
TOTAL PASIVO CIRCULANTE	\$ 47,776,332.25		\$ 16,845,574.56	
DIFERIDO				
EXCESO FLUJO IMPTOS CONSOLIDADO	\$ 37,707,043.78			
TOTAL PASIVO	\$ 1,034,770,100.37		\$ 54,552,618.34	
CAPITAL CONTABLE				
CAPITAL SOCIAL	\$ 81,574,500.00			
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	275,986,632.04			
RESULTADO DEL EJERCICIO	- 1,410,407.26			
ACTUALIZACION CAPITAL	671,843,089.50			
CAPITAL CONTABLE TOTAL	1,027,993,814.28			
TOTAL ACTIVO	\$ 1,082,546,432.62		\$ 1,082,546,432.62	

REPRESENTANTE LEGAL

C.P. LILIANA HERNANDEZ ALVAREZ
CONTADOR
C.P. JOSE AARON GALLO ARELLANES
CEDULA PROFESIONAL 4962863

AVISO DE FUSIÓN

Con fecha 22 de noviembre del 2009 los Accionistas de CONTROLADORA IDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y de PARQUE INDUSTRIAS DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Extraordinaria en las que se aprobó la fusión de la primera, como sociedad fusionante con la segunda, como sociedad fusionada que se extingue, aprobándose los términos del convenio de fusión, el cual se inserta a continuación:

“CONVENIO DE FUSION QUE CELEBRAN “CONTROLADORA IDEA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (EN LO SUCESIVO “CIDEA”) Y “PARQUE INDUSTRIAS DE AMÉRICA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, (EN LO SUCESIVO “PIDEA”), LA PRIMERA COMO SOCIEDAD FUSIONANTE Y LA SEGUNDA COMO FUSIONADA, EL CUAL SE SUJETA A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA “CIDEA”:

- a) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b) Que su representante cuenta con las facultades legales para celebrar este Convenio.

DECLARA “PIDEA”:

- a) Que es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana.
- b) Que su representante cuenta con todas las facultades legales para celebrar este convenio.

DECLARAN AMBAS PARTES:

Que en este Convenio se pactan los términos, condiciones y demás elementos para la Fusión de “CIDEA” y “PIDEA”.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “CIDEA” y “PIDEA” convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes, en la inteligencia de que “CIDEA” subsistirá como sociedad fusionante y “PIDEA” se extinguirá, como sociedad fusionada.

SEGUNDA.- La fusión se llevará a cabo, con base en las cifras que aparecen en los Balances Generales de “PIDEA” y “CIDEA” al 22 veintidós de noviembre del 2009 dos mil nueve, los que han estado a disposición de las partes, reconociendo éstas que la información ahí contenida refleja adecuadamente las cifras y estados financieros de las sociedades participantes.

TERCERA.- En virtud de que “CIDEA” será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, desde que surta efectos la fusión acordada será causahabiente único, final y a título universal de la sociedad fusionada, por lo que:

- 1) Incorpora a su patrimonio el de “PIDEA”.
- 2) Adquiere la totalidad de los activos de “PIDEA”.
- 3) De igual forma “CIDEA” asume todos los pasivos y obligaciones de “PIDEA”.

En virtud de lo anterior al surtir efecto la fusión “CIDEA” se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a “PIDEA” en todas las obligaciones contraídas por ella que deriven de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones, certificados de participación inmobiliaria y en general, cualesquier acto y operaciones realizadas por “PIDEA”, o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan.

CUARTA.- "CIDEA" conviene en asumir todas y cada una de las obligaciones comprendidas en el pasivo de "PIDEA", sin reserva o limitación alguna, aceptándolas como propias y obligándose en forma expresa e incondicional a pagar cualquier adeudo en sus correspondientes fechas de vencimiento y además se obliga a cumplir con todas las obligaciones civiles, mercantiles, laborales, fiscales y de cualquier otro tipo o índole que correspondan a "PIDEA".

QUINTA.- La fusión surtirá todos sus efectos legales, contables y fiscales entre "CIDEA" y "PIDEA", y con respecto a sus accionistas, precisamente el día 20 veinte de noviembre del 2009 dos mil nueve, misma fecha que se reunirán las cuentas de activo, pasivo y capital contable de la sociedad fusionada y la sociedad fusionante. Frente a los acreedores, la fusión surtirá plenos efectos conforme lo establece el artículo 224 doscientos veinticuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SEXTA.- Con motivo de la fusión, el capital social de "CIDEA" aumentará en la cantidad de \$5.00 (Cinco Pesos 00/100 Moneda Nacional) mediante la emisión de 5 acciones de la Serie "E" con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una de ellas, las cuales serán suscritas por el Licenciado LUIS LARA ARMENDÁRIZ y le serán canjeadas por las acciones del capital social de "PIDEA" de las que es titular.

La inversión que representan las acciones del capital social de "PIDEA" cuya titularidad pertenece a CONTROLADORA IDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será sustituida por la inversión de los activos fijos que ésta adquirirá con motivo de la fusión, por tanto dichas acciones no incrementan su propio capital, por lo que deberán ser canceladas dichas acciones.

SÉPTIMA.- Al surtir sus efectos la fusión y como resultado de la misma, "PIDEA" se extinguirá y por tal razón, deberá cancelarse su correspondiente Folio Mercantil en el Registro Público de Comercio de su domicilio.

OCTAVA.- "PIDEA" continuará presentando sus declaraciones y avisos a las Autoridades Administrativas y Fiscales que correspondan, mientras las disposiciones legales aplicables así se lo permitan.

NOVENA.- El Administrador Único y el Comisario de "PIDEA" continuarán en sus funciones hasta que surta efectos la fusión y cesarán en sus cargos al consumarse ésta.

Al efectuarse la fusión y extinguirse "PIDEA", terminarán los efectos jurídicos de todos y cada uno de los poderes generales y especiales otorgados por la sociedad fusionada, debiendo procederse a solicitar su cancelación en el Registro Público de Comercio.

DÉCIMA.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, los acuerdos de fusión que tomen las asambleas generales extraordinarias de accionistas de "CIDEA" y "PIDEA" para llevarla a cabo en los términos de este Convenio, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua e inscribirse en el Registro Público de Comercio del domicilio de cada una de las sociedades que participan en la fusión.

DÉCIMA PRIMERA.- Hágase el pago del impuesto de traslación de dominio que en su caso se cause por los activos que adquiera "CIDEA" con motivo de la fusión, para aprovechar los beneficios fiscales que estén vigentes.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todo lo no previsto en este Convenio queda sujeto a las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables al caso; sometiendo las partes para su interpretación y cumplimiento a los Tribunales competentes de esta ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles.

DÉCIMA TERCERA.- Este convenio se pondrá a consideración de la Asamblea extraordinaria de accionistas de "CIDEA" y "PIDEA" para su aprobación y designación de delegado o delegados para que lo suscriban."

CONTROLADORA IDEA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Delegada designada por la Asamblea de Accionistas. Lic. EVA FLORENCIA FUENTES GUTIERREZ. PARQUE INDUSTRIAS DE AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Delegada designada por la Asamblea de Accionistas. Lic. EVA FLORENCIA FUENTES GUTIERREZ.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS.- Para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor LORENZO FRANCISCO CRISPIN RAMIREZ y MARIA IDOLINA SANCHEZ RODRIGUEZ, según el expediente número 1113/2008, y

**RESULTANDO
CONSIDERANDOS**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor LORENZO FRANCISCO CRISPIN RAMIREZ y MARIA IDOLINA SANCHEZ RODRIGUEZ, mismo que fue celebrado el día veintidós de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se declara igualmente disuelta la sociedad conyugal existente.

CUARTO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente. QUINTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

SEXTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad de la presente resolución a fin de que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 614 del libro número 768, a folio 10 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintidós de octubre del año dos mil ocho. La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día diez de Octubre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintidós de octubre del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la Sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para RESOLVER EN DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por KARINA ISELA VILLALBA GONZÁLEZ Y JORGE RAMON VILLEGAS HOLGUIN según el expediente 1384/08 y;

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores KARINA ISELA VILLALBA GONZÁLEZ y JORGE RAMON VILLEGAS HOLGUIN, mismo que fue celebrado el día veinticuatro de febrero del dos mil seis, ante el Titular de la Quinta Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua; bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 231, del libro 62 a folio 83, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a catorce de octubre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos , LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha uno de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a catorce de octubre del año dos mil ocho. VISTA, la Constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. V I S T O S, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora SAIRA EDITH TORRES OGATA y el señor JUAN CARLOS RAMOS MARTINEZ, según el expediente 1327/2008, y:-

RESULTANDO
CONSIDERAND O

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE :

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora SAIRA EDITH TORRES OGATA y el señor JUAN CARLOS RAMOS MARTINEZ, mismo que fue celebrado el día veintidós de mayo del dos mil tres, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Praxedis G. Guerrero, Praxedis G. Guerrero, Chihuahua, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00083, del libro número 0051, a folio número 0071, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión que hacen el señor JUAN CARLOS RAMOS MARTÍNEZ y la señora SAIRA EDITH TORRES OGATA a sus menores hijos AXEL YAIR Y JOSELINE de apellidos RAMOS TORRES, en relación a el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad que les corresponden sobre el bien inmueble ubicado en la Calle Agua Azul 10224 6A, de la colonia Hacienda de las Torres, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFIQUESE: - Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos la C. LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a trece de octubre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha treinta de septiembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a trece de octubre del año dos mil ocho. VISTA, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la Sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. Doy fe.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor ALEJANDRO ORTIZ DE LA PAZ y la señora MARÍA DEL CARMEN RECIO RIVERA según el expediente 1445/2008.

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor ALEJANDRO ORTIZ DE LA PAZ y la señora MARÍA DEL CARMEN RECIO RIVERA, mismo que fue celebrado el día veinte de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante la Primera Oficialía del Registro Civil de Matamoros, Coahuila, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que por su conducto se haga del conocimiento del Primer Oficial del Registro Civil de Matamoros, Coahuila a fin de que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 83, del libro 02, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

SEXTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión que hace el señor ALEJANDRO ORTIZ DE LA PAZ a sus menores hijas BRENDA NALLELY Y ALEJANDRA las dos de apellidos ORTIZ RECIO, en relación a el 50% (cincuenta por ciento) de los derechos de propiedad que le corresponden sobre los bienes inmuebles ubicados el primero de ellos en la calle Capulín 7141, de la Colonia Héroes de la Revolución, y el segundo de ellos en la calle Cutiriva 1424-30 de la colonia Paraje del Sur 20, de esta ciudad, la que tendrá una duración de sesenta días.

NOTIFÍQUESE:- Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a seis de octubre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el C. JOSE ANDRES RUIZ BUENO, en su carácter de apoderado de LUIS VALADEZ CARRERA, en contra de MARGARITA SALDAÑA RAMIREZ, según el expediente número 1276/2008 y ;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado es procedente resolver y se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en el que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía Voluntaria.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los C. LUIS VALADEZ CARRERA y MARGARITA SALDAÑA RAMIREZ, celebrado el día siete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutive, así como al C. Coordinador de las Oficialías del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 1466, del libro número 81, folio número 136 y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a diecisiete de octubre del año dos mil ocho. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día dieciséis de octubre del año en curso, suscrito por JOSE ANDRES RUIZ BUENO Y MARGARITA SALDAÑA RAMÍREZ, toda vez que los promoventes manifiestan estar conformes con la sentencia emitida por este Juzgado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, asimismo, por cuanto a los oficios que solicita, dígamele que se esté a lo ordenado mediante el resolutive quinto de la sentencia emitida por este Tribunal.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez , Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SIETE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor EDGAR JOEL VARGAS LÓPEZ y la señora YOHANA SIBONEY RAMÍREZ PRIETO según el expediente 1542/2008.

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor EDGAR JOEL VARGAS LÓPEZ y la señora YOHANA SIBONEY RAMÍREZ PRIETO, mismo que fue celebrado el día seis de julio del dos mil uno, ante la Quinta Oficialía del Registro Civil de esta ciudad bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad, para que provea lo conducente para la elaboración del acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio número 00670, del libro 0032, a folio 029, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE:-

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. Licenciada PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica : Que la resolución dictada con fecha siete de octubre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinte de octubre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede de la que se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la Sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos, para resolver en definitiva, los autos que integran el juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ALMA CECILIA DOMINGUEZ PEREA, en contra del señor JESUS MARTIN DEL CAMPO, según el expediente número 1081/07 y;

**RESULTANDO
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS LUÍS MARTIN DEL CAMPO y la señora ALMA CECILIA DOMINGUEZ, mismo que fue celebrado el día veintinueve de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Oficial del Condado de El Paso Texas, Estados Unidos de América.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediere el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Al causar estado esta Sentencia Definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta del matrimonio que concluyó, como lo exigen los artículos 420 y 421 del Código mencionado, y 110 y 112 del Código Civil para el Estado.

NOTIFIQUESE.

Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a primero de julio del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada con fecha dieciocho de junio del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.- CONSTE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a primero de julio del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva los autos que integran el juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por MARIA DE JESUS ESCOBAR AQUINO y PABLO ALBERTO SOTO ZETINA según el expediente 1489/08, y:

**R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por los señores MARIA DE JESUS ESCOBAR AQUINO y PABLO ALBERTO SOTO ZETINA, mismo que fue celebrado el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Acayucan, Veracruz, bajo el régimen de sociedad conyugal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al Primer Oficial del Registro Civil de esta ciudad para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 00454, del libro número 02 y en la de nacimiento de ambos integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, adscrita al Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: Que la resolución dictada el día diez de octubre del año en curso, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar.-CONSTE

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. VISTA la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el Libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTÍNEZ TÉLLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCÍA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A CATORCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARIA DEL RAYO ARAGON DOMINGUEZ en contra del señor JORGE ERNESTO VARELA BAÑUELOS, según el expediente número 650/2008; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia;

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARIA DEL RAYO ARAGON DOMINGUEZ y el señor JORGE ERNESTO VARELA BAÑUELOS, el día veinticinco de febrero del año dos mil dos, bajo el régimen de separación de bienes, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las partes y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 365 del libro número 883, folio número 136 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de agosto del año dos mil ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a siete de agosto del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la señora MARIA DEL RAYO ARAGON DOMINGUEZ y el señor JORGE ERNESTO VARELA BAÑUELOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE. Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ y la señora SANDRA JAZMIN RAMIREZ MAYA, según el expediente número 618/2008; y,

R E S U L T A N D O
C O N S I D E R A N D O
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ y la señora SANDRA JAZMIN RAMIREZ MAYA, el día dieciséis de marzo del año dos mil uno, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 00214, del libro número 0159, folio número 116 de la Sección de Matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veintinueve de mayo del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veintinueve de mayo del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, en la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor FRANCISCO HERNANDEZ ORTIZ y la señora SANDRA JAZMIN RAMIREZ MAYA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:-Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MANUEL GONZÁLEZ RAMIREZ y la señora ALMA DELIA MORAN CONTRERAS, según el expediente número 860/2007; y,

RESULTANDO
CONSIDERANDO
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor MANUEL GONZÁLEZ RAMIREZ y la señora ALMA DELIA MORAN CONTRERAS, mismo que fue celebrado el día siete de agosto de mil novecientos noventa, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se ordena girar atento oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, a fin de que se sirva realizar la anotación marginal preventiva relativa a la cesión de derechos que del bien inmueble ubicado en la Calle Toronja Roja número 7034-7 del Infonavit Solidaridad en esta ciudad, que hacen de su 50% (CINCUENTA POR CIENTO) que a cada uno de los promoventes les corresponde y que hacen a favor de sus hijos de nombres ALMA CRISTINA, MANUEL Y SARA EDITH todos de apellidos GONZÁLEZ MORAN.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 297, del libro número 43, folio número 28 de la Sección de Matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Guadalupe Distrito Bravos, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: -Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día cinco de junio del año dos mil ocho, la C. Licenciada CLAUDIA MARIA BUSTAMANTE CHÁVEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de junio del año dos mil ocho. Vista la constancia que antecede, en la que se desprende que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor MANUEL GONZÁLEZ RAMIREZ y la señora ALMA DELIA MORAN CONTRERAS MANUEL GONZÁLEZ RAMIREZ y la señora ALMA DELIA MORAN CONTRERAS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA CLAUDIA MARÍA BUSTAMANTE CHÁVEZ, que da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA; A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JORGE GABINO MARTINEZ LARA y la señora LUCERITO TORRES ESTRADA, según el expediente número 1239/2008; y,

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:
RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JORGE GABINO MARTINEZ LARA y la señora LUCERITO TORRES ESTRADA, mismo que fue celebrado el día veintitrés de junio del año dos mil cuatro, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta sentencia definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. encargado de la oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 376 del libro número 175, folio número 21 de la sección de matrimonios de la Segunda Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. CONSTE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentada la C. LUCERITO TORRES ESTRADA, con su escrito recibido en este Juzgado el día veintiséis de marzo del año en curso; visto lo solicitado, en virtud de que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor JORGE GABINO MARTINEZ LARA y a la señora LUCERITO TORRES ESTRADA, de conformidad con lo establecido por los artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los artículos 94,96,97,98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PROSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.